



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“EFICACIA DE LA LEY 30364 PARA  
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA  
MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR EN LA  
PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE CASOS  
REITERADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA EN  
LA PROVINCIA DE TRUJILLO 2020 - 2022.”

Tesis para optar el título profesional de:

**ABOGADO**

**Autores:**

Henry Marcial Cuba Rojas

Caterinne Madeley Quintanilla Paredes

**Asesor:**

Mg. Lenin Josmel Araujo Cabanillas

<https://orcid.org/0000-0001-9758-4548>

Trujillo - Perú

2023

**JURADO EVALUADOR**

Jurado 1 Presidente(a)	<b>Claudia Katherine Reyes Cuba</b>	<b>DNI 45553342</b>
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	<b>Ricardo Martín Luperdi Gamboa</b>	<b>DNI 42124456</b>
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	<b>Tiana Marina Otiniano López</b>	<b>DNI 18174598</b>
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

## INFORME DE SIMILITUD

0908

### INFORME DE ORIGINALIDAD



### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.ucp.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>6%</b>
<b>2</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>5%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>vsip.info</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>repositorio.udh.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>Claudia Hasanbegovic. "Violencia basada en el género y el rol del Poder Judicial", Revista de la Facultad de Derecho, 2016</b> Publicación	<b>&lt;1%</b>
<b>7</b>	<b>www.cepal.org</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>8</b>	<b>accionporlosninos.org.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>

## **DEDICATORIA**

A nuestros padres, quienes en su persistencia son ejemplos de vida, sembraron respeto, responsabilidad y solidaridad, y gracias a sus enseñanzas cultivaron en nuestras personas el cumplimiento de nuestros objetivos.

A Dios, por días de bendiciones y fortalezas en nuestras vidas y que encaminan hacia nuestros logros profesionales y éticos.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por sus infinitas bendiciones y por cada persona que ha puesto en nuestro trayecto de vida, fuente de apoyo e inspiración, de gratitud e ingratitud; pero todos, de constante aprendizaje y enseñanza.

A los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada del Norte, quienes, con sus cualidades y características personales, nos acompañaron en los tramos que les tocó actuar– en esta maratónica carrera universitaria.

## Tabla de Contenido

Jurado Calificador	2
Informe de similitud	3
Dedicatoria	4
Agradecimiento	5
Tabla de Contenido	6
Índice de Tablas	8
Resumen	9
Capítulo I: Introducción	10
1.1. Realidad Problemática	10
1.2. Antecedentes	14
1.3. Bases Teóricas	24
1.4. Justificación	34
1.5. Formulación del Problema	34
1.6. Objetivos	34
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	36
2.1. Tipo de Investigación	36
2.2. Población y Muestra	37
2.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	40
CAPÍTULO III: RESULTADOS	43
3.1. Resultados de las Entrevistas	44
3.2. Resultados de las Resoluciones	57
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	66

4.1.	Discusión	66
4.2.	Conclusiones	75
4.3.	Recomendaciones	77
	REFERENCIAS	79
	ANEXOS	84
	<i>Anexo N°1 Matriz de consistencia</i>	85
	<i>Anexo N°2 Matriz de operacionalización de variables.</i>	87
	<i>Anexo N°3 Guía de entrevistas</i>	88
	<i>Anexo N°4 Guía de análisis de resoluciones</i>	91
	<i>Anexo N°5 Validación de instrumento de guía de entrevista</i>	92
	<i>Anexo N°6 Matrices de triangulación de entrevistas</i>	103
	<i>Anexo N°7 Entrevistas aplicadas</i>	196
	<i>Anexo N°8 Casos Fiscales y Expedientes Judiciales</i>	241

## Índice de Tablas

TABLA 1: Participantes, características y tamaño de la muestra	36
TABLA 2: Lista de entrevistados y codificación de la muestra	36
TABLA 3: Lista de expertos que validaron las guías de entrevista.	39
TABLA 4: Resultados sobre el Objetivo General.	42
TABLA 5: Resultados sobre el Objetivo Especifico 1	45
TABLA 6: Resultados sobre el Objetivo Especifico 2	49
TABLA 7: Resultados sobre el Objetivo Especifico 3	52
TABLA 8: Resoluciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad 2020-2022	55

## RESUMEN

El objetivo del presente trabajo de investigación es determinar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022. En tal sentido se ha desarrollado una investigación de tipo correlacional de enfoque cualitativo que permita determinar la Eficacia de la ley 30364 en la protección de las víctimas de casos reiterados en hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022, usando como técnicas de investigación al análisis documental, doctrinal, jurisprudencial y legislativo. Así, se realiza un estudio de revisión bibliográfica, que inicia con la búsqueda y exploración de literatura científica que permita dar respuesta a la pregunta de investigación, usando métodos sistemáticos a fin de identificar y seleccionar aquellos trabajos de investigación contenidos en libros, tesis, artículos especializados. Se consultaron bases de datos como: Redalyc, Scielo, Dialnet, Google Académico, jurisprudencias y leyes relacionadas a la investigación tanto a nivel nacional como extranjeras. Se tiene como conclusión general: a pesar de ser la Ley 30364 una herramienta importante para poder controlar y erradicar la violencia familiar y además de cumplir con los lineamientos internacionales , ésta en la práctica no cumple con su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia, pues, en su mayoría los jueces de familia dictan medidas de protección de carácter general, exhortativas, las que no vienen siendo cumplidas por los agresores, ante lo cual, no ejercitan su facultad coercitiva, a fin de lograr el cumplimiento de sus mandatos.

**PALABRAS CLAVES:** *Eficacia de la Ley 30364, casos reiterados.*

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Realidad Problemática

En los últimos años el incremento de la violencia contra la mujer se ha convertido en un problema para la sociedad peruana. La información de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC,2013) "aproximadamente cerca del (47 %) de las mujeres a nivel mundial, murieron a causa de la violencia durante el 2012, fueron realizadas por sus compañeros íntimos, en semejanza al 6 % de las víctimas masculinas" (p. 4).

Según Flora Tristan (2005), nos detalla en su estudio con respecto a la violencia contra la mujer, así como su magnitud nos detalla del gran problema social que a través del tiempo permanece como una cultura con estructura jerárquicas patriarcales, donde la mujer sigue siendo vista como un objeto maltratado y desechable; demostración de ello es la constantes situaciones y acciones que vulneran sus derechos en tiempo de paz y de guerra armada (p.12).

Sin embargo, la autora Torres (2004), sostiene que las estructuras sociales que se quedaron a través del tiempo, continuaron con perpetuar patrones de desigualdad entre hombres y mujeres dado que se revisten con un manto de inevitabilidad. Hay una idea errónea de una ideología de la supremacía machista del hombre sobre la mujer se toma como algo permanente y no cambiante (p.16).

Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina (2017), nos argumenta que durante muchos años la violencia contra las mujeres nunca fue considerado un tema que tenga importancia relevante a nivel internacional. Sin embargo, quienes lo padecían, guardaban silencio, por la poca relevancia del tema. Todo esto cambio cuando en la década de los 80 un grupo de mujeres en distintas

cuidades del mundo occidental se organizaron para demandar la atención sobre el abuso físico, psicológico y económico que pasaban las mujeres, con la intención de promover acciones en contra de todo tipo de violencia contra la mujer (p.2)

Oxfam Focus on Gender (2011), sustentadas en las agresiones contra las féminas es ampliamente reconocida por ser de relevancia para el desarrollo y política social desde hace poco tiempo. Purna Sen identifica tres enfoques principales sobre la violencia contra la mujer desde una óptica en desarrollo. Primero, la violencia se impide la eficiencia o eficacia de las intervenciones de desarrollo; segundo, que es último obstáculo la colaboración igualitaria de las féminas en la funciones sociopolíticas y económicas, y finalmente el tercero, es una ofensa contra todas las nociones de derechos humanos (p.4).

El Ministerio de la Mujer y Pueblos Vulnerables (2015), detalla la gravedad y prevalencia de las formas de conducta de agresión contra la fémina, pues requieren muchos esfuerzos los cuales apunten con disminuir y su pronta erradicación. Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, órgano principal público responsable en los temas de igualdad de género y violencia, le corresponde ser el principal impulsor de las políticas públicas dirigidas a enfrentar a la violencia contra las féminas (p.12).

La violencia contra la mujer debe ser considerado un crimen y tratado como tal, y sobre todo no debe ser considerado un tema privado o ajeno a la acción estatal. Al ser un crimen, el Estado una vez ocurrido el hecho, acude con la intervención policial, da apoyo a la víctima y da inicio a la investigación criminal, por ello las políticas públicas por parte del Estado deben estar destinadas a controlar y prevenir esta problemática, teniendo el rol fundamental la policía. (Dammert, 2018).

La violencia contra la mujer es un contratiempo anacrónico que se encuentra impregnada en nuestra sociedad, y según datos de la (OMS, 2013) la cataloga a un nivel de pandemia que afecta al 50 % de la población mundial, de cual vienen siendo víctimas un 70 % de las mujeres por motivos de violencia en algún momento de su vida. Ante estos resultados resulta necesario que tanto los sectores públicos y privados se comprometan a suprimir de toda forma de violencia contra las mujeres, varones, niños, personas de tercera edad, personas con alguna discapacidad y otras víctimas de violencia, con la idea de una pronta solución y darle la debida importancia tanto en el ámbito nacional e internacional.

Por otro lado, Peterman, et al. (2020), refiere que las poblaciones económicamente deprimidas tienden a mostrar no sólo debilidad en los servicios legales y de salud, sino que además de ello a menudo presentan tasas más altas de delincuencia y violencia a nivel familiar.

Como manifiesta Quispe, et al. (2017), las diferencias territoriales y socioeconómicas generan un escenario propicio para el incremento de este problema en Perú, lo que conlleva a la necesidad de plantear medidas preventivas.

El Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (2011), sostiene que las medidas de protección es un instrumento legal, cuya creación fue diseñada para defender a las víctimas de los tipos de violencia domestica o género. Para ello, la orden de protección es emitida de forma inmediata por medio de una resolución judicial (un auto) ya sean medidas de naturaleza penal o civil, y estos activan los mecanismos de defensa social en ayuda de la víctima (p.5).

Según estudios de la Revista Cubana de Salud Pública (2018), según los datos países como Perú y Colombia, se apoderan del segundo puesto dentro de los países

latinoamericanos con mayor índice porcentual (38,6 %) de mujeres de alguna forma fueron en su vida víctimas de violencia física por parte del conviviente, así mismo tiene las tasas de feminicidio más altas de la región. (Quispe, et al. 2017).

Las medidas autosatisfactivas son soluciones jurisdiccionales urgentes emitidas por un Juez de Familia, son autónomas e idóneas, y tiene como objetivo la protección de forma preventiva de la agraviada de violencia ante un posible caso reiterado por parte del agresor, cumpliendo con las situaciones del caso (Calisaya, 2018).

Tal sentido, en conformidad con los establecido en la Resolución Rectoral N.º 090-2020-UPN-SAC, de fecha 18 de marzo de 2020, que resuelve APROBAR el despliegue de las líneas de investigación establecidas en la Resolución Rectoral N.º 029-2020-UPN-SAC de fecha 05 de febrero de 2020, la presente investigación se enmarca en la línea de investigación de "Salud pública y poblaciones vulnerables", así como en la sub línea de "Prevención de conflictos sociales: feminicidio, violencia doméstica, violencia sexual, maltrato infantil.". En esa línea, el presente trabajo formula el siguiente problema de investigación: ¿Cuál es la eficacia de la Ley N.º 30364 en la protección de las víctimas de casos reiterados en hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 - 2022?, sosteniéndose como objetivo general del trabajo: Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 - 2022 ; teniendo como objetivos específicos a los siguientes: i) Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos ; como jueces , fiscales y abogados litigantes de la provincia de Trujillo, que intervienen en el proceso de la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer, ii) Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley

30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.,

iii) Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en la sede judicial y fiscal de la provincia de Trujillo 2020 - 2022.

## **1.2 Antecedentes**

En tal sentido, se debe señalar que, entre los antecedentes de la presente investigación se tiene:

### **1.2.1 A Nivel Internacional**

El trabajo de investigación elaborado en Cataluña, España por Loinas, Irureta y Domenech, (2011) con el nombre "Análisis de la reincidencia en agresores de pareja", se plantea como objetivo principal: aproximación al problema de la reincidencia, la carrera delictiva, la especialización y los factores de riesgo en agresores de pareja condenados a prisión y como objetivos secundarios: "i) El establecimiento de las bases necesarias para desarrollar un estudio longitudinal a largo plazo (5 años por ejemplo) a partir de la muestra actual. Unificar una serie de variables y criterios a la hora de crear las bases de datos permitirá ampliar la muestra en un futuro próximo y establecer unas cifras de reincidencia significativas y que puedan dar pie a valoraciones de las intervenciones, predicciones más ajustadas a la realidad que nos rodea y propuestas de mejora basadas en la evidencia. ii) Contribuir a un mejor conocimiento de la violencia en la pareja: del contexto en el que ocurre, de las variables intervinientes, las posibles formas de prevenirla, sobre los riesgos, etc." (p.35). Así mismo la investigación concluye: i) A la vista de estos resultados, la proporción de sujetos en prisión cuya carrera delictiva está consolidada y que presentan versatilidad delictiva e historial delictivo previo al último ingreso en prisión indican que estos agresores no solo agreden a su pareja, sino que pueden agredir a

desconocidos y cometer otros delitos. Por tanto, no serían personas con un estilo de vida normativo cuya violencia surgiese en la intimidad del hogar o la relación de pareja, y su conducta no podría ser explicada solamente por valores culturales machistas, ii) El consumo de drogas puede estar relacionado con la violencia en el 50% de nuestros casos y la circunstancia ha sido contemplada como atenuante en un 5% de las condenas. Los correlatos de riesgo más frecuentes son aquellos que ocurren en la edad adulta, especialmente los relacionados con cogniciones distorsionadas o con problemas con alcohol y drogas. A diferencia de lo encontrado en otros estudios (Jones y Gondolf, 2001), la variable alcohol no aparece relacionada con un mayor riesgo de reincidencia y, por el contrario, es menos frecuente entre los sujetos reincidentes. Sin duda, se deberá analizar con mayor detalle esta variable a medida que se aumente la significación de la muestra. (p.66-67).

En el trabajo de investigación, elaborado por Piatti (2013) por la Universidad de Valencia, bajo el título "Violencia contra las mujeres y alguien más...", donde se plantea dos objetivos generales del trabajo: Análisis multidisciplinario sobre violencia contra las mujeres y que consecuencias se evidencian en su salud psicofísica al atravesar experiencias asociadas con los malos tratos, siendo sus principales conclusiones: i) La violencia contra la mujer y su comparación viene siendo una manifestación más inhumano de diferenciación entre varones y mujeres lo que conlleva a una transgresión sus derechos humanos; ii) No existe un perfil fémina agraviada. Toda mujer puede ser cualquier momento víctima de maltrato es una víctima especial por el aislamiento, en su propio hogar como si viviera una prisión en vida; iii) Este tipo de víctima, busca la ayuda especializada con el afán que la escuchen, apoyen y la defiendan.

En el artículo sobre el estudio elaborado por García (2015), red de revista científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal, encontramos el trabajo como "la violencia contra la mujer es cotidiano social, en el día a día, está implantada la misoginia y el machismo y cómo afloran en los actos, ideas y leyes de la sociedad y cultura del Estado de Maranhão", nos muestra el perfeccionamiento legal por medio del replanteamiento de la norma María da Penha y la petición de formación especializada de los personal con concepción jurídica, con la intención en impedir y suprimir las decisiones judiciales con decisiones pre conceptuosa fundamentadas en ideas religiosas, política o social del Juez y personal que laboran en el universo jurídico. Las conclusiones señalan que: i) Las estadísticas mencionadas en este trabajo, sólo confirman que la Ley María da Penha no ofrece efectividad en eliminar la violencia contra la mujer dentro del entorno de brasileño. debido al alto índice de agraviadas va en aumento y desde la creación de la norma no ha podido impedir este el gran número de asesinato de féminas ni por su condición, ii) Las leyes no modifican a una sociedad, sólo perturban una medida desde la regulación y legalidad, el cambio de una sociedad no se da por medio de la orden legal, punitiva, cultural, educativa e ideológica. y iii) El machismo institucional se encuentra acentuada en toda Latinoamérica. Esto indica por intermedio de las entrevistas elaboradas a féminas que indican que los organismos públicos no prestan atención sus derechos. Además, dudar de la objetividad y neutralidad del órgano encargado no hay mejor información que por parte del Juez, como encargado y poder carecía de conocimiento de como definir que es el género, porque carecía de una especialización en materia de género.

En la investigación realizada en la Universidad de San Salvador por Alas, Bolaños y Perez (2017), nos explica mediante su estudio denominado "Análisis de los Delitos

Contemplados en la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres" y esta concluye: i) A pesar que existe delitos tipificados en la LEIV, la cual entró en vigencia el día 01 de Enero del 2012, con el fin de examinar y defender los derechos especiales de las féminas, en su simple regulación determina que no es suficiente para erradicar la violencia contra las mujeres, se debe demandar una política nacional integral con perspectiva de género para la reeducación o desaprendizaje de la sociedad de los patrones estereotipados, ii) La LEIV tiene por objetivo de reconocer y garantizar el derecho de las féminas y este liberada de todo prototipo de violencia, por lo que su finalidad es brindarles protección a las mujeres que se encuentren dentro de territorio nacional independientemente de su raza, religión o nacionalidad, así como para que se reconozcan como personas independientes y capaces de desarrollarse tanto en los ámbitos económicos, sociales y culturales, brindándoles una atención integral y especializada que propicie su reconocimiento y erradicación de la violencia.

Según Ruiz (2021), en el artículo de revista titulado "La lucha contra la violencia de género en España: de la constitución al pacto de estado a la luz del informe previo", de la Universidad de Murcia, España, sostienen, entre otras afirmaciones, i) No cabe duda que España, sobre la base de la Constitución de 1978, ha construido un sistema normativo que prevé, desde otro enfoque integral, con respecto a la persecución y eliminación de todo tipo de agresión realizada en contra de la fémina en general y violencia de género en particular, busca como fruto del convencimiento social en una sociedad de homogeneidad entre varones y féminas, respetuosa de los derechos humanos y con la sociedad sana libre de violencia, bajo una exigencia constitucional, con el fin de proteger y promover los cambios socioculturales necesarios para

prevenirla y erradicarla; ii) La creciente concienciación social y las acciones legislativas y administrativas por parte de los poderes públicos, que se han ido incrementando a lo largo del tiempo, son manifestación del compromiso de los mismos en el proceso de su erradicación. Esto ha conducido a que el sistema en cuanto a previsión, protección y ayuda a la mujer víctimas de agresiones en España establezca un verdadero referente de Derecho comparado.

### **1.2.2 A Nivel Regional**

En el plano regional, tenemos la investigación de México, según el autor Pérez (2008), en su artículo denominado "Violencia contra la mujer. Comentarios en torno a la ley general de acceso a la mujer a una vida libre de violencia", se concluye que: i) mediante aprobación de la Ley General de Acceso a la Mujer a una Vida Libre de Violencia establece el hito para suprimir el silencio social y la falta de dirección específico de la materia. Esta ley consolida el acceso al sistema de justicia con los suficientes instrumentos legales para identificar explícitamente, eficacia, eficiencia las causas y consecuencias de violencia contra las mujeres para acudir al sistema de justicia, con objeto de respetar sus derechos de vida libre de violencia de género y; ii) mediante la Ley se busca crear conciencia en todos los sectores del país sobre el dificultoso problema que constituye para la sociedad que violenten los derechos humanos de la mitad de su población, y se consideren un conjunto de acciones de naturaleza preventiva, por parte de las instituciones del Poder Ejecutivo Federal, gobiernos locales y municipales cuya responsabilidad es sensibilizar a toda la población frente a esta problemática.

Hasanbegovic (2016), en un artículo denominado "Violencia basada en el género y el rol del Poder Judicial", de la Revista Logos, Ciencia & Tecnología, en el presente

artículo se concluye que: i) Mediante el artículo exploramos conciso rol del Poder Judicial en América Latina, precisamente en respuesta a casos concretos de violencia basada en el género, exponer la magnitud del fenómeno, los riesgos, las consecuencias para la vida de las mujeres víctimas y sus niños(as). Se analizó también el indispensable rol del Poder Judicial para detener la violencia, respecto a la seguridad a sus agraviadas, y sancionar a los atacantes, por medio la cual esta encuadrado jurídicamente en los estándares internacionales normativos de derechos humanos; y ii) También se detalla que la violencia de género es una peligrosa vulneración a los derechos humanos de mujeres y niños/as. El deber del Poder Judicial tiene el deber de tomar parte las denuncias y demandas que, mediante el órgano público con referencia a la materia, con el personal y los funcionarios debidamente formados y capacitados para atender adecuadamente a víctimas y victimarios.

Marcano y Palacios (2017), en el artículo denominado "Violencia de género en Venezuela. categorización, causas y consecuencias", nos detalla sobre la Violencia de Género en Venezuela, causas y consecuencias de este fenómeno, el cual consideran una magnitud de salud pública. Dicho análisis concluye: i) A pesar de los avances legislativos con la creación de la Ley Orgánica del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuyo desafío sigue siendo su implementación y la creación de medios necesarios para poder ejecutar el derechos de las mujeres, específicamente el referido al acceso a la justicia y establecimiento de sanciones oportunas y adecuadas que limiten la violencia y en consecuencia, la impunidad, garantizando la aplicación de la justicia y protección de la mujer como ser indispensable para la sociedad, y ii) Son casi inexistentes las políticas públicas sobre violencia contra la mujer lo cual va de la mano con los planes de la nación, generalmente se reportan medidas y acciones

individuales importantes pero que no reemplazan las políticas generadas desde el Estado, obligatorias para las instituciones públicas relacionadas con la sociedad civil, entidades privadas y demás actores.

En el trabajo de grado para obtener el grado de magister presentado por Pacichana (2019), con el título de "Factores asociados a la reincidencia de violencia contra mujeres en Cali - Colombia, 2014 - 2017" , se establece el objetivo general : Identificar factores asociados a la reincidencia de violencia contra la fémina, en víctimas reportadas al Sistema de Vigilancia en Salud Pública de la ciudad de Cali durante el periodo 2014-2017, y como objetivos específicos: i) Describir las características socio-demográficas en la población víctima de violencia contra la féminas en Cali. ii) Caracterizar la violencia ejercida contra la fémina en Cali. iii) Determinar las diferencias entre las víctimas con reincidencia de violencia y sin reincidencia de violencia. iv) Determinar las causas de peligro a nivel individual, relacional, comunitario y social, para la reincidencia de violencia. Por otro lado, se llegaron a las siguientes conclusiones: i) La violencia contra la mujer, así como la reincidencia de la misma, generan un problema global de salud pública, por tal motivo, es importante guiar la puesta en marcha de políticas públicas en base a los hallazgos y la evidencia generada en este tipo de estudios. Uno de los principales son las políticas relacionadas al abuso de SPA tanto en las victimas como en los victimarios, debido a que estos factores influyen fuertemente en la cronicidad de la violencia y la severidad con que esta es ejercida., ii) La convivencia, y el entorno doméstico siguen siendo factores de riesgo para las víctimas. Mejorar los términos de la convivencia sana y pacífica, no solo puede contribuir a disminuir la revictimización en la mujer, sino en todos los miembros de 58 la familia, lo que en términos de

prevención limita la transmisión generacional de la violencia., iii) Características que generan mayor vulnerabilidad como ser mujer cabeza de familia, necesitan ser abordadas con especial atención por las autoridades. Esto porque, la reincidencia o revictimización debe ser analizada, además, como un fenómeno social, inmerso en contextos institucionales, iv) Los riesgos identificados por si solos no son causantes de este fenómeno, es necesario comprender la respuesta social frente a la violencia deben enfocarse a manera de las instituciones cooperan en prevenir dicha problemática en el curso de vida de una persona. Factores como el abuso en el consumo de spa, la convivencia con el agresor y factores de vulnerabilidad asociados a ser una mujer cabeza de familia, debe primar el manejo inicial de la agraviada a manera que se puedan prevenir la reincidencia de actos violentos contra ellas. (p.58-59).

### **1.2.3 A Nivel Nacional**

En el trabajo de investigación de Robles y Villanueva (2021) para la adquisición del grado de bachiller en derecho, se realiza un análisis de las medidas de protección emitidas según la Ley N°30364 y porque estas resultan ineficaces en la prevención de la violencia contra la mujer en el Perú. Por más existencia de la norma cuyo objetivo es advertir, erradicar o sancionar la violencia en contra las féminas y los integrantes del grupo familiar, sin embargo, los casos de violencia se incrementaron a lo largo de su totalidad desde su promulgación. cuyas medidas de protección son mencionadas en el Artículo 32 de la norma, pero estas no son cumplidas de manera efectiva por los efectivos policiales encargados de ejecutarlas. Por otro lado, al momento de retirar al agresor del domicilio, impedimento de acoso a la agraviada estas han sido vulneradas e incumplidas por el atacante.

La tesis de investigación de García (2020), hacia la adquisición para la titulación de abogacía examina los factores de violencia intrafamiliar y la eficacia de la Ley N°30364 durante la pandemia, específicamente en la ciudad de Jaén en el año 2020. Se llega a la conclusión donde las medidas de protección establecidas en la Norma son herramientas importantes para controlar y eliminar la violencia familiar, pero su aplicación en casos no está dando resultados eficaces debido a la falta de previsiones en la norma para abordar las circunstancias actuales. La propuesta es elaborar una propuesta legislativa con la intención de agregar una medida de protección con el fin de asegurar la integridad física y mental de las víctimas de agresión intrafamiliar durante el COVID-19 y de esa forma disminuir rangos altos de indicadores de violencia.

En la investigación de Franco y Meza (2020), para la adquisición del título de abogado, se analiza la relación entre violencia familiar y la eficacia de las medidas de protección de la Ley N°30364 en mujeres mayores de edad en El Tambo, Huancayo, en el año 2019. La conclusión determina la correlación relevante entre la violencia familiar y el grado de eficiencia de las medidas de protección establecidas en la norma, como la violencia física, psicológica y sexual. Como se advierte la aplicación de dichas medidas ha tenido un impacto positivo en el 56,41%, 44,36% y 48,21% de féminas entrevistadas fueron víctimas.

Por otro lado, en la tesis de Alvarado (2018) para la adquisición de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, se aborda la aplicación de la Ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en Casma 2018. Se determina que la ineficacia en la aplicación de la Ley se debe a múltiples factores, tanto subjetivos como institucionales y normativos. También se concluye que el

manejo de la norma no respalda el decrecimiento de los altos números de violencia en Casma, por la incapacidad en las políticas y programas actuales, y también se resalta una falta de accionamiento de políticas para advertir y estas integren las entidades de la sociedad para concientizar y educar en cuanto a los valores y derechos. El Estudio en materia penal de Echegaray (2018) para adquirir la Maestría en derecho penal, en cual se buscan establecer las causas por las cuales las medidas de protección emitidas según la Ley 30364 esta no resulta eficaces frente a la prevención del feminicidio. Entre sus objetivos específicos, se analiza el papel de la PNP y cómo la mujer es favorecida durante la medida de protección y si este influye en su efectividad. Se concluye que las medidas de protección son ineficaces para la previsión del feminicidio debido a factores como la falta de concientización y capacitación de los efectivos policiales, así como la obligación de unificar y clarificar las tramitaciones establecidos en la Ley.

Finalmente, en la tesis de Minchán (2018) para obtener la titulación en Derecho, se examinan las políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su relación con el feminicidio en Puente Piedra 2015. La conclusión sobre las políticas de prevención es importantes y útiles, pero ineficientes, ya que las cifras por muerte de feminicidio son alarmantes. Surge la necesidad de continuar con las políticas, trabajar en la educación y el empoderamiento de las mujeres deban reconocer sus derechos y denuncien hechos de agresiones. También se observa que la sociedad machista es un factor a abordar con más educación, valores y autoestima, y se destaca la responsabilidad de las autoridades para atender y solucionar los problemas sociales relacionados con la violencia de género.

### 1.3 Bases Teóricas

Además de los antecedentes expuestos es necesario considerar algunas precisiones conceptuales relevantes con relación a la materia de estudio del presente trabajo de investigación.

#### 1.3.1 Medidas de protección en la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

Según Benavente (2018), según su declaración y la plataforma de Beijing (1995), el término "violencia contra la Mujer", alude cualquier tipo o forma de violencia basado en el género, cuya consecuencia es posible mediante una agresión físico, sexual, psicológico, bajo amenazas, privación injusta de la Libertad de una fémina y los integrantes de grupo familiar, dándose en su vida pública o privada.

Según Madeline Espinosa, Mercedes Alazales, Bernardo Madrazo, Ada García, la violencia intrafamiliar, es aquella con situaciones violentas que tiene cavidad dentro del hogar, que asume cada miembro que puede ser dañado y cualquiera puede dañar, sin embargo, los grupos más afectados o que recae el daño con mayor frecuencia es en mujeres y niños.

Desde ese mismo sentido, a la violencia intrafamiliar se concibe como una acción y omisión que se ha realizado dentro del seno familiar por uno de los integrantes o miembros de la familia. Se menoscaba la integridad física, psicología o incluso la libertad, provocando el daño al desarrollo de la personalidad de un miembro de la familia (Castillo, Ruiz, 2021).

Según Benavente (2018), en el Perú, desde el año 2009 a enero del 2019 se han reportado 1,166 casos de violencia por feminicidio y 1,633 casos de tentativa de

femicidio, y todos estos casos han sido registrado a través de la atención en Centro Emergencia Mujer (CEM), 2,819 casos de violencia feminicida.

Como se observa, las cifras de violencia contra la mujer son alarmantes y altas e involucran muchas formas y tipos de violencia, las cuales se presentan en diversas etapas de vida de la mujer, y no solo en la comunidad que se desenvuelve, sino también dentro de un seno familiar, dicha situación, se ha convertido en insostenible, que en nuestro país, se ha implementado nuevos ordenamientos y políticas destinadas a prevenir y erradicar todo tipo o forma de violencia, dictándose por ejemplo, la Ley N° 29849, la Ley N° 30068, el Decreto legislativo N° 1323, la Ley N° 30819, así como la Ley N° 30862 y su respectivo reglamento.

Debe precisarse, que de acuerdo a diversas convenciones internacionales con respecto a la lucha contra la violencia contra la mujer, se ha establecido que todos los estados suscritos deben implementar y adoptar medios apropiados, políticas mencionada en la norma y evitar toda forma de violencia, sin dejar mencionar la observancia a los derechos de las partes que intervienen en los proceso judiciales referente al caso que está en proceso, es decir que se debe proteger tanto a la víctima de violencia, como al que tiene calidad de agresor, debiéndose asegurar un debido proceso en nuestro sistema judicial.

Hay que resaltar con respecto a las denominadas medidas de protección, y deben ser comprendidas como medidas provisionales, variables y tuitivas que tienen la intención de proteger a las futuras y probables víctimas de agresión, y resaltar el cumplimiento de su función de aseguramiento y prevención, según el Artículo 22 de la Ley 30364 , cuyo objetivos de la medidas de protección es minimizar los efectos negativos de la violencia ejercida por el agresor denunciado y que permite un libre

desarrollo familiar y social de la víctima. Mientras en El Juzgado dicta las medidas de protección y el riesgo de la víctima teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de la protección y el peligro en demora de dictarlas; sin embargo, estas no fundamentan un prejujuicio ni un pronunciamiento destinado a establecer la responsabilidad del denunciado, pues dichos extremos deben ser determinados durante la investigación penal (fiscal penal) o de ser el caso, en el proceso por faltas (juzgado de paz letrado).

Así también, el artículo 23° de la Ley N° 30364 y modificatorias menciona: "Las medidas de protección y cautelares dictadas por el juzgado de familia se mantienen vigentes en tanto persistan las condiciones de riesgo de la víctima, con prescindencia de la resolución que pone fin a la investigación, o al proceso penal o de faltas...", y también hay que resaltar la vigencia de las medidas están supeditas a una existencia mediante condiciones en peligro de la víctima, es decir, que no exista plazos determinados, sino alcanzar el objetivo de la medida, por tanto, la vigencia será determinada en cada caso, luego que el juez, haya escuchado al beneficiado con la medida y se afirme la necesidad de su permanencia. Debemos considerar, el A quo está facultado a variar las medidas, si fueran las circunstancias necesarias, en base al mérito del artículo 41° de su Reglamento (p.86).

La investigadora Robles (2021), en su investigación señala que las medidas de protección en su Artículo 23 de la Ley N°30364, son otorgadas por el Juez de Familia, la Policía Nacional del Perú u otras entidades son encargadas de ejecutar dichas medidas, sin embargo estas no se dan cumplimiento de estas medidas que buscan proteger a víctimas en una forma adecuada, por lo que surge la necesidad de capacitar constantemente al personal policial para realizar e efectivo cumplimiento de las

medidas de protección con respecto a las víctimas.

Benavente (2018) llega a la conclusión de que la violencia contra las mujeres en el Perú ha aumentado de manera descontrolada. Por lo tanto, es imprescindible que el Estado intervenga de manera obligatoria mediante la implementación de políticas destinadas a prevenir y eliminar este preocupante problema. Sin embargo, estas medidas no deben limitarse únicamente a la emisión de normativas; también es fundamental invertir en educación para erradicar los prejuicios arraigados en nuestra sociedad que promueven la superioridad masculina, relegando a las mujeres a una posición de subordinación y desigualdad.

Calderón (2022) argumenta que los funcionarios del sistema de justicia deben tener la capacidad y competencia para eliminar la violencia contra las mujeres e integrante de grupo familiar. Esto requiere una adopción de diferentes medidas para abordar este problema, no solo por mandato constitucional o convencional, sino también debido a la exigencia de nuestra naturaleza humana. Es necesario desarrollar una ideología social que rompa con los estereotipos de pensamiento tanto en individuos como en la sociedad en general (p.117).

De acuerdo con los Reportes de Defensoría del Pueblo (2015), el contexto actual demanda la implementación de políticas públicas, incluyendo la política criminal, para abordar integralmente la violencia contra las mujeres. Estas políticas deben identificar y enfrentar eficazmente sus causas y consecuencias, con el objetivo de prevenir sus manifestaciones más comunes y graves.

Es importante que la política criminal del Estado no se centre únicamente en el derecho penal, sino que se enmarque dentro de políticas públicas integrales. El Tribunal Constitucional peruano ha destacado que el ejercicio del poder punitivo del

Estado está influenciado en la alternativa sociopolíticas que adopta por medio de un vínculo con la organización de la comunidad en general. Por lo tanto, la política criminal del Estado está condicionada por su política social general (p.47).

A pesar de contar con instrumentos de políticas públicas destinados a unir sectores e instituciones en la lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes de grupo familiar, en los últimos años en nuestro país persiste un enfoque fragmentado en el abordaje de este problema por parte del Estado.

Según Martínez y Vega (2019) concluye: "la obligación de seguimiento de los Estados en el marco de su deber de garantía y prevención frente a una situación de violencia de género intrafamiliar, resulta, en principio, un mecanismo plenamente acorde a las exigencias requeridas por los instrumentos de protección en los diferentes sistemas regionales y en el universal. No obstante, los seguimientos officiosos de las investigaciones, más allá del retiro de la denuncia, pueden observarse como una intromisión indebida en la vida privada de una mujer y, en particular, como una vulneración a su derecho legítimo a decidir continuar su vida familiar con la persona que ama, a pesar de los hechos de violencia" (p.361).

La Corte Europea de Derechos Humanos establece un importante precedente y establece el deber de prevención del Estado frente a diferentes forma o tipo de violencia contra la mujer, surge la obligación de persecución después del retiro de la denuncia, pues esta retractación puede estar viciada por el miedo o la situación de indefensión frente al agresor, dado que, en la mayoría de estos casos, enfrenta la mujer en el seno de su hogar. De esta manera, el Tribunal afirmó que dicho retiro no podía ser entendido como una liberación absoluta de las cargas obligaciones del Estado, pues atendiendo a diversas circunstancias, el Estado concedor del riesgo debe

adoptar la conducta una razonablemente frente a este problema social.

En el Perú, en la Ley N°30364, el Estado ha reconocido la gravedad del problema sobre la violencia física o psicológica en contra de la mujer, mediante la cual ha establecido el procedimiento para combatir el delito, así como las medidas establecidas en la norma, las cuales deben ser dispuestas por las instituciones involucradas.

Además, el Estado ha desarrollado un Protocolo Interinstitucional de Acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MIMP. La finalidad del protocolo busca la coordinación de acciones entre diferentes sectores con el objetivo de brindar una atención integral a esta problemática. Cabe mencionar que dicho protocolo ha sido actualizado en concordancia con la Ley N° 30364, la cual tiene como propósito prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Asimismo, la reglamentación es aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, y su enfoque se centra en fortalecer la intervención de los operadores de justicia y protección social para prevenir feminicidios y tentativas de feminicidio, y brindar medidas de apoyo a las víctimas de feminicidio (UNFA, 2018, p.5).

Según Lozano (2019), en la jurisprudencia peruana, se evidencia la necesidad de mejorar una política criminal que tipifique la violencia contra la mujer. El X Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes y Transitorias, mediante el Acuerdo Plenario Nro. 001-2016/cj-116, ha aprobado los siguientes argumentos:

"8. La sociedad machista ha contribuido a establecer al hombre como dominante, generando una relación de subordinación e inferioridad de la mujer hacia él.

9. Las alarmantes cifras de feminicidio registradas exigen una respuesta penal, ya que violan derechos fundamentales como la vida, la integridad física, la libertad, la dignidad, la igualdad, la seguridad y la no discriminación, consagrados en la Carta Magna.

10. Según el artículo 44 de la norma suprema, el Estado tiene la obligación de adoptar medidas para proteger a la población de las amenazas a su seguridad. Por lo tanto, la violencia contra la mujer debe ser considerada no solo como maltrato físico, sino principalmente como un ataque a sus derechos.

11. La reacción contra la violencia de género debe ser necesaria, ya que se trata de un fenómeno social basado en la discriminación, desigualdad y las relaciones de poder entre hombres y mujeres, y su tipificación como delito es legítima para proteger a las mujeres por su condición de género.

12. La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de Belem Do Pará y el Comité para la eliminación de discriminación contra la mujer han pronunciado recomendaciones para que los estados adopten políticas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, incluyendo normas penales en la legislación interna.

13. La situación de violencia contra la mujer requiere respuestas integrales, oportunas y eficaces tanto del Estado como de la sociedad en su conjunto" (Reategui, 2019, p.266-267).

### **1.3.2 Casos reiterados de violencia dirigidas hacia mujeres y miembros del grupo familiar.**

Según la Real Academia Española (RAE), reiterar significa "volver a ejecutar o repetir alguna cosa". En el plano jurídico reflejaría "un agravante de la

responsabilidad criminal, por haber sido el reo condenado antes por un delito similar al que se le imputa”.

Con respecto a la variable sobre casos reiterados por violencia contra la mujer, nos argumenta sobre la reiteración en la agresión a la pareja o expareja, o una nueva condena o denuncia por un delito relacionado con la violencia contra la mujer en un sujeto condenado previamente por la misma modalidad delictiva. Rojas (2018), menciona que "la mayoría de las personas encontradas en la condición de víctima reincidente denuncian delitos que se han repetido en un periodo de entre 2 y 20 años", en estos casos reiterados de violencia se hace visible los problemas en las víctimas para poner límites a sus agresores. Pese a que la definición de reiterar parece sencilla y clara, varía dependiendo de los objetivos y el contexto de aplicación, así como de las circunstancias.

De acuerdo con Villanueva y Robles (2021), en su investigación se afirma que, aunque la Ley N° 30364, que tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, ha introducido cambios positivos desde su entrada en vigencia en 2015, estos cambios no son suficientes para eliminar por completo la agresión contra las mujeres y los miembros de la familia. Esto evidencian las constantes denuncias de violencia familiar registradas en la Policía Nacional del Perú, que han ido en aumento desde el año 2009 con 95,749 denuncias hasta el año 2018 con 222,243 denuncias. Lo cual demuestra que pesar de la existencia de la Ley 30364, los actos de agresión no disminuyen, sino que siguen en aumento.

Las autoras Salazar y Huamán (2022), en su investigación, concluyen que dichas medidas de protección establecidas por la Ley N° 30364 son ineficaces, lo que influye

constantemente en la reincidencia de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. sostienen que la inactividad de las medidas no realiza la protección adecuada y otorgarle el derecho a la integridad de las víctimas de agresión, ya que no protegen adecuadamente su bienestar físico, psicológico y sexual. Según su análisis, consideran que dichas medidas de protección dictadas por el Juez de Familia no disuaden a estos agresores de reincidir en actos violentos, lo que pone de manifiesto la incapacidad de estas medidas en muchos casos de reincidencia. Asimismo, mencionan que estas medidas se imponen fuera del plazo legal y carecen de seguimiento por parte de las autoridades correspondientes.

En su investigación, Somocurcio (2018) argumenta que, en el Distrito Tacna, la articulación de diversas instituciones que brindan la protección a las víctimas de violencia contra la mujer es la inadecuada. Ha observado casos en los que las mujeres que denuncian a sus agresores sufren revictimización, especialmente cuando realizan múltiples denuncias contra el mismo agresor. Cada denuncia es tratada como un caso independiente debido a la falta de filtros y comunicación adecuada entre los operadores jurídicos y personal especializado en violencia. Esta situación favorece al agresor, permitiéndole retrasar el proceso de acusación y evadir sanciones, mientras que las mujeres víctimas no reciben la protección establecida por la Ley.

Por su parte, Chaca (2018) destaca en su investigación que el nivel de eficacia de las sanciones por el incumplimiento de las medidas de protección dictadas durante las audiencias de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Pasco es de nivel bajo. Aunque existe la figura de denuncia por desobediencia, no hay herramientas adecuadas para fundamentar el incumplimiento de las medidas. Además, el Juzgado de Familia carece del equipo profesional completo para el seguimiento de las medidas,

y el personal de la Comisaría de Familia, responsables para ejecutar las medidas, no está capacitado para ello. Las denuncias por desobediencia presentadas ante la Fiscalía de turno son archivadas por falta de pruebas o evidencia de exámenes psicológicos y físicos. La falta de eficacia en las sanciones conlleva a una menor prevención y reducción en la reincidencia de la violencia familiar.

La Universidad Ricardo Palma (2017) señala que, durante el periodo 2014-2015, se reportaron 1,730 denuncias por maltrato físico hacia mujeres jóvenes y adultas en la Región Tacna. Sin embargo, muchas víctimas ignoran la magnitud de la problemática agresión en contra las féminas y su escasa difusión en los mencionados mecanismos de solución y a la poca eficacia de los planes y talleres implementados por las autoridades del distrito para brindar apoyo a las mujeres que enfrentan dificultades económicas tras una separación o divorcio. Esto lleva a la aceptación del maltrato y a la repetición de denuncias por violencia.

La Policía Nacional también enfrenta dificultades para afrontar la problemática de la violencia familiar, ya que carece de preparación en temas de violencia de género y presenta deficiencias en los informes presentados en los Juzgados de Familia, el seguimiento de las medidas de protección y la ejecución de las mismas debido a la falta de personal y movilidad. Además, el plazo otorgado por ley para presentar informes resulta insuficiente para recabar toda la información necesaria.

En relación a los Acuerdos Plenarios del Pleno Jurisdiccional Nacional sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se discute sobre la acumulación de las denuncias en el marco de procesos por violencia. Donde se concluye que corresponde la acumulación de denuncias en la fase del proceso de protección tutelar de casos donde existen denuncias mutuas por violencia entre las

partes implicadas. La acumulación tiene como objetivo evitar la revictimización de las personas agraviadas y facilitar la aplicación de medidas adecuadas.

#### **1.4 Justificación**

Para terminar, esta investigación justifica su relevancia social, en cuanto pretende analizar la importancia de la Ley 30364, en salvaguardia de las personas afectadas en casos reiterados, y si ha influenciado en prevenir los casos reiterados en hechos de violencia.

Además, en el plano científico, la presente investigación se justifica, por cuanto se pretende identificar vacíos en la legislación vigente que permitan hacer propuestas para mejorar la norma en sus procesos.

La justificación teórica, que mediante el trabajo de investigación se analizará los casos reiterados de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y se obtendrá resultados sobre la eficacia de la Ley 30364.

La justificación práctica, establecer si la aplicación de la Ley 30364, es efectiva en prevenir casos reiterados de violencia dirigido a mujeres y miembros del núcleo familiar y si ha influenciado en su labor de garantizar los derechos de la mujer y eliminar cualquier manifestación de violencia y si los actores involucrados cumplen en brindar una medida de protección eficaz o se encuentran limitados por los sistemas burocráticos.

#### **1.5 Formulación del Problema**

¿Cuál es la eficacia de la Ley N° 30364 en la protección de las víctimas de casos reiterados en hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022?

#### **1.6 Objetivo general**

Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección

de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.

### **1.6.1 Objetivos específicos**

- Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos; como jueces, fiscales y abogados litigantes en la provincia de Trujillo, que intervienen en el proceso de la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer.
- Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.
- Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en la sede judicial y fiscal de la provincia de Trujillo 2020 – 2022.

## **CAPÍTULO II. METODOLOGÍA**

### **2.1 Tipo de Investigación**

La metodología utilizada en este estudio fue descriptiva, basándose en referentes bibliográficos y documentales de las variables estudiadas, con el uso de fuentes físicas y virtuales que detallan la problemática social de los casos reiterados de violencia dirigido a mujeres y miembros del núcleo familiar, así como la eficacia de la Ley N° 30364 en la prevención de estos delitos. La información se obtuvo a través de entrevistas a operadores de justicia, así como el análisis de casos de la fiscalía, expedientes judiciales y la propia Ley N° 30364, que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En cuanto al propósito, la investigación es de tipo básico, ya que busca aumentar los conocimientos teóricos sin preocuparse por sus aplicaciones prácticas o consecuencias. Además, tiene como objetivo esclarecer la eficacia de la Ley 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer y la protección de su derecho fundamental a la vida.

El enfoque utilizado es cualitativo, ya que se centra en el estudio y comprensión de fenómenos, explorando el ambiente natural de la población para relacionarlo con los contextos donde ocurre. El análisis, interpretación y argumentación jurídica se aplican a la realidad del objeto de estudio.

En términos del diseño de investigación, se trata de un diseño transversal correlacional, donde se analiza, interpreta y argumenta una situación de la realidad sin realizar manipulación de la variable independiente. Mediante el análisis de datos obtenidos de fuentes legales y precedentes tanto nacionales como internacionales, se establece la conexión entre la efectividad de la Ley 30364 y la recurrencia de situaciones violentas

dirigidas hacia la mujer.

El método de investigación utilizado es el analítico e inductivo, partiendo de la realidad problemática sobre la eficacia de la Ley N° 30364 en la protección de las víctimas de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo en el periodo 2020-2022.

Además, se emplea el método sociológico para describir la eficacia de la Ley 30364 en relación con los casos reiterados de violencia contra la mujer, basándose en la doctrina y jurisprudencia. El estudio concluye que no existe una solución efectiva a la problemática establecida con respecto a la eficacia de la Ley 30364 para disminuir los casos reiterados de delitos de violencia contra la mujer en Trujillo durante el periodo 2020-2022.

## **2.2 Población y Muestra**

Nuestra población, son aquellos grupos o conjuntos de individuos en cual se aplicará la investigación con el fin de observar el fenómeno de estudio; en la presente investigación la población estuvo conformada por jueces, fiscales y abogados litigantes de Derecho Penal y violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar de la provincia de Trujillo.

Con respecto a la muestra es no probabilística por conveniencia, sino que fueron elegidos por el investigador para ser entrevistados y están conformada por (1) juez, (5) fiscales especializados en lo penal y en violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar, dichos operadores de derecho investigan los delitos de violencia contra la mujer y (7) abogados especializados en Derecho Penal, quienes conocen los procesos judiciales de violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar.

La fundamentación de la muestra no probabilística por conveniencia se sostiene en Hernández, Roberto (2018) que sostiene que el tipo muestra es un proceso de selección de individuos que conoce el fenómeno de estudio y cuya recolección de los datos podría involucrarse un instrumento de naturaleza cualitativa como la aplicación de una entrevista abierta., sin la intención de aplicar datos estadísticos.

**Tabla 1**

*Participantes, características y tamaño de la muestra.*

<b>Participantes</b>	<b>Características</b>	<b>Tamaño de muestra</b>
Jueces	Penales especializados en violencia contra mujer	1 juez
Fiscales	Penales especializados violencia contra la mujer	5 fiscales
Abogados	Especializados en penal y violencia contra la mujer	7 abogado

*Fuente propia.*

**Tabla 2**

*Lista de entrevistados y codificación de la muestra.*

<b>N.º</b>	<b>Expertos</b>	<b>Profesión</b>	<b>Código</b>
1	Juez penal especializado en violencia contra la mujer.	Abogado	JP1
2	Fiscal penal especializado violencia contra la mujer.	Abogado	FP1
3	Fiscal penal especializado violencia contra la mujer.	Abogado	FP2
4		Abogado	FP3

---

	Fiscal penal especializado violencia contra la mujer.		
5		Abogado	FP4
	Fiscal penal especializado violencia contra la mujer.		
6		Abogado	FP5
	Fiscal penal especializado violencia contra la mujer.		
7		Abogado	AP1
	Abogado penal especializado violencia contra la mujer.		
8		Abogado	AP2
	Abogado penal especializado violencia contra la mujer.		
9		Abogado	AP3
	Abogado penal especializado violencia contra la mujer		
10		Abogado	AP4
	Abogado penal especializado violencia contra la mujer		
11		Abogado	AP5
	Abogado penal especializado violencia contra la mujer		
12		Abogado	AP6
	Abogado penal especializado violencia contra la mujer		
13		Abogado	AP7
	Abogado penal especializado violencia contra la mujer		

---

*Fuente propia.*

### 2.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Las técnicas de recolección de datos es la técnica que permite al investigador realizar el proceso que aglutina un conjunto de reglas, directrices y procedimientos que permiten la conexión con el objeto de estudio, en según Hernández (2004) “Los datos cualitativos consisten, por lo común, en la descripción profunda y completa (lo más que sea posible) de eventos, situaciones, imágenes mentales, interacciones, percepciones, experiencias, actitudes creencias, emociones, pensamientos y conductas reservadas de las personas, ya sea de manera individual, grupal o colectiva. Se recolectan con la finalidad de analizarlos y así responder a preguntas de investigación o generar conocimiento”, mientras que los instrumentos son aquellos medios que realiza el investigador para acercarse al objeto de estudio y aplicar la técnica de recolección mediante la entrevista cualitativa es más flexible y abierta. Esta se define como una conversación entre una persona (el entrevistados) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados).

Para este estudio la técnica que se usó fue la entrevista, a jueces, fiscales y abogados, siendo relevante para responder lo propuesto en la investigación, desde su punto de vista de conocimiento, experiencia y la constante relación de los especialistas como el objeto de estudio siendo este caso violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar.

Otra técnica usada fue el análisis documental, mediante este proceso fue posible la obtención de información contenida en libros, artículos científicos, tesis, reportes, etc.

Se tiene como otra técnica usada al **análisis de resolución de procesos judiciales**, esta permitió estudiar de acuerdo al tipo de delito y reincidencia de violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar siendo del tipo penal establecido en el Perú.

Debemos resaltar que, para la validación de técnica e instrumento de recolección de datos,

siendo la entrevista y análisis de resoluciones de proceso judiciales fueron revisas y validadas por 03 especialistas en derecho penal, procesal penal y especialista en gestión pública.

**Tabla 3**

*Lista de expertos que validaron las guías de entrevista.*

<b>N. °</b>	<b>Validador</b>	<b>Grado académico</b>	<b>Resultado</b>
1	Lenin Araujo Cabanillas	Abogado y Magister en Gestión Pública.	aplicable
2	Ana María Wong Santacruz	Abogado	aplicable
3	Abigail Ávila Ayala	Abogado	aplicable

*Fuente propia.*

Este estudio investigativo proporciona respuesta a un estudio de revisión sistemática, partiendo de la búsqueda y exploración de literatura científica que permita dar respuesta a la pregunta de investigación, usando métodos sistemáticos a fin de identificar y seleccionar aquellos trabajos de investigación contenidos en leyes, tesis, artículos y revistas especializadas. Se consideraron trabajos académicos de diversas universidades u organizaciones sociales que guarden relación con el tema de investigación, para ello se consultaron bases de datos como: Redalyc, Scielo, Google académico y Dialnet.

En ese sentido, dado que la investigación tiene como objetivo analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados

en hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 – 2022, se realizó la búsqueda de literatura con una estrategia consistente en el uso de palabras claves como “eficacia de la Ley 30364” y “casos reiterados”, consignando limitadores, o filtros, que permitan hallar documentos posibles de replicar en el trabajo, como son documentos consistentes en artículos y tesis elaborados entre el periodo de tiempo 2011 a 2022, que se encuentren redactados en idioma español. Los datos analizados, así como los cuadros elaborados para el procesamiento y sistematización de sus fuentes, se presentan empleando los procesadores de texto del programa Microsoft Office (Word 2010, Excel y Power Point). Finalmente, es menester precisar que la presente investigación no se reserva la información ya que la información obtenida de análisis de documentación, legislación y jurisprudencia han sido obtenidas de fuentes de libre acceso al público; sin embargo, con respecto a los derechos de autor, la presente investigación es respetuosa de los mismos, siendo la forma de citado teniendo en cuenta las normas estándar elaboradas por la Asociación Americana de Psicología (APA).

### **CAPITULO III RESULTADOS**

En la presente investigación, algunos datos fueron obtenidos de manera virtual y otros presencial, siendo el medio de recolección de datos la entrevista que se realizó a (07) abogados litigantes de Derecho Penal y especialistas en Violencia contra la Mujer, siendo el abogado Jorge Oscar Quiñones Games (AP1), la abogada Liliana Elizabeth Urbano Carbajal (AP2), el abogado Augusto Enrique Diaz Castillo (AP3), el abogado Carlos Enrique Pérez Gutiérrez (AP4), el abogado Juan Félix Camino Alfaro (AP5), el abogado Emilio Jesús Altamirano Flores (AP6), el abogado Eddy Alexander Córdova Contreras (AP7), también fueron entrevistados 5 fiscales, siendo los siguientes: el Fiscal Provincial de la Fiscalía Corporativa Especializada en delitos de lesiones y agresiones en contra de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar del Ministerio Público de la ciudad de Trujillo Rafael Cruces Castillo (FE1), José Benjamín Cotrina Vargas (FE2), Flor de María Aznarán Basilio (FE3), Verónica Haydee Chávez Barbaran (FE4), Manuel Humberto Utano Zevallos (FE5) y el Juez del 02° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Carlos German Gutiérrez Gutiérrez (JP1).

Sin embargo, las entrevistas proporcionadas a los operadores de derecho, con el fin de recolectar información para el cumplimiento de nuestro objetivo planteado en esta investigación, las preguntas se desarrollaron en base al tema de investigación, que fueron revisadas y validadas por los expertos jurídicos, las entrevistas se realizaron de manera virtual y presencial con algunos inconvenientes tanto para fiscales y jueces por la carga procesal. Como detallamos las autoridades judiciales y abogados litigantes se les asigno un código de la siguiente manera: a los abogados litigantes del área Penal y de Derecho de familia como AP1, AP2, AP3, AP4 y AP5, AP6, AP7, mientras los fiscales como FE1,

FE2, FE3, FE4, FE5 respectivamente y el Juez Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial JP1, con la intención de poder realizar la matriz de triangulación de los datos recolectados, cuyos instrumentos figuran en los anexos.

Por otro lado, es necesario detallar que también se hizo uso de la guía de análisis de resoluciones, de las cuales fueron analizados 3 expedientes judiciales de la provincia de Trujillo entre los años 2020-2022, en los cuales se observa la reiteración de violencia por parte de los acusados. (expresados y analizadas de 4 casos fiscales)

### 3.1 Resultados de las entrevistas.

#### Tabla 4

*Resultados sobre el Objetivo General: Analizar la eficacia de los mecanismo y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020-2022.*

<b>Operadores</b>	
<b>Jurídicos</b>	<b>¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?</b>
<b>Abogados</b>	Los abogados AP1, AP2, AP3, AP4 y AP6, en sus puntos de vista coinciden en que la Ley 30364 es efectiva ya que es impulsada por el Estado Peruano con el propósito de erradicar, prevenir y sancionar cualquier forma de violencia contra mujeres e integrantes de grupos familiares en situación vulnerable. También destacan que la ley establece mecanismos y medidas de atención y protección para las víctimas en casos de denuncias de violencia contra la mujer.  En contraste, los abogados AP5 y AP7 expresan que la ley no es efectiva debido a que requiere mejoras en ciertas disposiciones o consideraciones. Argumentan además que las medidas de protección otorgadas a las víctimas son simbólicas y carecen de practicidad, lo que provoca que el agresor reincida en actos de violencia contra mujeres e integrantes de grupos familiares.
<b>Fiscales</b>	Los fiscales FE2 y FE4 coinciden en que la Ley 30364 es efectiva, ya

que proporciona la posibilidad de enfrentar la violencia mediante medidas de protección para las víctimas y la eventual sanción penal contra los agresores. FE4 argumenta que la ley es efectiva en cuanto a sus principios y directrices, aunque no se aplica adecuadamente por algunos operadores jurídicos, destacando la necesidad de contar con jueces especializados en violencia de género en el ámbito penal.

Por otro lado, los fiscales FE1 y FE3 sostienen que la ley no es efectiva debido a que los operadores jurídicos carecen de los recursos necesarios para realizar su labor de manera eficiente. FE3 considera que los hechos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar pertenecen a la vida privada de las personas y que el Estado no debería intervenir, lo que conduce a encubrir y tolerar este tipo de violencia.

FE5 afirma que la Ley 30364 no está cumpliendo con el objetivo establecido de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra mujeres e integrantes de grupos familiares en todas sus formas. Esto se evidencia en las constantes denuncias relacionadas con la violencia contra la mujer y la reincidencia de estas conductas, a pesar de que existen medidas de protección que no se cumplen adecuadamente. También señala que las víctimas han presentado denuncias previas de violencia por parte de sus agresores, lo que muestra que esta ley no es suficiente para erradicar completamente este delito de violencia contra mujeres e integrantes de grupos familiares.

**Juez** El JP1 afirma que la Ley es efectiva, ya que establece un marco normativo especial para la protección de mujeres e integrantes del grupo familiar en situaciones de poder, confianza o responsabilidad.

---

**Operadores Jurídicos** **¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia después de la primera sentencia?**

---

**Abogados** Los abogados AP1, AP4, AP5, AP7, en sus opiniones coinciden que la Ley 30364, no se cumple, porque después de una sentencia no existe un seguimiento a los casos y muchas veces la víctima queda desprotegida

---

por parte de las autoridades involucradas, tampoco se cumple con la prevención, ni reparación puesto que las disposiciones que se emiten, no son adecuadas, iniciando con los tratamientos psicológicos, que en la mayoría de los casos, y finalmente el AP7 argumenta en su opinión que dicha Ley no cumple labor de prevención, sino una labor de sanción a las conductas ya realizadas y que la prevención depende de otros sectores públicos como el sector educación.

Mientras los abogados AP4, sostienen que si son efectivas porque establece mecanismo políticas integrales para prevenir los maltratos contra las mujeres por su condición, la norma obliga a dar una reparación respecto a los daños causados por el agresor y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, mientras el AP5 argumenta que los denunciados están cumplen lo dispuesto en la sentencia caso contrario por salvaguardar serán denunciados por desobediencia a la autoridad y finalmente el AP6 Considera en cuanto a la prevención falta mucho por mejorar, implementar y en cuanto a la reparación, entendida como la recuperación de víctimas y reeducación de las personas agresoras, considero que la ley es Nula en cuanto a su efectividad en este aspecto en los hechos, no hay reparación.

Los FE1 sostienen en su opinión que no se cumple la finalidad de la Ley 30364 con su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia, son meros formalismos, pero en la práctica no tienen cumplimiento efectivo no hay efectividad, mientras el FE3 argumenta que los procesos de tutela se dictan medidas de protección sin embargo no se cumplen en su mayoría, lo cual implica a que haga casos de reincidencia y finalmente el FE4, en su opinión establece que no se cumple la labor de prevención, pues, en su mayoría los jueces de familia dictan medidas de protección de carácter general, exhortativas, las que no vienen siendo cumplidas por los agresores, ante lo cual, no ejercitan su facultad coercitiva, a fin de lograr el cumplimiento de sus mandatos, si bien, se establece el apercibimiento de ser denunciado por

## **Fiscales**

desobediencia a la autoridad, sin embargo, a nivel penal, se ha establecido como criterio que para que se configure tal ilícito, la notificación debe realizarse de manera directa y personal al obligado a cumplir el mandato.

El FE5 argumenta que hay que tener en cuenta que con relación a los procesos de sentenciados por primera vez de violencia contra la mujer, cumplen su pena efectiva mediante jornada laborales, así como la reparación civil mediante dinero y adicionalmente se agrega la terapia psicológica para prevenir y controlar la agresividad y los impulsos y también sostiene que a pesar que con este tipo de ejecuciones se busca disminuir la violencia contra la mujer, si bien es cierto existe casos de reincidencia no tanto en un proceso sentenciados sino generalmente se da la reincidencia en los procesos que están en trámite, es decir cuando habido una denuncia en una semana y después han dictado las medidas de protección y se está dando la investigación a nivel preliminar, a las dos semanas se da nuevamente un hecho de violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar.

**Juez**

El JP1 sostiene que, si ha cumplido su labor de prevención, pero desconoce respecto a la reparación de la víctima, por no ser de su competencia.

---

*Fuente propia.*

## **Tabla 5**

***Resultados sobre el Objetivo Especifico 1: Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.***

---

<b>Operadores Jurídicos</b>	<b>¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?</b>
-----------------------------	--

---

### **Abogados**

Los abogados AP1 y AP4, en sus opiniones coinciden que la Ley 30364 en su mayoría si se cumplen los protocolos, pero si vemos que no prosperan los mecanismos para su cumplimiento, porque muchas veces los sujetos no lo acatan, mientras AP2 y AP3 argumentan que si hay cumpliendo por parte de la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial y el Ministerio Público y actúan de manera oportuna frente al proceso, sin dilaciones por razones procedimentales y a la brevedad posible disponiendo el ejercicio de la Ley 30364 y finalmente AP6 sostiene que si se cumplen los protocolos hasta cierto punto, en el otorgamiento de las medidas y luego se abandona a las víctimas y se olvida de reparar el daño y la reeducación de los agresores y finalmente AP6 sostiene que se debe ser efectivo y real seguimiento de los casos y otorgarles las medidas de protección necesarias y que se apliquen las sanciones por un juzgado y fiscalía Especializada en violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar.

Sin embargo, el AP5, opinan que falta mejorar porque los protocolos son muy lentos en la aplicación y que debería haber una eficacia inmediata mientras el AP7 sostiene que no se cumple a cabalidad, dado que, no se cuenta con el personal y la logística necesaria para brindar una protección real y efectiva la víctima.

### **Fiscales**

Los FE1 sostienen que no se cumplen por falta de recursos de personal, unidades vehiculares, locales apropiados, etc, mientras el FE3 argumenta que no se cumple, debido a una falta de trabajo interinstitucional, a fin de abordar los casos de manera uniforme, conforme a los principios y enfoques que establece la Ley 30364 y finalmente el FE4 que no se alcanzado una finalidad de la Ley la cual no sido es sancionar la violencia hacia la mujer, sino también, erradicarla, sin embargo, durante todo el proceso y trámite de estos casos se encuentran operadores jurídicos, que no realizan su labor con perspectivas de género, sino que aun resuelven bajo estándares de estereotipos.

Mientras el FE2 opina que, si cumple las medidas, por cuanto la alta

---

---

incidencia de casos de violencia y la insuficiente capacidad logística y de personal no permiten actuar de manera óptima en todos los casos.

El FE5 sostiene que no hay que confundir con los protocolos establecidos en la ley 30364 y los fines de esta, y observar hasta que punto es disuasiva la ley, con respecto a la protección de la violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar, son dos aspectos distintos, los protocolos de manera formal si se cumplen el trámite de denuncia, la rapidez del trámite de la denuncia, la medida de protección que se da rápida es parte del protocolo, sin embargo nuestra sociedad todavía no está tomando en cuenta el fin de la ley que es evitar, sancionar y prevenir la violencia contra la mujer e integrante de grupo familiar.

Sin embargo, el FE2 sostiene que, si alcanza la finalidad, con las limitaciones que existe en cada institución.

**Juez**

El JP1 desconoce del tema.

---

**Operadores Jurídicos** ¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley?

---

**Abogados** Los abogados AP1y AP4, sostiene que no cumple en su totalidad, porque la víctima en ocasiones queda vulnerable, debido a que el sistema no otorga garantías de seguridad para no ser agredida nuevamente, y que las penas privativas de libertad deben ser más severas, mientras el AP5 consideran que No porque la dinámica de los operadores jurídicos aun es insuficiente. Y finalmente el AP7 sostiene que no alcanza, porque no depende únicamente de la Ley, sino de los que la aplican y ejecutan.

Mientras AP2, opina que los operadores jurídicos si cumplen con garantizar que no se susciten nuevos actos de violencia y no entorpecer peligros de fuga dentro de las 48 horas de cometido el hecho seguido del AP3 argumenta que algunos casos si considera que los operadores

jurídicos si cumplen con la finalidad porque la víctima colabora dejándose ayudar y acusando a su agresor, llegando así los operadores jurídicos a la finalidad de la Ley, los que son prevenir, erradicar y sancionar al agresor y finalmente el AP6 En cuanto a los operadores jurídicos si cumplen con aplicar la ley, ya sea abogados, jueces o fiscales sin embargo se puede mejorar.

### **Fiscales**

El FE1 sostiene que no es efectiva, los operadores jurídicos no cuentan con los recursos necesarios para realizar una eficiente labor, mientras FE3 opina que no porque, si bien, contamos con una Ley acorde a los estándares internacionales, sigue existiendo una brecha gigante de brindar acceso a la justicia a las víctimas de este tipo de violencia, que afecta no sólo a la víctima, sino a la familia en su conjunto y finalmente a la sociedad y finalmente FE4 argumenta que no ha alcanzado aun la finalidad de la Ley la cual no sido es sancionar la violencia hacia la mujer, sino también, erradicarla, sin embargo, durante todo el proceso y trámite de estos casos se encuentran operadores jurídicos, que no realizan su labor con perspectivas de género, sino que aun resuelven bajo estándares de estereotipos.

El FE5 argumenta que la intervención de los operadores jurídicos no es la adecuada por le falta aprender a interpretar la ley 30364, por cuanto todavía en algunos aspectos como por ejemplo la violencia que se da entre tíos y sobrinos, entre abuelos y nietos, entre padres e hijos, todavía no es considerado por algunos operadores de Justicia, como violencia o agresión familiar y solo lo quieren tomar como una falta, por cuando todavía no existe nivel de interpretación a nivel de la Corte Suprema.

### **Juez**

El JP1 sostiene que no es de competencia funcional.

---

*Fuente propia.*

**Tabla 6**

***Resultados sobre el Objetivo Especifico 2: Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.***

<b>Operadores Jurídicos</b>	<b>Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?</b>
<b>Abogados</b>	<p>Las propuestas que plantean los abogados son los siguientes:</p> <p>El AP1 sostiene que no se podrá cumplir, lo ideal sería que a las víctimas se le otorgue una protección personalizada por parte de la policía y este no se puede cumplir por la carencia de personal.</p> <p>El AP2 opina que si hay afectación psicológica por parte del imputado hacia la agraviada, no debe pasar a investigación preliminar, y que debería pasar por varias sesiones psicológicas hasta llegar a una conclusión que determine el grado de afectación de la víctima y en el caso de violencia física respecto al informe médicos legista debe esperar resultado a nivel policial sea para los actuados a fiscalía y evaluar para determinar si es delito de violencia física o falta para evitar carga procesal a nivel de fiscalía.</p> <p>El AP3 sostiene que debe reducirse el plazo de setenta y dos horas ante la interposición de la denuncia, es decir que el proceso sea más rápido.</p> <p>El AP4 argumenta en su opinión que las más penas de libertad sean más severas.</p> <p>El AP5 opina que debe aplicarse la no conversión de la pena y la continua de la especialización a la persona involucrada, ya que muchas veces estos revictimizan a la víctima.</p> <p>El AP6 sostiene que se haga un efectivo y real seguimiento de los casos después de otorgados las medidas y que se apliquen sanciones para el juzgado y la fiscalía porque no basta otorgar las medidas.</p>

El AP7 argumenta que los colegios se debe dictar un curso obligatorio sobre violencia familiar, para su identificación y denuncia temprana y si ya hay indicios que ya se cometió la violencia, se debe implementar personal especializado en la policía y en los centros de emergencia mujer (CEM), para que hagan un seguimiento y brinden protección de manera personalizada a las víctimas de violencia.

Las propuestas que plantean los Fiscales son los siguientes:

#### **Fiscales**

El FE1 plantea dotar a los operadores jurídicos de recursos suficientes para hacer una labor optima. El problema no es la Ley, sino su aplicación, no hay recursos para aplicar eficientemente la Ley.

El FE2 argumenta que se debe modificar la Ley a fin de que el fiscal de turno a cargo de un caso de flagrancia pueda otorgar medidas de protección urgentes a las víctimas de agresión o violencia.

El FE3 plantea que, a nivel jurídico, se debe uniformizar criterios de aplicación de la Ley en el ámbito de la sanción penal y realizar una labor más coordinada con las diferentes instituciones involucradas y en cuanto a los operadores deben ser constantemente sensibilizados y evaluados a fin de desterrar los estereotipos de género.

El FE4 sostiene que es primordial que este tipo de procesos sean tramitados en una justicia especializada, si bien se inicia mayormente la denuncia en la PNP, en un área que es especializada (familia), empero el personal muchas veces no es el especializado o capacitados, sino o que ha sido rotado de otras áreas, lo mismo sucede en la etapa de Juzgamiento, por cuanto no hay juzgados penales especializados en violencia contra la mujer, al menos en el distrito judicial de La Libertad.

El FE5 plantea que se debe realizar una constante capacitación a los operadores de jurídicos como, Jueces y Fiscales, para que internalicen con respecto a la norma y sean más objetiva, y entiendan quienes son las personas que son materia protección de la norma.

#### **Juez**

El JP1 sostiene que No es de nuestra competencia funcional.

---

---

**Operadores Jurídicos**    **¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?**

---

**Abogados**    Los abogados AP1, AP2, AP3, AP4, AP5, AP6 y AP7; coinciden que tras su paso por prisión los agresores no se reeducan, que por el contrario la mayoría de veces son reincidentes, opinan que quizás esto se deba a la falta de un tratamiento especializado, considerando los enfoques establecidos en la Ley 30364 con el propósito de favorecer su reintegración a la sociedad.

**Fiscales**    Los fiscales FE3 y FE4, opinan en su experiencia que los agresores no se reeducan y reinciden por falta de programas especializados con enfoque de género en el penal, para el tratamiento de este tipo de agresores, por lo que son sometidos al mismo tratamiento que los presos comunes. Así mismo el FE5 agrega que el tema de la conducta tiene que ver mucho por el nivel cultural, el penal es solamente la parte represiva si la persona no tiene un nivel cultural, sencillamente tomara como una especie de rebeldía su sentencia, como una especie de sanción no merecida, siendo el motivo de violar o vulnerar la ley de violencia familiar.

Por otro lado, el fiscal FE2 opina que si hay una resocialización por parte de los agresores.

Finalmente, el fiscal FE1 no responde por falta de casos.

**Juez**    El JP1, desconoce del tema.

---

*Fuente propia.*

**Tabla 7**

***Resultados sobre el Objetivo Especifico 3: Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020-2022.***

<p><b>Operadores Jurídicos</b></p>	<p><b>¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022?</b></p>
<p><b>Abogados</b></p> <p><b>Fiscales</b></p> <p><b>Juez</b></p>	<p>En su mayoría los abogados penalistas (AP1, AP2, AP3, AP4) opinan que si existe mayor represión, cuando se trata de agresores reincidentes o reiterados. Empero una minoría (AP5, AP6, AP7) opinan contrario, para ellos no hay mayor represión, esto sólo ocurre cuando la víctima ha sufrido maltrato físico más grave que la primera vez, por lo que resulta simbólica y a la vez no ayuda a disminuir los casos de violencia.</p> <p>Los fiscales especialistas en su mayoría (FE1, FE2, FE3, FE5), coinciden que si existe mayor represión punitiva cuando se trata de casos reiterados, ya que por reincidencia mayor es la pena y en la mayoría de casos con efectivas. Caso contrario el fiscal especialista FE4, opina que no hay mayor represión pese a existir nuevos hechos, esto se debe a que la víctima no se somete a evaluaciones por lo que no logran recabar pruebas.</p> <p>El juez penal, opina que si existe mayor represión para agresiones contenidas en el artículo 122B del Código Penal.</p>
<p><b>Operadores Jurídicos</b></p>	<p><b>¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?</b></p>
<p><b>Abogados</b></p>	<p>Los abogados penalistas (AP1, AP2 y AP6), con respecto a la pregunta opinan que se trata de varones que causan lesiones graves sobre su víctima. Por otro lado, los abogados AP3 y AP5 comentan que se trata de agresores reincidentes que tienen continuidad en las medidas de protección dispuestas por el juzgado a favor de la víctima. El abogado AP4, opina que se trata de agresores reincidentes que no tienen buena</p>

defensa.

Finalmente, el abogado AP7, sostiene que se trata de agresores que se someten a juicio oral además de ser reiterados.

**Fiscales** Los fiscales especializados (FE1, FE2 y FE3), expresan que se trata de agresores habituales reincidentes.

Por otro lado, el FE5 comenta que se trata de dos grandes bolsones, los que no aceptan el delito y los que han sido condenados por ignorancia y desconocimiento de este tipo de procesos y han tenido una mala defensa técnica.

Finalmente, el fiscal FE4, comenta que se trata de reincidentes acreditados. Así como casos que existe concurso real es decir pasa los 4 años de prisión efectiva.

**Juez** Casos declarados responsables o autores de la pena por peligrosidad en conducta.

---

## **Operadores**

**Jurídicos** **¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?**

---

**Abogados** Los abogados penalistas (AP1, AP2, AP3 y AP7), coinciden en su opinión sobre la efectividad de las penas cuando se trata de casos reiterados, ya que en esos casos el Juez tutela la vida de la víctima. Así mismo con respecto al AP4, comenta que en realidad en algunos casos si existe pena efectiva, pero en otros no, así que depende de la decisión del Juez. Con respecto al AP5, el desconoce sobre estos casos.

Finalmente, en la experiencia del AP6, sólo cuando se trata de casos mediáticos o cuando se ejerce mucha presión hay penas efectivas lo habitual ante reincidencia es la conversión de penas.

**Fiscales** Los fiscales especialistas (FE1 y FE2) opinan que se incrementa la pena por habitualidad, concurso, sin embargo, se convierte a servicios. El FE3, opina distinto; para él no necesariamente, aunque actualmente se está cambiando por el aumento en número de casos y por dar mejor protección a la víctima. Finalmente, los fiscales especializados FE4 y

---

FE5, expresan que agresiones reiteradas debidamente acreditadas si son reprimidas con penas efectivas; sin embargo, se debe tener en cuenta que existe casos reiterados por agresores pero que por falta de acreditar correctamente no se llega a denunciar.

**Juez**

Para el juez penal JP1, se trata de penas efectivas, pero puede aplicarse otras represiones según la naturaleza del caso.

---

*Fuente propia.*

### 3.2 Resultados de las resoluciones judiciales.

**Tabla 8: Resoluciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad 2020-2022, para analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020-2022. (Objetivo específico 3)**

Nro. de CASOS	SENTENCIA POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER		TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	DESCRIPCIÓN DE LA RESOLUCION DEL PROCESO JUDICIAL	CASOS REITERADOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y GRUPO FAMILIAR	OBSERVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES
	Sí	No				
<b>Exp. 1034-2023– ACUSACIÓN DIRECTA Caso Fiscal (acumulación de Procesos) 1037-2021/ Lesiones leves 2755-2021/ Agresiones</b>	X		Violencia Familiar – Física y Psicológica	De acuerdo al inciso 4) del artículo 336 concordante con el artículo 346 del Código Procesal Penal se procede a emitir la presente Acusación Directa contra Luis Edgar Ríos Malabrigo (45), como Autor del delito contra la Vida, El Cuerpo y la salud en su modalidad de Agresiones en contra las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar-	El imputado ya posee 3 procesos pendientes en el Ministerio Público, que se inicia en al año 2021, 2022 y 2023, este caso se agrava por ferocidad de violencia contra la mujer y grupo familiar, siendo de tipo de violencia física y psicológica, los	Se puede determinar los constantes casos reiterados del imputado Luis Edgar Ríos Malabrigo, siendo la más resaltante la de Acusación del año 2023 por Violencia Familiar – Física y Psicológica y otros tres procesos año 2021 y dos procesos más en el 2022 por violencia familiar – física.

		<p>Agresión Física, en un contexto de violencia familiar, relación de confianza, delito tipificado y sancionado en el Artículo 122-B primer párrafo en concordancia con el Artículo 108 B numeral 1 del Código Penal en agravio de su hijo Luis Valentino Ríos Sanabria (18).</p>	<p>cuales están tipificados en el artículo 112 B en concordancia con el artículo 108 B del Código Penal.</p>	<p>A pesar de existencia de protocolos y medidas de protección contra la mujer e integrantes de grupo familiar muchas veces los denunciados o imputados vuelven a reiterar en casos de violencia contra la mujer, los cuales llegan a instancias penales para ser sancionados coercitivamente.</p>
<b>CASOS REITERADOS</b>				
<p>Caso Fiscal 6440-2022/ En Calificación.</p>	<p>X</p>	<p>Violencia Física (Agresiones)</p>	<p>El Fiscal realiza la calificación jurídica, mediante las disposiciones legales que resulten aplicables y los datos que la investigación arroja en contra del imputado.</p>	<p>El imputado Luis Edgar Ríos Malabrigo (45) posee ya un proceso judicial de acusación directa desde el año 2021 se inicia este proceso con la carpeta fiscal</p>
<p>Se puede observar que el imputado a pesar de poseer un proceso judicial de acusación por el delito de Violencia contra la Mujer e integrantes de grupo familiar, en cual posee dos denuncias</p>				

<p>Caso Fiscal 1787-2022/ En Calificación.</p>	<p>X</p>	<p>Violencia Física (Agresiones)</p>	<p>El Fiscal realiza la calificación jurídica, mediante las disposiciones legales que resulten aplicables y los datos que la investigación arroja en contra del imputado.</p>	<p>1037-21(lesiones leves) y en el mismo transcurso de la investigación fiscal vuelve a reiterar el mismo delito de violencia contra la mujer de tipo violencia física con la carpeta fiscal 2755-21(agresiones) y vuelve a reiterar con otro proceso con carpeta fiscal 6440-22 que está en proceso de calificación.</p> <p>El imputado vuelve a reiterar con otro caso de violencia contra la mujer e integrante de grupo familiar con la carpeta fiscal 1787-22 (agresiones),</p> <p>por fiscalía en cual posee una acumulación de dos denuncias reiterativas de lesiones y agresiones tipos de violencia contra Mujer e Integrantes de grupo familiar ambos suscitan en el 2021, nuevamente vuelve a reiterar en dos casos de denuncia por violencia contra la mujer e Integrantes de grupo familiar en el año 2022.</p> <p>Se concluye que no necesariamente puede haber casos reiterativos de violencia contra la mujer e integrante de grupo familiar durante un proceso judicial, se puede</p>
--	----------	--	---	--

**Exp. 987-2020 -  
CONTROL DE  
ACUSACIÓN  
Caso Fiscal 2261-  
2019/Conclusión  
Anticipada**

x

Violencia Familiar  
–Física y  
Psicológica

De conformidad con lo prescrito en el art. 349 del Código Procesal Penal se formula Requerimiento Acusatorio contra Juan Carlos Vallejos Bocanegra (35), como Autor del delito contra la Vida, El Cuerpo y la salud en su modalidad de Agresiones en contra las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar- Agresión Física y Psicológica, delito tipificado y sancionado en el Artículo 122-B del Código Penal en agravio

como ya mencionamos el imputado tiene un proceso judicial de acusación del 2021, y proceso pendiente en fiscalía del año 2022.

El acusado ya posee 2 procesos de los cuales, en el 2019 se dio una conclusión anticipada por Agresión Física y en el año 2022, el acusado ha vuelto a ser denunciado por agresión física, abriéndose una nueva carpeta en fiscalía la que aún está en proceso de calificación.

volver a presentar casos reiterativos durante el trámite de la denuncia o los procesos de investigación preliminar de la fiscalía.

Se observa que el acusado a pesar de haber cerrado un proceso en el año 2019 (con conclusión anticipada), vuelve a reiterar la acción de violencia contra la mujer para el año 2022. A pesar de habersele impuesto una pena privativa de libertad efectiva por dos años y una reparación civil por dos mil soles además de orden de alejamiento a una distancia no menor de 200 metros por el

		de Cynthia Pamela Pereda Ulco (32).	periodo que dure la pena, es decir a pesar de cumplir con los protocolos y medidas de protección contra la mujer e integrantes de grupo familiar, el acusado vuelve a incurrir tres años después en un acto de violencia contra la mujer.
<p><b>CASO REITERADO</b> Carpeta Fiscal 2615-2022 – En Calificación / Agresión Física</p>	<p>x Violencia Física (Agresiones)</p>	<p>El Fiscal realiza la calificación jurídica, mediante las disposiciones legales que resulten aplicables y los datos que la investigación arroja en contra del imputado.</p>	<p>El acusado vuelve a reiterar obtiene nuevamente una denuncia por el delito de violencia contra la mujer e integrante de grupo familiar con la carpeta fiscal 2615-22 (agresiones físicas), como ya mencionamos el acusado tiene un proceso judicial</p> <p>Se observa que el acusado vuelve a reiterar con una nueva denuncia por Violencia contra mujer e integrante de grupo familiar (agresiones físicas) con la carpeta fiscal 2615-22 en proceso de calificación en el Ministerio Público, cuando aún tiene un proceso judicial con control de acusación</p>

<b>EXP. 6160 -2018/ SENTENCIA DE CONFORMIDAD</b>	X	Violencia Física (Agresiones)	<p>APROBANDO LA CONCLUSION DE ANTICIPADA JUZGAMIENTO, celebrado entre las partes, en consecuencia: 1.- CONDENANDO al acusado ROBINSON ALBERTO BASILIO HUAMÁN como AUTOR del delito contra la vida, el cuerpo, y la salud, en la</p>	<p>LA DE conclusion anticipada en el año 2021, pero nuevamente vuelve a reiterar con una nueva denuncia por violencia contra la mujer e integrante de grupo familiar</p>	<p>con Exp. 987-2020, se concluye que el agresor a pesar de llevar un proceso judicial no escarmienta o toman conciencia sobre la consecuencia de violentar los derechos de la mujer o sus familiares o reiterar nuevamente en actos de violencia que lo pueden llevar a ser privados de su libertad.</p> <p>Se puede determinar que el acusado a pesar de haber sido sentenciado en el año 2021(con conclusión anticipada), vuelve a reiterar la acción de violencia contra la mujer para el año 2023. A pesar de habérsele impuesto una pena privativa de libertad efectiva por</p>
--	---	----------------------------------	---	--	---

---

<p>modalidad de AGRESIONES CONTRA MUJERES INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR, tipificado en el artículo 122°B primer párrafo del Código Penal en agravio de WENDY MARYORI MILAGRITOS DE LA CRUZ GONZÁLES a UN AÑO de pena privativa de libertad, convertida a 51 jornadas de servicios comunitarios que deberá cumplir en el lugar que determine la oficina de medio libre del INPE.</p> <p>2.- REPARACION CIVIL. Carece de objeto pronunciarse al haber sido cancelada.</p>	<p>de LAS o DE</p>	<p>en el año 2023 el cual se encuentra con archivo preliminar.</p>	<p>un año convertida a trabajos comunitarios, y una reparación civil y terapias psicológicas el imputado vuelve a reiterar en una nueva denuncia por violencia contra la mujer e integrante de grupo familiar el cual se encuentra en archivo preliminar.</p>
---	--------------------	--	---

---

3.- OBLIGACIÓN de someterse a TRES sesiones de terapia psicológica para mejorar el control de sus impulsos, informando a fiscalía.

### CASO REITERADO

Carpeta Fiscal 84-2023  
– archivo preliminar /  
Lesiones graves

Violencia Física  
(lesiones graves)

La decisión fiscal es poner fin a la práctica de diligencias de investigación por parte del Ministerio Fiscal, cuando el hecho no revista los caracteres de delito.

El imputado fue sentenciado mediante una conclusión anticipada en el año 2021, pero nuevamente vuelve a reiterar con una nueva denuncia por violencia contra la mujer e integrante de grupo familiar en el año 2023 el cual se encuentra con archivo preliminar.

Se concluye que a pesar de tener una sentencia judicial por el delito de violencia contra la mujer e integrante de grupo familiar se volvió a presentar una denuncia que llego hasta por caso reiterativo de violencia durante el cumplimiento de la sentencia judicial.

*Fuente propia.*

- El **expediente N.º 1034-2023**, con sus casos fiscales **1037-2021 (Lesiones leves)**, **2755-2021(Agresiones)** ,y casos fiscales reiterados: **6440-2022 y 1787-2022**, perteneciente al acusado, Luis Edgar Ríos Malabrigo, se observa que el acusado a pesar de poseer un proceso judicial de acusación por el delito de Violencia contra la Mujer e integrantes de grupo familiar, posee una acumulación de dos denuncias reiterativas de lesiones y agresiones tipos de violencia contra Mujer e Integrantes de grupo familiar ambos suscitan en el 2021, nuevamente vuelve a reiterar en dos casos de denuncia por violencia contra la mujer e Integrantes de grupo familiar en el año 2022, los mismo que son investigados por fiscalía. Pese haber sido sancionado con un año de pena privativa de libertad efectiva y una reparación civil de mil soles.
- El **expediente N° 987-2020**, con su caso fiscal **2261-2019** y caso fiscal reiterado **2615-2022**, perteneciente al acusado Juan Carlos Vallejos Bocanegra, se observa que el acusado a pesar de haber cerrado un proceso en el año 2019 (con conclusión anticipada), vuelve a reiterar la acción de violencia contra la mujer para el año 2022. A pesar de habersele impuesto una pena privativa de libertad efectiva por dos años y una reparación civil por dos mil soles además de orden de alejamiento a una distancia no menor de 200 metros por el periodo que dure la pena.
- El **expediente N° 6160 -2018**, con su caso fiscal reiterado **84-2023**, perteneciente al acusado Robinson Alberto Basilio Huamán, se observa que a pesar de tener una sentencia judicial por el delito de violencia contra la mujer e integrante de grupo familiar (por conclusión anticipada) se volvió a presentar una denuncia que llegó hasta por caso reiterativo de violencia durante el cumplimiento de la sentencia judicial, sin embargo, lo especial aquí es el tipo de sentencia la misma que se trata de un año de pena privativa de libertad, convertida a 51 jornadas de servicios comunitarios así como someterse a tres sesiones de terapia psicológica para mejorar el control de sus impulsos.

## **CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES**

### **4.1 Discusión**

Durante el proceso de investigación sobre la "Eficacia de la Ley 30364 para erradicar la violencia contra la mujer y el grupo familiar en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia en la provincia de Trujillo", se identificaron diversas limitaciones. Se encontró que algunas instituciones públicas involucradas en la lucha contra la violencia carecen de información y que algunos operadores jurídicos no están especializados ni poseen suficiente conocimiento sobre el tema de investigación hasta el año 2022.

Además, el acceso para realizar entrevistas a los operadores jurídicos relacionados con el tema de investigación fue dificultoso, ya que hubo demoras en las respuestas de las instituciones públicas donde trabajan, y en algunos casos, no se obtuvo respuesta. A pesar de estos obstáculos, se logró recabar la información necesaria para la investigación, en parte gracias a las plataformas digitales y la dedicación del asesor, lo que permitió culminar con éxito la tesis.

Después de recopilar los datos y presentar los resultados, se procederá a la discusión de los mismos, comparándolos con los objetivos generales y específicos de las entrevistas realizadas a los operadores jurídicos, como jueces, fiscales y abogados litigantes. Se analizará el nivel de conocimiento y experiencia profesional de los entrevistados para exponer la realidad sobre la eficacia de la Ley 30364 en la erradicación de la violencia contra la mujer y el grupo familiar en casos reiterados de violencia en la provincia de Trujillo durante los años 2020-2022.

Con el fin de lograr los resultados deseados en la investigación, se empleó una guía de análisis documental que abarcó resoluciones judiciales y fiscales. Esta metodología permitió enriquecer el estudio y proporcionar una perspectiva más integral sobre la eficacia de la ley en la protección de las víctimas de violencia.

**Contrastación del objetivo general: Analizar la eficacia de los mecanismo y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020-2022.**

Los Abogados Penalistas (1, 2, 3, 4 y 6), Fiscales Especializados (2 y 4) y el Juez Penal (1), sostienen la efectividad de la Ley 30364, porque es promovida por el Estado Peruano, con el objetivo de erradicar, prevenir y sancionar cualquier forma de violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar en situación de vulnerabilidad, sin embargo no se aplica debidamente por algunos operadores jurídicos, porque algunos operadores jurídicos no están debidamente especializados con respecto a la norma, por otro lado los Abogados Penalista (5 y 7), Fiscales Especializados (3 y 5), afirman la no efectividad de la Ley 30064, porque falta mejorar alguna situaciones de la norma, como también argumentan que las medidas de protección que se otorgan a las víctima son simbólicas mas no prácticas, y que no se cumple con el objetivo planteado de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar en todos sus tipos, por las constantes denuncias relacionadas a la violencia contra la mujer y las reincidencias de estas conductas de parte del agresor, observándose que esta Ley, no es suficiente para la erradicación de este delito de violencia contra la mujer, a la vez que los operadores jurídicos no cuentan con los recursos necesarios para realizar una eficiente labor.

Como se mencionó anteriormente, el investigador García (2020) llegó a la conclusión de que las medidas de protección establecidas en la Ley 30364 son herramientas importantes para controlar y erradicar la violencia familiar. En teoría, estas medidas deberían cumplir su función, sin embargo, en la práctica, según los Abogados Penalistas (1, 2, 3, 4 y 6), Fiscales Especializados (2 y 4), y el Juez Penal (1), la efectividad de la Ley 30364 para erradicar, prevenir y sancionar cualquier forma de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar en situación de vulnerabilidad depende de la adecuada especialización de los operadores jurídicos con respecto a la norma.

De acuerdo con las consideraciones expuestas por los autores Robles y Villanueva (2021), la Ley N° 30364 ha tenido ciertos efectos positivos, pero no ha sido suficiente para eliminar por completo la violencia contra la mujer. Esto se refleja en el continuo aumento de las denuncias de violencia familiar reportadas por la Policía Nacional del Perú, que aumentaron de 95,749 denuncias en 2009 a 222,234 denuncias en 2018. A pesar de la existencia de la Ley, las agresiones siguen incrementándose

Los Abogados Penalistas (5 y 7) y los Fiscales Especializados (1, 3 y 5) coinciden en que la Ley N° 30364 no ha sido efectiva, y sugieren que es necesario mejorar ciertas situaciones o consideraciones de la norma. Sostienen que las medidas de protección otorgadas a las víctimas carecen de efectividad práctica y se perciben más como símbolos, lo que contradice el propósito de prevenir, erradicar y sancionar la violencia hacia mujeres e integrantes del grupo familiar en todas sus formas. Además, resaltan que las denuncias continuas relacionadas con la violencia contra la mujer y la reincidencia de los agresores evidencian que esta ley no es adecuada para lograr la completa erradicación del problema.

**Contrastación del Objetivo Especifico 1: Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.**

Los Abogados Penales (1, 2, 3 y 4) y el Fiscal Especializado (2), en sus opiniones coinciden que la Ley 30364, en su mayoría de los casos cumplen con los protocolos hasta cierto punto y son muy lentos y que no prosperan los mecanismos para su cumplimiento, en el otorgamiento de las medidas y luego se abandona a las víctimas y se olvida de reparar el daño y con respecto a la reeducación de los agresores estos no toman conciencia de las medidas ordenada por el juez y no acatan, tampoco se realiza un seguimiento de los casos y en caso de incumplimientos se debe brindar la protección adecuada que se apliquen las sanciones necesarias por un juzgado especializado en violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar.

El Abogado Penal (7), Fiscal Especializado (1, 3 y 4), sostiene que no se cumple a cabalidad, porque no se cuenta con un personal especializado y la logística, unidades vehiculares, locales apropiados, tampoco hay un debido trabajo interinstitucional, a fin de abordar los casos de manera uniforme, conforme a los principios y enfoques que establece la Ley 30364 y que no se alcanzado una finalidad de la Ley de prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia la mujer, sin embargo, el Fiscal Especializado (5), sostiene que no hay que confundir los protocolos establecidos en la ley 30364 y sus fines y hay que observar hasta qué punto disuade la ley, resaltando que son dos aspectos distintos, los protocolos de manera formal se cumplen, como el trámite de denuncia, la rapidez del trámite esta, la medida de protección se da rápida porque forma parte del protocolo, sin embargo nuestra sociedad todavía no está tomando en cuenta el fin de la

ley que es evitar, sancionar y prevenir la violencia contra la mujer e integrante de grupo familiar.

Alvarado (2018) en su conclusión señala, existen diversos factores que obstaculizan la adecuada ejecución de la Ley 30364. Estos factores abarcan aspectos subjetivos, como sensibilización y capacitación del personal que opera en las instituciones involucradas en la Ley, que requieren una reestructuración. Asimismo, se resaltan elementos de carácter normativo que revelan la imperante necesidad de unificar de manera clara y consistente los procedimientos estipulados en la Ley. Estas conclusiones se refuerzan con las entrevistas realizadas a Los Abogados Penales (1,2,3 y 4) y al Fiscal Especializado (2), quienes corroboran que, en la mayoría de los casos, no se aplica la Ley 30364 de manera adecuada. Se menciona que los protocolos se cumplen solo hasta cierto punto y de manera lenta, y que los mecanismos para hacer efectivas las medidas de protección no prosperan. Además, se deja de lado la reparación del daño y la reeducación de los agresores, ya que en muchas ocasiones estos no acatan las medidas. Las entrevistas al Abogado Penal (7) y a los Fiscales Especializados (1,3,4 y 5) también enfatizan que no se cuenta con el personal especializado ni con la logística adecuada para aplicar la Ley de manera completa. Asimismo, se resalta la falta de un trabajo interinstitucional adecuado para abordar los casos de manera uniforme, acorde a los principios y enfoques establecidos en la Ley 30364, y que esto ha resultado en un fracaso en la consecución del objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres.

**Contrastación del Objetivo Especifico 2: Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.**

Las propuestas que plantean los abogados son los siguientes: Los Abogados Penales (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) y los Fiscales Especializados (1, 2, 3, 4 y 5), plantean que a las víctimas se le otorgue una protección personalizada por parte de la policía, reducir el plazo de setenta y dos horas ante la interposición de la denuncia, es decir que el proceso sea más rápido, las penas de suspensión de la libertad sean más severas, aplicarse la no conversión de la pena y la continua especialización a la personal involucrada, realizar el seguimiento de los casos, después de otorgados las medidas de protección y que se apliquen sanciones para el juzgado y la fiscalía que no actúen debidamente, porque no basta otorgar las medidas, los colegios se debe dictar un curso obligatorio sobre violencia familiar, para su identificación y denuncia temprana y si ya hay indicios que ya se cometió la violencia, se debe implementar personal especializado en la policía y en los centros de emergencia mujer (CEM), para que hagan un seguimiento y brinden protección de manera personalizada a las víctimas de violencia, también se debe dotar a los operadores jurídicos de recursos necesarios para una labor optima, el problema no es la Ley, sino su aplicación; modificar la Ley a fin de que el fiscal de turno a cargo de un caso en flagrancia pueda otorgar medidas de protección urgentes a las víctimas de violencia; a nivel jurídico se debe uniformizar los criterios de aplicación de la Ley en el ámbito de la sanción penal y realizar una labor más coordinada con las diferentes instituciones; es primordial que este tipo de procesos sean tramitados ante una justicia especializada, si bien se inicia mayormente la denuncia en la PNP, en un área que es especializada (familia), empero el personal muchas veces no es el especializado, lo

mismo sucede en la etapa de Juzgamiento, por cuanto no hay juzgados penales especializados en violencia contra la mujer en el distrito judicial de La Libertad.

Debemos resaltar entre los antecedentes el informe del CEPAL (1996), nos detalla: sobre la necesidad de sistematizar y evaluar los servicios otorgados en los centros de atención a mujeres golpeadas, que funcionan a nivel municipal y provincial en muchos países de la región, que permitan contar con mejor información estadística y sirva para la formulación de políticas de erradicación de la violencia de género. Que los centros cuenten con equipos interdisciplinarios, integrados en su mayor parte pro personal especializadas en la lucha de violencia contra la mujer, que realicen los registros de datos necesarios que indique la naturaleza del acto de violencia cometido, características del agresor y de la víctima, relación de parentesco, circunstancias en que se produjo el delito, antecedentes en caso de agresiones reiteradas y denuncias anteriores, en concordancia con la propuesta de los Abogados Penales(1,2,3,4,5,6 y 7) y los Fiscales Especializados (1,2,3,4 y 5) que a las víctimas se le otorgue una protección personalizada por parte de la policía y se debe reducirse el plazo de setenta y dos horas ante la interposición de la denuncia y el proceso sea más rápido, las más penas de prisión sean más severas, aplicarse la no conversión de la pena y la continua especialización a la persona involucrada, seguimiento de los casos después de ser otorgados las medidas de protección y que se apliquen sanciones para el juzgado y la fiscalía que nos las cumplan; en los colegios se debe dictar un curso obligatorio sobre violencia familiar, para su identificación y denuncia temprana así detectar indicios de violencia desde el seno familiar; se debe implementar un personal especializado en la policía y en los centros de emergencia mujer (CEM), también brindar a los operadores jurídicos de recursos suficientes para hacer una labor optima, el problema no es la Ley, sino su aplicación, se

debe modificar la Ley donde se le otorgue al fiscal de turno facultades en los caso de flagrancia pueda otorgar medidas de protección urgentes a las víctimas de agresión o violencia, a nivel jurídico, se debe uniformizar criterios de aplicación de la Ley en el ámbito de la sanción penal y realizar una labor más coordinada con las diferentes instituciones, es primordial que este tipo de procesos sean tramitados en una justicia especializada, implementar juzgados penales especializados en violencia contra la mujer, se debe capacitar a los operadores de jurídicos y estos se internalicen con respecto a la norma y sean más objetiva.

### **Contrastación del Objetivo Especifico 3: Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020-2022.**

En cuanto a la pregunta formulada sobre la existencia de mayor represión punitiva sobre los casos reiterados, los abogados penalistas (del 1 al 4), fiscales especializados (del 1 al 5) y el juez penal (JP1), bajo su experiencia coinciden que si existe mayor represión punitiva cuando se trata de casos reiterados, ya que por reincidencia mayor es la pena y en la mayoría de casos son efectivas. Empero los abogados penalistas (del 5 al 7) y la opinan contrario, para ellos no hay mayor represión, esto sólo ocurre cuando la víctima ha sufrido maltrato físico más grave que la primera vez, por lo que resulta simbólica y a la vez no ayuda a disminuir los casos de violencia, además agregan que no hay mayor represión pese a existir nuevos hechos, esto se debe a que la víctima no se somete a evaluaciones por lo que no logran recabar pruebas.

Con respecto al tipo de agresores que son condenados a prisión, los abogados penalistas (del 1 al 7), los fiscales especializados (del 1 al 5) y juez (JP1); expresan que se trata de agresores reincidentes que tienen continuidad en las medidas de protección dispuestas por el juzgado a favor de la víctima además de ser reincidentes acreditados. Así como

casos que existe concurso real es decir pasa los 4 años de prisión efectiva. Por otro lado, comentan que se trata de dos grandes bolsones, los que no aceptan el delito y los que han sido condenados por ignorancia y desconocimiento de este tipo de procesos y han tenido una mala defensa técnica.

Con a la penas efectivas por casos reiterados, Los abogados penalistas (del 1 al 7), los fiscales especializados (1, 2,4 y 5 ) y el juez (JP1), coinciden en su opinión sobre la efectividad de las penas cuando se trata de casos reiterados, ya que en esos casos el Juez tutela la vida de la víctima, además señalan que se incrementa la pena por habitualidad, concurso, sin embargo, muchas veces por no tener antecedentes el acusado y su pena no ser mayor a 4 años se convierte a servicios comunitarios; así mismo se debe tener en cuenta que, existe casos reiterados por agresores pero que por falta de acreditar correctamente no se llega a denunciar. Finalmente, el abogado penal con código AP6 y el fiscal especializado con código FE3, opinan contrario, ellos sostienen que sólo cuando se trata de casos mediáticos o cuando se ejerce mucha presión hay penas efectivas lo habitual ante reincidencia es la conversión de penas a servicios, aunque recientemente se está cambiando por el aumento en número de casos y por dar mejor protección a la víctima

Al respecto después de analizar cada ítems con relación al objetivo tres , se deduce que cuando se trata de casos reiterados en opinión de los especialistas en la provincia de Trujillo durante el periodo 2020-2022 en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar , existe mayor represión contra los agresores quienes tienen la característica de ser reincidentes, esta sanción se dan con penas efectivas ( cuando se trata de agresiones físicas graves) , así mismo del análisis de los casos se observa que cuando se trata de lesiones leves se sancionan con penas convertidas por

servicios comunitarios, siendo esta última la más común, sin embargo como menciona Según Chamorro (2023), persiste un notable grado de resistencia a acatar las órdenes de la autoridad cuando se incumplen las penas o medidas de protección. Esto lleva a que el agresor vuelva a cometer actos de violencia, y a pesar de las sanciones impuestas, no se logra reducir la frecuencia de casos repetidos.

Finalmente, como sostiene Valverde (2017), existe poco compromiso por parte de los operadores jurídicos para garantizar la efectividad y cumplimiento de las medidas, siendo importante el monitoreo constante a las víctimas para evitar la reiteración.

## **4.2 Conclusiones**

-Luego de analizar el objetivo general, se concluye que a pesar de que la Ley 30364 es una herramienta importante para controlar y erradicar la violencia familiar, además de cumplir con los estándares internacionales y el marco legal teórico, en la práctica no logra cumplir adecuadamente su función de prevenir y reparar a las víctimas que sufren de violencia repetida. Esto se debe principalmente a que la mayoría de los jueces de familia emiten medidas de protección generales y exhortativas que no son cumplidas por los agresores. Ante esta situación, los jueces no hacen uso de su poder coercitivo para asegurar el cumplimiento de estas órdenes.

- Tras analizar el objetivo específico 1, se concluye que los protocolos son cumplidos formalmente en el proceso de denuncia, lo que conlleva a una rápida tramitación y otorgamiento de medidas de protección. Sin embargo, nuestra sociedad aún no está plenamente comprometida con el propósito fundamental de la ley, que es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar. Para lograr esto, es esencial la intervención de otras entidades estatales, como el Ministerio

de Educación, que debe educar sobre la violencia familiar desde temprana edad hasta la edad adulta, y el Ministerio de Salud, que debe brindar orientación y reeducación psicosocial a los agresores. Además, para asegurar el cumplimiento efectivo de los protocolos, es fundamental proporcionar recursos logísticos adecuados a los operadores de justicia, permitiéndoles llevar a cabo sus funciones de manera eficiente.

- Con respecto al objetivo específico 2, concluimos que se debe reducirse el plazo de setenta y dos horas ante la interposición de la denuncia, es decir que el proceso sea más rápido, las penas de suspensión de la libertad sean más severas, aplicarse la no conversión de la pena, real seguimiento de los casos después de otorgadas las medidas, ya que muchas veces estos revictimizan a la víctima. Así mismo dotar a los operadores jurídicos de recursos suficientes para hacer una labor óptima, el problema no es la Ley, sino su aplicación, por lo que es primordial que este tipo de procesos sean tramitados en una justicia especializada tanto a nivel fiscal, judicial, lo que no sucede actualmente en la provincia de Trujillo, ya que los operadores de justicia en función pública son rotados constantemente y hay pocos especializados.

- Con respecto a la represión por casos reiterados, de las entrevistas realizadas concluimos que actualmente en la provincia de Trujillo existe mayor represión en cuanto a casos reiterados cuando se trata de agresiones físicas graves.

- Finalmente, de los casos analizados concluimos que cuando se trata de lesiones leves, las penas impuestas van desde un año hasta un máximo de dos años, de los cuales lo más común es que la decisión del juez sea convertir a servicios comunitarios. En relación con la cuestión de la conversión de la pena, según los especialistas, persiste un notable grado de resistencia a cumplir con las disposiciones de las penas o medidas de protección por parte de algunos individuos, lo que lleva a que los agresores reincidan en

actos de violencia una vez más.

### **4.3 Recomendaciones**

Por último, producto de nuestra investigación, los coautores(as) creen conveniente proponer la siguiente recomendación:

-Se recomienda al Estado peruano y todas las instituciones involucradas y las instituciones de justicia, fortalecer e internalizar con respecto a la normativa de violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar y garantizar el adecuado funcionamiento en su aplicación de protocolos de tutela y medidas de protección (prevención), en cuanto a los reincidentes de violencia contra la mujer e integrante de grupo familiar debe haber filtros de un debido seguimiento al agresor durante su proceso judicial, denuncia o trámite de denuncia o investigación preliminar en fiscalía.

-Se sugiere al Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, asignar un presupuesto adecuado a las instituciones involucradas para mejorar la logística, lo que incluye la contratación de profesionales altamente capacitados y comprometidos en la lucha contra la violencia hacia mujeres e integrantes del grupo familiar. Asimismo, se recomienda abordar el problema social desde su origen y garantizar la efectiva prevención y protección de las víctimas.

-Se recomienda a las instituciones Públicas y de Justicia promover la capacitación y especialización de los operadores de justicia y el personal involucradas a interiorizarse y familiarizarse con la norma en los casos de violencia contra la mujer, a fin de que conozcan los alcances de la Ley 30364 a fondo con el fin de disminuir los casos de violencia contra la mujer y casos reincidencia.

- Se sugiere al Estado la implementación de programas educativos en todos los niveles,

desde inicial hasta superior (institutos y universidades), enfocados en la problemática de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Estos programas deben incluir charlas y capacitaciones dirigidas a los padres de familia, para informarles acerca de los protocolos establecidos en la Ley 30364, desde el proceso de denuncia hasta las medidas de protección disponibles. También se deben abordar los diferentes tipos de actos de violencia y las consecuencias de cometerlos, con el objetivo de crear conciencia en las víctimas y los agresores sobre las implicancias de sus acciones.

El propósito de estas iniciativas educativas es fomentar que tanto las víctimas como los agresores estén conscientes de las repercusiones de sus actos y que busquen ayuda en las instancias correspondientes. De esta manera, se busca evitar que ningún caso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar quede en un estado de indefensión, en caso de que se produzcan actos de violencia.

## REFERENCIAS

### Artículos Científicos

Calisaya Yapuchura, Pamela Yhosely. (2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Disponible de internet: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=671871279003>

CEPAL (1996). Violencia de género: un problema de derechos humanos. Recuperado de: [https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/5855/S9600674\\_es.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/5855/S9600674_es.pdf)

Dammert, Lucía. (2017). Trabajo policial, burocracia y discrecionalidad en la implementación de las políticas de violencia contra la mujer: El caso de las comisarias en Perú. Disponible de internet: <https://www.redalyc.org/journal/122/12262987002/>

Da Silva e Silva Sauaia, Artenira; García-Manso, Almudena. (2015). Una aproximación exploratoria a la violencia contra la mujer en el Estado de Maranhão (Brasil): ¿debe cambiar la Ley María da Peña? Disponible de internet: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=441542974004>

Hasanbegovic, Claudia. (2016). Violencia basada en el género y el rol del Poder Judicial. Disponible de internet: [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S23010665201600100006](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S23010665201600100006)

Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos; Batista Lucio, Pilar (2004). Metodología de la investigación. Recuperado de: [https://www.academia.edu/download/38911499/luis\\_investigacion.pdf](https://www.academia.edu/download/38911499/luis_investigacion.pdf)

Loinas, C.I.; Irureta, L. M; Domenech, B. F. (2011). Análisis de la reincidencia en agresores de pareja. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/967/96753713003.pdf>

Pérez Contreras, María de Montserrat. (2008). Violencia contra la mujer. Comentarios en torno a la ley general de acceso a la mujer a una vida libre de violencia. Disponible de internet: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S004186332008000200017](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S004186332008000200017)

Quispe Ilanzo, Melisa Pamela; Curro Urbano, Olga Maria; Cordova Delgado, Margarita. (2017).

Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. Disponible de internet:

<https://www.redalyc.org/journal/214/21458813007/>

Ruiz González, José Gabriel. (2021). La lucha contra la violencia de género en España: de la constitución al pacto de estado a la luz del informe grevio. Disponible de internet:

[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-51362021000200017&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-51362021000200017&script=sci_arttext)

Sancho Sancho, Cristina (2014). Violencia hacia la Mujer en el Ámbito Familiar y/o de Pareja: Un Enfoque desde la Ley Civil 24.417 de Protección de Violencia Familiar. Recuperado de:

<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/667734/mcss1de1.pdf?sequenc>

Somocurcio Sologuren, Natalia (2018). Protección jurídica de la mujer que denuncia violencia en el ámbito familiar. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10757/624184>

UNODC: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2013). Estudio mundial sobre el homicidio. Tendencias, contextos, datos. Resumen ejecutivo. Viena: UNODC.

Universidad Ricardo Palma (2017). Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago De Surco- Lima. Recuperado de: <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/4268/n/violencia-contra-la-mujer.pdf>

Vargas Martínez, Juan Ramón; Vega Barbosa, Giovanni. (2013). La obligación estatal de prevención a la luz del corpus iuris internacional de protección de la mujer contra la violencia de género. Disponible de internet:

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19729337010>

## Leyes

Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Recuperado de:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Acuerdos Plenarios del Pleno Jurisdiccional Nacional sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Recuperado de:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ed9a878045294f1289dbc9807c1f73f9/Acuerdos+Pleno+Jurisdiccional+Nacional+Sobre+Violencia+Contra+la+Mujer.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ed9a878045294f1289dbc9807c1f73f9>

## Libros

- Castillo, J.E. (2019). La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar. Criterios de valoración de casos de violencia de género y familiar. 2º. ed. Editorial de JUS.
- Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. (2011). Medidas de protección en situaciones de violencia contra las Mujeres. Disponible de internet: [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\\_Estudio/ceameg/ias/Doc\\_29.pdf](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/ias/Doc_29.pdf)
- Defensoría del Pueblo. (2015). Femicidio Íntimo en el Perú: Análisis de Expedientes Judiciales (2012 -2015). Disponible de internet: <https://repositorio.aurora.gob.pe/handle/20.500.12702/34>
- Flora Tristán. (2005). Violencia contra la Mujer: Femicidio en el Perú. Disponible de internet: [https://assets-compromissoeatitudimg.sfo2.digitaloceanspaces.com/2013/10/FLORATRISTAN\\_femicidioperu2005.pdf](https://assets-compromissoeatitudimg.sfo2.digitaloceanspaces.com/2013/10/FLORATRISTAN_femicidioperu2005.pdf)
- Oxfam Focus on Gender. (2011). Violence against Women. Disponible de internet: <https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/10546/121140/1/bk-violence-against-women-010198-en.pdf>
- García, C. (2000). Violencia contra la Mujer. Género y Equidad. Disponible de internet: <https://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/libros/libros-000117.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Pueblos Vulnerables. (2015). Violencia basada en género. Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado. Disponible de internet: [https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/MIMP-violencia-basada\\_en\\_genero.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/MIMP-violencia-basada_en_genero.pdf)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina. (2017). Primer estudio nacional sobre violencias contra la Mujer. Disponible de internet: <http://www.saij.gob.ar/docs-f/ediciones/libros/Primer-estudio-nacional-violencias-mujer.pdf>
- Plácido, Á. F. (2020). Violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Tomo I. Editorial Instituto Pacífico.
- Peterman, A., Potts, A., O'Donnell, M., Thompson, K., Shah, N., Oertelt-Prigione, S., & Van Gelder, N. (2020). Pandemics and violence against women and children (Vol. 528, pp. 1-45). Washington, DC: Center for Global Development. Disponible de internet: <https://cgdev.org/sites/default/files/pandemics-and-vawg-april2.pdf>
- Reátegui, R. (2019). Femicidio: análisis crítico desde la doctrina y jurisprudencia. Lima, Perú. Editorial Iustitia S.A.C. pág. 266-267.
- Torres, M. (2004). Violencia contra las mujeres en contextos urbanos y rurales. Disponible

de internet: <https://repositorio.colmex.mx/concern/books/h702q717h?locale=es>

## Tesis

- Alas de Osorio, Flor de Maria, Bolaños, Tania Isely, Perez Berrios, Jose Sigfredo. (2017). Análisis de los delitos contemplados en la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres. Recuperado de <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/15585/>
- Alvarado Depaz, Karin Del Rocio. (2019). Aplicación de la Ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma-2018. Recuperado de <https://repositorio.usil.edu.pe/items/a5aa014d-d2cb-4ac6-94ca-a0fa2c42e583>
- Benavente Llerena, Karol Stephanie (2018). La Violencia Contra la Mujer en el Perú. Recuperado de: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/main/wp-content/uploads/2021/05/07.-La-violencia-contra-la-mujer-enb-el-peru.pdf>
- Calderón Ayala, Julio Yonathan (2022). El Principio de Imputación Objetiva y Necesaria en El Delito de Agresiones contra la Mujer o Integrantes del grupo familiar. Recuperado de: <https://sapiencia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/view/38>
- Castillo Martínez, Eduardo Xavier; Ruiz castillo, Santiago Vinicio (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en ecuador. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938009/671870938009.pdf>
- Chaca Condezo, Ketty Cynthia (2018). La Eficacia de la sanción por Incumplimiento de las Medidas de Protección Dictadas en las Audiencia Orales de Violencia Familiar en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Pasco – 2017. Recuperado de: [http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/295/1/T026\\_72652791\\_T.pdf](http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/295/1/T026_72652791_T.pdf)
- Cruzado, K. M., & Jimenez, I. J. (2021). Violencia contra la mujer y medidas de protección en el distrito de Comas, 2018 [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/11537/28943>
- Echegaray Gálvez, Magali Yrma. (2018). Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio. Recuperado de: <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2289>
- Franco Santivañez, Miluska, Meza Lazo, Mónica Marcelina. (2020). Violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo

Huancayo 2019. Recuperado de  
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/1802>

García Gaspar, Miguel Ángel. (2020). La violencia intrafamiliar y la eficacia de la Ley No 30364 en tiempos de pandemia – Jaén 2020, Vol. 9, No 14, págs. 1-37. Recuperado en:  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/59294>

Minchán, L. F. (2018). Las políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su relación con el feminicidio (Tesis de licenciatura). Repositorio de la Universidad Privada del Norte. Recuperado de <http://hdl.handle.net/11537/13055>

Piatti, María de Lujan. (2013). Violencia contra las mujeres y alguien más. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=80814>

Salazar Vargas, Liz Sandi; Huaman Gonzales, Denisse Geovana (2022). Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar y la Eficacia de las Medidas de Protección, Yanacancha 2021. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12848/4733>

Somocurcio Sologuren, Natalia Gema (2018). Protección Jurídica de la Mujer que Denuncia Violencia en el Ámbito Familiar. Recuperado de:  
[https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/624184/Somocurcio\\_s\\_n.pdf?sequence=1](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/624184/Somocurcio_s_n.pdf?sequence=1)

Robles Rojas, Angie Edith. (2021). La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres - Ley 30364. Recuperado de <https://Repositorio.Usil.Edu.Pe/Items/A5aa014d-D2cb-4ac6-94caA0fa2c42e583>

# ANEXOS

**Anexo N.º 1: Matriz de Consistencia**

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN
¿Cuál es la eficacia de la Ley N° 30364 en la protección de las víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 – 2022?	<p><b>GENERAL:</b></p> <p>Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <p>-Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia</p>	<p><b>VARIABLE</b></p> <p><b>DEPENDIENTE:</b></p> <p>Eficacia de la Ley 30364.</p> <p><b>VARIABLE</b></p> <p><b>INDEPENDIENTE:</b></p> <p>Casos reiterados de violencia contra la mujer.</p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b></p> <p>Nivel: Exploratoria – descriptiva.</p> <p>Propósito: Básica.</p> <p>Enfoque: Cualitativo.</p> <p><b>DISEÑO:</b></p> <p>Transversal – correlacional.</p> <p><b>MÉTODO:</b></p> <p>Analítico – Inductivo.</p> <p><b>TÉCNICA:</b></p> <p>Entrevista</p> <p>Análisis de resoluciones.</p> <p><b>INSTRUMENTO:</b></p> <p>Guía de entrevista</p> <p>Guía de análisis de resoluciones. (Cuadro resumen de resoluciones).</p>	<p><b>POBLACIÓN:</b></p> <p>-Resoluciones judiciales emitidas por la Corte Superior de Justicia de La Libertad, específicamente casos reiterados de violencia en la provincia de Trujillo.</p> <p>-Jueces, fiscales penales y de familia, abogados litigantes penales y de familia en la provincia de Trujillo.</p> <p><b>MUESTRA:</b></p> <p>-(3) Resoluciones judiciales emitidas por la Corte Superior de Justicia de La Libertad casos reiterados en la provincia Trujillo en el periodo 2020-2022, y sus respectivos casos fiscales(4) .</p> <p>-(1) Juez, (5) fiscales penales y de familia, (7) abogados litigantes penales y de familia de la provincia de Trujillo.</p>

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN
	<p>contra la mujer.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.</li> <li>- Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</li> </ul>			

Fuente Propia

**Anexo N.º 2: Matriz de operacionalización de variables.**

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	FUENTE INFORMANTE	TECNICA	INSTRUMENTOS	MUESTRA
<b>VARIABLE DEPENDIENTE:</b> Eficacia de la Ley 30364.	Normativa	-Ley 30364	Abogados litigantes, fiscales y jueces de la región La Libertad.	Entrevista	Guía de Entrevista	(7) Abogados litigantes penalistas y de familia, (5) fiscales de delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, (1) juez penal.
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE:</b> Casos reiterados de violencia contra la mujer.	Resoluciones	-Resoluciones judiciales emitidas por la Corte Superior de Justicia de La Libertad casos reiterados.		Análisis de resoluciones.	Guía de análisis de resoluciones.	- (3) Resoluciones judiciales emitidas por la Corte Superior de Justicia de La Libertad casos reiterados en Trujillo en el periodo 2020-2022 y sus respectivos casos fiscales(4).

**Anexo N° 3 Guía de entrevista**

**GUÍA DE ENTREVISTA A JUEZ PENAL Y JUEZ DE FAMILIA, FISCALES Y ABOGADOS LITIGANTES DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO**

**Título: “EFICACIA DE LA LEY 30364; PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR, EN LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE CASOS REITERADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO 2020 - 2022.”**

Nombre:

.....

Cargo:

.....

Institución:

.....

**Objetivo General**

Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.

**Preguntas:**

**1. ¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?**

.....

.....

.....

**2. ¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia después de la primera sentencia?**

.....

.....

.....

### **Objetivo Específico 1**

Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.

- 3. ¿Considera usted que se cumple con los protocolos de la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer?**

.....  
.....

- 4. ¿Considera usted que la intervención efectuada por los operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley?**

.....  
.....

### **Objetivo Específico 2**

Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.

- 5. Como operador jurídico ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la ley 30364?**

.....  
.....

- 6. ¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?**

.....  
.....

**Objetivo Específico 3**

Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.

**7. ¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022?**

.....  
.....  
.....

**8. ¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?**

.....  
.....  
.....

**9. ¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?**

.....  
.....  
.....

\_\_\_\_\_  
**Firma del entrevistado**

\_\_\_\_\_  
**Firma del entrevistador**

**Anexo N° 4 Guías de análisis de resoluciones.**

*Resoluciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad 2020-2022, donde se ha aplicado violencia contra la mujer.*

Nro. De CASOS	SENTENCIA POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER		TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	DESCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCESO JUDICIAL	CASOS REITERADOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y GRUPO FAMILIAR	OBSERVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES
	SI	NO				
Caso 1:				.		
Caso reiterado:						

Fuente Propia

### Anexo N° 5 Validación de instrumento de guía de entrevista

**Título:** Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.

**Autores:** Henry Marcial Cuba Rojas.

Caterinne Madeley Quintanilla Paredes

N.º	Objetivos/interrogantes	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
	<b>Objetivo general</b> <b>Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</b>							
1	¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?	X		X		X		
2	¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 ha cumplido su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia después de la primera sentencia?	X		X		X		
	<b>Objetivo específico 1</b> <b>Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos</b>							

<b>en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.</b>							
1	¿Considera usted que se cumple con los protocolos de la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer?	X		X		X	
2	¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley?	X		X		X	
<b>Objetivo específico 2</b> <b>Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.</b>							
1	Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?	X		X		X	
2	¿Cuál es su percepción respecto de la conducta	X		X		X	

	de los agresores tras su paso por prisión?						
<b>Objetivo específico 3</b> <b>Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</b>							
1	¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022?	X		X		X	
2	¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?	X		X		X	
3	¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable  Aplicable después de corregir  No aplicable

**Apellidos y nombres del validador:** Lenin Josmel Araujo Cabanillas

**Especialidad del validador:** Magister en Gestión Pública

**1Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

**2Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al Componente o dimensión específica del constructo.

**3Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



LENIN JOSMEL ARAUJO CABANILLAS

### Validación de instrumento de guía de entrevista

**Título:** Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.

**Autores:** Henry Marcial Cuba Rojas.

Caterinne Madeley Quintanilla Paredes

N.º	Objetivos/interrogantes	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
	<p><b>Objetivo general</b></p> <p><b>Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</b></p>							
1	¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?	X		X		X		
2	¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia	X		X		X		

	después de la primera sentencia?						
<b>Objetivo específico 1</b>  <b>Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer.</b>							
1	¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?	X		X		X	
2	¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley?	X		X		X	

<p align="center"><b>Objetivo específico 2</b></p> <p><b>Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia.</b></p>								
1	Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?	X		X		X		
2	¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?	X		X		X		
<p align="center"><b>Objetivo específico 3</b></p> <p><b>Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 – 2022.</b></p>								
1	¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos	X		X		X		

	reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 – 2022?						
2	¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?	X		X		X	
3	¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [x] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del validador:** Wong Santa Cruz Ana María

**Especialidad del validador:** Fiscal de Violencia contra la Mujer e Integrantes de grupo familiar.

**1Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

**2Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al Componente o dimensión específica del constructo.

**3Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

nsión.



ANA MARÍA WONG SANTA CRUZ

### Validación de instrumento de guía de entrevista

**Título:** Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.

**Autores:** Henry Marcial Cuba Rojas.

Caterinne Madeley Quintanilla Paredes

N.º	Objetivos/interrogantes	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
	<p><b>Objetivo general</b></p> <p><b>Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</b></p>							
1	<p>¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364?</p> <p>¿Por qué?</p>	X		X		X		
2	<p>¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia después de la primera</p>	X		X		X		

	sentencia?						
<p><b>Objetivo específico 1</b></p> <p><b>Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer.</b></p>							
1	¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?	X		X		X	
2	¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley?	X		X		X	

<p align="center"><b>Objetivo específico 2</b></p> <p><b>Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia.</b></p>							
1	Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?	X		X		X	
2	¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?	X		X		X	
<p align="center"><b>Objetivo específico 3</b></p> <p><b>Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 – 2022.</b></p>							
1	¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de	X		X		X	

	violencia en el distrito de Trujillo 2020 – 2022?							
2	¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?	X		X		X		
3	¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [x] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del validador:** Ávila Ayala Abigail

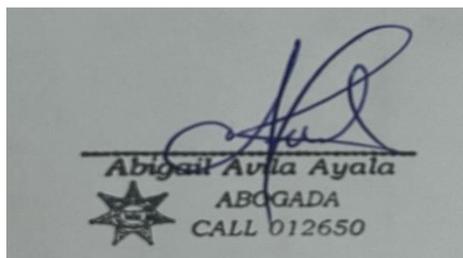
**Especialidad del validador:** Abogado de Familia

**1Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

**2Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al Componente o dimensión específica del constructo.

**3Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



### Anexo N.º 6 Matrices de Triangulación de entrevistas.

#### Matriz de Triangulación de Abogado 1

Objetivos	Preguntas	Entrevistado(a)	Respuestas	Interpretación
<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</p>	<p><b>¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?</b></p>	<p><b>Jorge Oscar Quiñones Games</b></p> <p><b>CALL 11014</b></p>	<p>Sí, porque permite la intervención inmediata a la víctima de agresión por este delito igual al otorgarle medidas de protección a la denunciante y otras medidas a su favor.</p>	<p>En opinión del entrevistado, la Ley 30364 es efectiva al otorgar medidas de protección a la víctima de forma inmediata.</p>
	<p><b>¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de</b></p>		<p>Muchas veces no se cumple, porque después de una sentencia la víctima queda desprotegida, las medidas de protección</p>	<p>Existe un vacío en el proceso después de la primera sentencia del agresor, lo que deja en estado vulnerable a la víctima.</p>

	<b>prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia después de la primera sentencia?</b>	<b>Jorge Oscar</b>	no se cumplen totalmente.	
<b>Objetivo Especifico 1</b>  Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la	<b>¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?</b>	<b>Quiñones Games</b>  <b>CALL 11014</b>	En su mayoría si se cumplen los protocolos, pero si vemos que no prosperan los mecanismos hay medios jurídicos para su cumplimiento.	En opinión del entrevistado, los protocolos establecidos en la Ley si se llevan a cabo.

<p>violencia contra la mujer.</p>	<p><b>¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley 30364?</b></p>	<p><b>Jorge Oscar Quiñones Games</b> <b>CALL 11014</b></p>	<p>No en su totalidad, porque la víctima en ocasiones queda vulnerable. El sistema no otorga garantías de seguridad para no ser agredida nuevamente.</p>	<p>A pesar de contar con la Ley acorde a estándares internacionales en el actuar de los operadores de justicia, las garantías establecidas en Ley no son cumplidas a cabalidad.</p>
<p><b>Objetivo Especifico 2</b> Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y</p>	<p><b>Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?</b></p>		<p>No se podrá cumplir, lo ideal sería que a las víctimas se le otorgue una protección personalizada por parte de la policía y esto no se puede cumplir por la carencia de personal</p>	<p>En opinión del entrevistado, es muy difícil abordar este fenómeno, porque por parte del estado hay carencia en la logística y en el personal que ejecuta las acciones de</p>

<p>recuperación de víctimas reincidentes de violencia.</p>	<p><b>¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?</b></p>	<p><b>Jorge Oscar Quiñones Games</b></p> <p><b>CALL 11014</b></p>	<p>policial.</p> <p>Le ocasiona un escarmiento provisional, muchas veces son reincidentes y vuelven a la agresión contra su misma víctima sin medir sus consecuencias.</p>	<p>garantías.</p> <p>No se reeducan y reinciden nuevamente, debido a que en el penal no existe un programa especializado para el tratamiento de este tipo de agresores.</p>
<p><b>Objetivo Especifico 3</b></p> <p>Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</p>	<p><b>¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022?</b></p>		<p>Si hay mayores casos de represión por parte del órgano jurisdiccional.</p>	<p>En la provincia de Trujillo, si existe la aplicación de mayor pena punitiva por casos reiterados.</p>
	<p><b>¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?</b></p>		<p>Personas que carecen de afectos personales que no respetan la vida</p>	<p>En su opinión, aquellos que carecen de sentido de respeto.</p>

			de sus víctimas.	
	<b>¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?</b>		En su mayoría si son efectivas porque el operador de justicia piensa tutelar la vida de las víctimas.	Las agresiones reiteradas si son sancionadas con penas efectivas a fin de generar mayor prevención en este tipo de casos.

### Matriz de Triangulación de Abogado 2

Objetivos	Preguntas	Entrevistado(a)	Respuestas	Interpretación
<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</p>	<p><b>¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?</b></p>	<p><b>Liliana Elizabeth Urbano Carbajal</b></p> <p><b>CALL 4957</b></p>	<p>Si, porque establece mecanismos, medidas de atención y protección de las víctimas, así como reparación civil del daño causado.</p>	<p>Si son efectivas porque atiende a la víctima tanto en protección física como económica.</p>
	<p><b>¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes</b></p>		<p>Si, los denunciados están cumpliendo a cabalidad. Son acatados lo dispuesto en la sentencia caso contrario por salvaguardar serán denunciados por desobediencia a la autoridad.</p>	<p>Si se cumple con la prevención y reparación a la víctima, y en las excepciones los agresores son nuevamente denunciados.</p>

	<b>de violencia después de la primera sentencia?</b>			
<b>Objetivo Especifico 1</b>  Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.	<b>¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?</b>	<b>Liliana Elizabeth</b>  <b>Urbano Carbajal</b>  <b>CALL 4957</b>	Si se está cumpliendo por parte de la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial y el Ministerio Público.	En la provincia de Trujillo, los operadores jurídicos si cumplen con su función para conseguir la prevención en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.
	<b>¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos</b>			

	<b>alcanza la finalidad de la Ley 30364?</b>		fuga dentro de las 48 horas de cometido el hecho.	este tipo de violencia.
<p><b>Objetivo Especifico 2</b></p> <p>Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.</p>	<p><b>Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?</b></p>	<p><b>Liliana Elizabeth Urbano Carbajal</b></p> <p><b>CALL 4957</b></p>	<p>Desde la parte imputada con solo indicios de afectación psicológica por parte de la agraviada, no debe pasar a investigación preliminar, en mi opinión debería pasar por varias sesiones psicológicas para llegar a una conclusión que determine el grado de afectación.</p> <p>En el caso de violencia física respecto al informe médicos legista</p>	<p>Una de las propuestas de mejora en el procedimiento es que para el caso de las víctimas no se basen solo en indicios para probar la afectación psicológica, sino que se debe dar un análisis psicológico más profundo con más sesiones; así mismo con respecto al informe médicos legista se debe esperar el resultado a nivel policial y recién</p>

		<p><b>Liliana Elizabeth</b></p> <p><b>Urbano Carbajal</b></p> <p><b>CALL 4957</b></p>	debe esperar resultado a nivel policial sea para los actuados a fiscalía y evaluar para determinar si es delito de violencia física o falta para evitar carga procesal a nivel de fiscalía	determinar la existencia del delito de esta forma se evita la carga procesal que actualmente existe por esos procesos.
	<p><b>¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?</b></p>		Depende de cada caso, algunos reciben terapias psicológicas y vuelven a la resocialización.	En opinión del entrevistado, depende de cada caso, porque hay algunos agresores que si logran la resocialización.
<p><b>Objetivo Especifico 3</b></p> <p>Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de</p>	<p><b>¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia</b></p>		Si hay represión punitiva sentenciados con pena efectiva, también penas efectivas convertidas a servicios	Si, existe mayor represión cuando se trata de casos reiterados.

hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.	<b>en la provincia de Trujillo 2020 – 2022?</b>	<b>Liliana Elizabeth Urbano Carbajal  CALL 4957</b>	comunitarios, pagos de reparación civil.	
	<b>¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?</b>		Los agresores condenados son los que han agredido físicamente causando lesiones graves.	Los condenados a prisión son los agresores que causan daño físico grave.
	<b>¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?</b>		Si hay represión punitiva sentenciados con pena efectiva.	En los casos reiterados si existe sentencia efectiva.

### Matriz de Triangulación de Abogado 3

Objetivos	Preguntas	Entrevistado(a)	Respuestas	Interpretación
<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</p>	<p><b>¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?</b></p>	<p><b>Augusto Enrique Diaz</b></p> <p><b>Castillo</b></p> <p><b>CALL 11450</b></p>	<p>Si, porque esta norma se encuentra promovida por el Estado Peruano, cuyo objetivo es erradicar, prevenir y sancionar cualquier forma de violencia contra las mujeres y también contra los integrantes del grupo familiar, sobre todo para personas que están en una situación de vulnerabilidad.</p>	<p>Para el entrevistado considera que la Ley 30364 si cumple su función de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.</p>
	<p><b>¿Cree usted como operador de derecho</b></p>		<p>Si, porque establece mecanismos y medidas</p>	<p>Los procesos en la Ley 30364, obliga a dar una</p>

	<p><b>que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia después de la primera sentencia?</b></p>	<p><b>Augusto Enrique Diaz</b></p> <p><b>Castillo</b></p> <p><b>CALL 11450</b></p>	<p>políticas integrales para prevenir los maltratos contra las mujeres por su condición, la norma obliga a dar una reparación respecto a los daños causados por el agresor y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados.</p>	<p>reparación respecto a los daños causados por el agresor y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, cumpliendo de esta forma su labor.</p>
<p><b>.Objetivo Especifico 1</b></p> <p>Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que</p>	<p><b>¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la</b></p>		<p>Si, actúan junto con la PNP de manera oportuna frente al proceso, sin dilaciones por razones procedimentales y a la brevedad posible disponiendo el ejercicio</p>	<p>El entrevistado considera que los operadores jurídicos se cumplen con los protocolos establecidos en la Ley 30364.</p>

<p>intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.</p>	<p><b>erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?</b></p>	<p><b>Augusto Enrique Diaz Castillo CALL 11450</b></p>	<p>de la Ley 30364.</p>	
<p><b>Objetivo Especifico 2</b> Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la</p>	<p><b>¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley 30364?</b></p>		<p>En algunos casos sí, porque la víctima colabora dejándose ayudar y acusando a su agresor, llegando así los operadores jurídicos a la finalidad de la Ley, los que son prevenir, erradicar y sancionar al agresor.</p>	<p>En opinión del entrevistado considera que en algunos casos la intervención d ellos operadores jurídicos si alcanza la finalidad de la Ley.</p>
	<p><b>Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la</b></p>	<p>Debe reducirse el plazo de setenta y dos horas ante la interposición de la denuncia, es decir que el proceso sea más</p>	<p>La propuesta es sobre el manejo máximo del plazo para formular una denuncia la que considera debe ser</p>	

<p>prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.</p>	<p><b>Ley 30364?</b></p> <p><b>¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?</b></p>	<p><b>Augusto Enrique Diaz</b></p> <p><b>Castillo</b></p> <p><b>CALL 11450</b></p>	<p>rápido.</p> <p>En algunos casos los agresores aprenden la lección y no vuelven a maltratar o hacer daño, pero en la mayoría de casos son reincidentes volviendo a repetir dicho delito.</p>	<p>inferior a 72 horas.</p> <p>El paso por prisión en su mayoría de veces no disminuye la reincidencia del agresor.</p>
<p><b>Objetivo Especifico 3</b></p> <p>Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</p>	<p><b>¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022?</b></p>		<p>Si, los casos aumentan esto sucede a menudo porque en el país existe el machismo, es por ello que la mayoría de agresores hombres se provechan por su condición.</p>	<p>Para el entrevistado la reiteración de la agresión se debe a que en nuestro país prima el machismo, sesgando la igualdad de género.</p>
	<p><b>¿Quiénes son los agresores condenados</b></p>		<p>Los que tienen la continuidad de las</p>	<p>Se trata de agresores</p>

	<b>a prisión?</b>	<b>Augusto Enrique Diaz Castillo CALL 11450</b>	medidas de protección dispuestas por el juzgado en favor de la víctima y lo establecido en el artículo 394 del Código Procesal Penal.	reincidentes.
	<b>¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?</b>		Si, porque vuelven a cometer dicho delito y se les coloca una sentencia condenatoria.	Cuando se trata de casos reiterados las penas son efectivas.

### Matriz de Triangulación de Abogado 4

Objetivos	Preguntas	Entrevistado(a)	Respuestas	Interpretación
<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</p>	<p><b>¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?</b></p>	<p><b>Carlos Enrique Pérez Gutiérrez.</b></p>	<p>Es efectiva hasta las medidas de protección, porque las disposiciones están, otro aspecto muy aparte que los sujetos los cumplen.</p>	<p>Las medidas de protección de la ley 30364 no es efectiva en su totalidad.</p>
	<p><b>¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes</b></p>		<p>No se cumple con la prevención, ni reparación puesto que las disposiciones que se emiten, no son adecuadas, iniciando con los tratamientos psicológicos, que en la mayoría de los casos</p>	<p>Los procesos de tutela de la Ley 30364 no cumplen son labor de prevención y reparación de la víctima porque no son las adecuadas.</p>

	<b>de violencia después de la primera sentencia?</b>		son muy cortos.	
<b>Objetivo Especifico 1</b>  Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.	<b>¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?</b>	<b>Carlos Enrique Pérez Gutiérrez.</b>	Si, se cumplen con los protocolos, pero los sujetos no lo acatan.	Los operadores de derecho si cumplen con protocolos de la Ley 30364, pero son los infractores, quienes no acatan con medidas emitidas.
	<b>¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos</b>		Que las penas privativas de libertad sean más severas.	A pesar de la intervención por parte de los operadores de derecho no cumple la

	<b>alcanza la finalidad de la Ley 30364?</b>			finalidad de la ley, porque los casos de violencia contra la mujer muchas veces persisten y van en aumento.
<b>Objetivo Especifico 2</b>  Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.	<b>Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?</b>	<b>Carlos Enrique Pérez Gutiérrez.</b>	Que más penas de libertad sean más severas.	A pesar de la severidad de las penas los agresores no acatan los protocolos de la Ley 30364 y es así que los casos de violencia contra la mujer muchas veces persisten.
	<b>¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?</b>		No todos cambian, no todo se regeneran.	La finalidad de Ley 30364 es prevenir la violencia contra la mujer, solo algunos infractores acatan y

				cambian, pero otros reinciden hasta llegar a diversos tipos de violencia y hasta el feminicidio.
<p><b>Objetivo Especifico 3</b> Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</p>	<p><b>¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022?</b></p>	<p><b>Carlos Enrique Pérez Gutiérrez.</b></p>	<p>En algunos casos los magistrados no son tan flexibles en los casos de reincidencia.</p>	<p>A pesar de que exista una represión punitiva contra la violencia con la mujer, esto no va prevenir los diversos tipos violencia contra la mujer, esto de dará cuando exista una adecuada política criminal.</p>
	<p><b>¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?</b></p>		<p>Mayormente los reincidentes que no tiene una buena defensa.</p>	<p>Son los reincidentes que no acatan las medidas y sentencias emitidas por el Juez.</p>

	<p><b>¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?</b></p>	<p><b>Carlos Enrique Pérez Gutiérrez.</b></p>	<p>En algunos casos, muchos dependen del juez y los abogados defensores.</p>	<p>A pesar de que exista una represión punitiva contra la violencia con la mujer, esto no va prevenir los diversos tipos violencia contra la mujer, esto de dará cuando exista una adecuada política criminal.</p>
--	--	---	--	--

### Matriz de Triangulación de Abogado 5

Objetivos	Preguntas	Entrevistado(a)	Respuestas	Interpretación
<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</p>	<p><b>¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?</b></p>	<p><b>Juan Félix Camino</b></p> <p><b>Alfaro</b></p> <p><b>CALL 8179</b></p>	<p>No, aún falta mejorar algunas situaciones o consideraciones de la norma.</p>	<p>Las medidas de protección de la ley 30364, requiere implementar algunas consideraciones.</p>
	<p><b>¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia después de la primera</b></p>		<p>Creo que no, porque no existe un real seguimiento a los casos luego de una sentencia. Ya sea por parte del órgano jurisdiccional o de la policía especializada. Es como que con una sentencia acabara todo.</p>	<p>Los procesos de tutela de la Ley 30364 no cumplen son labor de prevención y reparación de la víctima porque no hay un seguimiento adecuado de los casos por los órganos jurisdiccionales involucrados.</p>

	<b>sentencia?</b>			
<p><b>Objetivo Especifico 1</b></p> <p>Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.</p>	<p><b>¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?</b></p>	<p><b>Juan Félix Camino</b></p> <p><b>Alfaro</b></p> <p><b>CALL 8179</b></p>	<p>No, aún son muy lentos en la aplicación de sus protocolos, debería haber una eficacia inmediata.</p>	<p>Los operadores de derecho son lentos en la aplicación de los protocolos de la Ley 30364, y ese detalle lo que conlleva la ineficacia de la norma.</p>
	<p><b>¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley 30364?</b></p>		<p>No siempre, considero que la dinámica aun es insuficiente.</p>	<p>A pesar de la intervención por parte de los operadores de derecho no cumple la finalidad de la ley, porque los casos de</p>

				violencia contra la mujer muchas veces persisten y van en aumento.
<p><b>Objetivo Especifico 2</b></p> <p>Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.</p>	<p><b>Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?</b></p>	<p><b>Juan Félix Camino</b></p> <p><b>Alfaro</b></p> <p><b>CALL 8179</b></p>	<p>- La no conversión de la pena.</p> <p>- La continua especialización a la persona involucrada, ya que muchas veces estos revictimizan a la víctima.</p>	<p>A pesar de la severidad de las penas los agresores no acatan los protocolos de la Ley 30364 y es así que los casos de violencia contra la mujer muchas veces persisten.</p>
	<p><b>¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?</b></p>		<p>Existe un bajo porcentaje que realmente se arrepiente de su accionar delictivo.</p> <p>La mayoría sale más</p>	<p>La finalidad de Ley 30364 es prevenir la violencia contra la mujer, solo algunos infractores acatan y cambian, pero otros reinciden hasta llegar a</p>

			agresivo y rencoroso.	diversos tipos de violencia y hasta el feminicidio.
<b>Objetivo Especifico 3</b> Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.	<b>¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022?</b>	<b>Juan Félix Camino</b>  <b>Alfaro</b>  <b>CALL 8179</b>	No lo se.	Desconoce del tema.
	<b>¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?</b>		Generalmente el agresor de escasos recursos económicos.	Son los agresores reincidentes de escasos recursos son los que no acatan las medidas y sentencias emitidas por el Juez.
	<b>¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas</b>		Debería ser así. Desconozco.	El operador de jurídico desconoce del tema.

	<b>efectivas?</b>	<b>Juan Félix Camino</b> <b>Alfaro</b> <b>CALL 8179</b>		
--	-------------------	---	--	--

### Matriz de Triangulación de Abogado 6

Objetivos	Preguntas	Entrevistado(a)	Respuestas	Interpretación
<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</p>	<p><b>¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?</b></p>	<p><b>Emilio Jesús Altamirano Flores.</b></p> <p><b>CALL 9242</b></p>	<p>Si, considero que es efectiva porque tiene un efecto inmediato en los casos en los cuales se produce la denuncia. Es decir, se otorgan las medidas de protección de manera rápida.</p>	<p>Las medidas de protección de la ley 30364 es efectiva porque tiene un efecto inmediato con la denuncia.</p>
	<p><b>¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de</b></p>		<p>Considero que en cuanto a la prevención si pero falta mucho por mejorar, implementar y en cuanto a la reparación, entendida como la recuperación de víctimas y</p>	<p>Los procesos de tutela de la Ley 30364 falta una mejoría e implementación en prevención, y con respecto a la reparación o recuperación de la víctima y reeducación</p>

	<b>víctimas reincidentes de violencia después de la primera sentencia?</b>		reeducación de las personas agresoras, considero que la ley es Nula en cuanto a su efectividad en este aspecto en los hechos, no hay reparación.	de los agresores la ley es nula.
<b>Objetivo Especifico 1</b> Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la	<b>¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?</b>	<b>Emilio Jesús Altamirano Flores.</b>  <b>CALL 9242</b>	Se cumplen los protocolos hasta cierto punto, esto es hasta el otorgamiento de las medidas y luego se abandona a las víctimas y se olvida de reparar el daño y la reeducación de los agresores.	Los operadores de derecho si cumplen con protocolos de la Ley 30364 hasta cierto punto, pero se abandona los casos de las víctimas y no se le hace el seguimiento debido.

<p>violencia contra la mujer.</p>	<p><b>¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley 30364?</b></p>	<p><b>Emilio Jesús Altamirano Flores.  CALL 9242</b></p>	<p>En cuanto a los operadores jurídicos si cumplen con aplicar la ley.  Ya seamos abogados, jueces o fiscales sin embargo se puede mejorar.</p>	<p>La intervención por parte de los operadores de derecho si cumple con la finalidad de la ley, pero falta una mejoría de quienes intervienen en el proceso de violencia contra la mujer siendo uno de ellos la logística adecuada.</p>
<p><b>Objetivo Especifico 2</b>  Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes</p>	<p><b>Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?</b></p>		<p>Que se haga un efectivo y real seguimiento de los casos después de otorgados las medidas y que se apliquen sanciones para el juzgado y la fiscalía porque no basta otorgar</p>	<p>A pesar de la severidad de las penas los agresores no acatan los protocolos de la Ley 30364 y es así que los casos de violencia contra la mujer muchas veces persisten.</p>

de violencia.	<p><b>¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?</b></p>	<p><b>Emilio Jesús Altamirano Flores.  CALL 9242</b></p>	las medidas.	
<p><b>Objetivo Especifico 3</b>  Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</p>	<p><b>¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022?</b></p>		<p>Considero que solo existe percepción en los casos reiterados cuando la víctima ha resultado peor que la primera denuncia. Falta más rigor en la reincidencia.</p>	<p>La finalidad de Ley 30364 es prevenir la violencia contra la mujer, solo algunos infractores acatan y cambian, pero otros reinciden hasta llegar a diversos tipos de violencia y hasta el feminicidio.</p> <p>A pesar de que exista una represión punitiva contra la violencia con la mujer, esto no va prevenir los diversos tipos violencia contra la mujer, esto de dará cuando exista una</p>

				adecuada política criminal.
	<b>¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?</b>	<b>Emilio Jesús Altamirano Flores.</b>	Generalmente se trata de hombres convivientes que agreden física y psicológicamente a mujeres con dependencia emocional.	Son los convivientes los reincidentes que no acatan las medidas y sentencias emitidas por el Juez.
	<b>¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?</b>	<b>CALL 9242</b>	Considero que solo los casos mediáticos o cuando se ejerce mucha presión es cuando hay penas efectivas ante la reincidencia.	A pesar de que exista una represión punitiva contra la violencia con la mujer, esto no va prevenir los diversos tipos violencia contra la mujer, esto de dará cuando exista una adecuada política criminal.

### Matriz de Triangulación de Abogado 7

Objetivos	Preguntas	Entrevistado(a)	Respuestas	Interpretación
<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</p>	<p><b>¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?</b></p>	<p><b>Eddy Alexander</b> <b>Córdova Contreras</b> <b>CALL 7927</b></p>	<p>No, porque las medidas de protección que se les otorga a las víctimas son simbólicas no son prácticas, por eso el agresor reitera en las agresiones a su víctima.</p>	<p>En opinión del entrevistado, la Ley no estaría cumpliendo su función de protección para las víctimas de violencia ya que las medidas no son efectivas.</p>
	<p><b>¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de</b></p>		<p>Dicha Ley no cumple labor de prevención, sino una labor de sanción a las conductas ya realizadas. La prevención depende de otros sectores públicos como el sector</p>	<p>La Ley no cumple la labor de prevención, solo su labor sancionadora, ya que para la prevención es importante el actuar de otros organismos el Estado.</p>

	<b>víctimas reincidentes de violencia después de la primera sentencia?</b>		educación.	
<b>Objetivo Especifico 1</b> Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.	<b>¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?</b>	<b>Eddy Alexander</b> <b>Córdova Contreras</b> <b>CALL 7927</b>	No se cumple a cabalidad, dado que, no se cuenta con el personal y la logística necesaria para brindar una protección real y efectiva la víctima.	No son cumplidos por falta de recursos humanos y logística procesal.
	<b>¿Considera que la intervención efectuada por los</b>		No alcanza, porque no depende únicamente de la Ley, sino de los que	La deficiencia del alcance de la finalidad de la Ley, más que

	<b>operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley 30364?</b>		la aplican y ejecutan.	norma es por la deficiencia en la ejecución de la misma.
<b>Objetivo Especifico 2</b> Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.	<b>Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?</b>	<b>Eddy Alexander</b> <b>Córdova Contreras</b> <b>CALL 7927</b>	-En los colegios se debe dictar un curso obligatorio sobre violencia familiar, para su identificación y denuncia temprana.  -Si ya se cometió la violencia, se debe implementar personal especializado en la policía y en los centros de emergencia mujer (CEM), para que hagan un seguimiento y brinden protección de manera personalizada a	Mas que mejorar la Ley 30364 se propone tener instrumentos de apoyo con otros sectores del Estado como es el de educación; así mismo se propone la capacitación de los operadores jurídicos para actuar de forma oportuna y eficiente a favor de las víctimas.

			las víctimas de violencia.	
	¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?	<p><b>Eddy Alexander</b> <b>Córdova Contreras</b></p> <p><b>CALL 7927</b></p>	Mínimamente los agresores pasan por el penal; sin embargo, dentro del penal no se rehabilitan.	A pesar de ir a prisión, con esto no se consigue la resocialización del agresor, esto debido a que en prisión no hay guía especializada para este tipo de sentenciados.
<p><b>Objetivo Especifico 3</b></p> <p>Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</p>	¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022?		Sí existe represión punitiva; sin embargo, la represión es simbólica ello no ayuda a disminuir los casos de violencia familiar.	Existe mayor represión, llegando las penas alcanzar hasta 4 años en casos reiterados, empero ello no disminuye dichos casos.
	¿Quiénes son los agresores condenados		Los agresores procesados que se	En su mayoría aquellos que son agresores que

	<p><b>a prisión?</b></p>		<p>someten a juicio oral y se les acredite su responsabilidad penal. También a los agresores que reiteran.</p>	<p>reiteran.</p>
	<p><b>¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?</b></p>		<p>Correcto. Cuando el agresor reitera en conductas de agresión, el juez le sanciona con pena efectiva.</p>	<p>Cuando se trata de casos reiterados se aplican penas efectivas para los agresores.</p>

**Matriz de Triangulación de Fiscal Provincial especializado en delitos de lesiones y agresiones en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar. (Fiscal 1)**

Objetivos	Preguntas	Entrevistado(a)	Respuestas	Interpretación
<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</p>	<p><b>¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?</b></p>	<p><b>Rafael Cruces Castillo</b></p>	<p>No es efectiva, los operadores jurídicos no cuentan con los recursos necesarios para realizar una eficiente labor.</p>	<p>La Ley no resulta ser efectiva en el accionar ya que los operadores jurídicos tienen limitaciones en los recursos humanos y logísticos.</p>
	<p><b>¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de</b></p>		<p>No se cumple la finalidad, son meros formalismos, pero en la práctica no tienen cumplimiento efectivo no hay efectividad.</p>	<p>Los protocolos de tutela establecidos en la Ley, en la aplicación no hay efectividad, esto debido a como se mencionó antes a falta de recursos e involucración por parte de las partes.</p>

	<b>víctimas reincidentes de violencia después de la primera sentencia?</b>			
<b>Objetivo Especifico 1</b>  Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.	<b>¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?</b>	<b>Rafael Cruces Castillo</b>	No se cumplen por falta de recursos de personal, unidades vehiculares, locales apropiados, etc.	La Ley no resulta efectiva, no por la norma propiamente sino por los recursos al momento de accionar en los casos de violencia.
	<b>¿Considera que la intervención efectuada por los</b>			

	<b>operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley 30364?</b>		lejos del óptimo esperado.	de la finalidad de la Ley 30364.
<b>Objetivo Especifico 2</b>  Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.	<b>Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?</b>	<b>Rafael Cruces Castillo</b>	Dotar a los operadores jurídicos de recursos suficientes para hacer una labor óptima. El problema no es la Ley, sino su aplicación, no hay recursos para aplicar eficientemente la Ley.	Como sugerencia, se propone mejorar los recursos a los operadores jurídicos (jueces, fiscales) para una mejor aplicación y alcance de la finalidad de la Ley 30364.
	<b>¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?</b>		Solo tenemos un caso de prisión efectiva por violencia familiar, que aún permanece en prisión, por lo que no podemos responder a dicha pregunta.	El entrevistado por no tener un caso referente, no opina respecto al tema.

<p><b>Objetivo Especifico 3</b></p> <p>Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</p>	<p><b>¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022?</b></p>	<p><b>Rafael Cruces Castillo</b></p>	<p>Si, por la habitualidad, reiterancia o desobediencia a la autoridad, concursos, etc.</p>	<p>Ante casos reiterados de violencia, existe mayor represión punitiva.</p>
	<p><b>¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?</b></p>		<p>Solo tenemos un caso con pena efectiva, porque la pena fue de seis años, en los demás casos usualmente las penas han sido convertidas.</p>	<p>Ante casos reiterados, las penas efectivas no son siempre lo común, usualmente se dan penas convertidas.</p>
	<p><b>¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?</b></p>		<p>Se incrementa la pena por habitualidad, medidas de protección, concurso, pero usualmente se</p>	<p>En los casos administrados por el entrevistado, lo usual es que sean penas convertidas.</p>

			convierten las penas efectivas a prestación de servicios.	
--	--	--	---	--

**Matriz de Triangulación de Fiscal Provincial Corporativo especializado en delitos de lesiones y agresiones en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar. (Fiscal 2)**

Objetivos	Preguntas	Entrevistado(a)	Respuestas	Interpretación
<b>Objetivo General</b>  Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia	<b>¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?</b>	<b>José Benjamín Cotrina Vargas CALL 002683</b>	Si, por cuanto otorga la posibilidad de enfrentar la violencia a través de medidas de protección para la víctima y eventualmente para sanción penal contra los agresores.	La Ley es considerada efectiva por cuanto se establecen medidas de protección para las víctimas de violencia.
	<b>¿Cree usted como operador de derecho</b>		Cumple su función; sin embargo, en ambos	Los procesos de tutela si cumplen su labor de

<p>de Trujillo 2020 – 2022.</p>	<p><b>que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia después de la primera sentencia?</b></p>	<p><b>José Benjamín Cotrina Vargas</b>  <b>CALL 002683</b></p>	<p>casos se requiere de mecanismos complementarios que acompañan a la víctima en su recuperación y acciones de orientación para que los agresores eviten en incurrir en nuevos actos de violencia.</p>	<p>protección sin embargo en necesario que haya más apoyo a la víctima en la recuperación de tal manera que se evite un acto de violencia reiterado.</p>
<p><b>Objetivo Especifico 1</b>  Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el</p>	<p><b>¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la erradicación y</b></p>		<p>Se cumple a medias, por cuanto la alta incidencia de casos de violencia y la insuficiente capacidad logística y de personal no permiten actuar de manera óptima en todos los casos.</p>	<p>Es difícil que se logre cumplir con lo establecido en la Ley, debido a la carencia de recursos humanos y logísticos.</p>

<p>proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.</p>	<p><b>prevención de la violencia contra la mujer?</b></p>	<p><b>José Benjamín Cotrina Vargas CALL 002683</b></p>		
<p><b>Objetivo Especifico 2</b> Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.</p>	<p><b>¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley 30364?</b></p>		<p>Si alcanza la finalidad, con las limitaciones que existe en cada institución.</p>	<p>A pesar de las limitaciones que existe para la aplicación efectiva de la Ley, esta alcanza su finalidad.</p>
	<p><b>Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?</b></p>		<p>Modificar la Ley a fin de que el fiscal de turno a cargo de un caso de flagrancia pueda otorgar medidas de protección urgentes a las víctimas de agresión o violencia.</p>	<p>La propuesta, está basada en otorgar herramientas a los fiscales de turno para los casos de flagrancia de tal manera que sean las víctimas atendidas con prontitud.</p>
	<p><b>¿Cuál es su percepción respecto de la</b></p>	<p>En muchos casos los agresores no vuelven a</p>	<p>Bajo su percepción los casos de reincidencia</p>	

	<b>conducta de los agresores tras su paso por prisión?</b>		reincidir en actos de violencia.	son bajos, después de haber ido a prisión los agresores.
<b>Objetivo Especifico 3</b>  Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.	<b>¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022?</b>	<b>José Benjamín Cotrina Vargas</b> <b>CALL 002683</b>	Si por cuanto se puede requerir prisión preventiva y finalmente prisión definitiva debido a la reincidencia en este tipo de hechos.	Los casos reiterados tienen mayor grado de represión justamente por ser reincidentes los agresores.
	<b>¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?</b>		Los agresores habituales o reincidentes.	Agresores reincidentes.
	<b>¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?</b>		Si.	El entrevistado en su experiencia comenta que las penas si son efectivas para los casos reiterados.

**Matriz de Triangulación de Fiscal Provincial Corporativo especializado en delitos de lesiones y agresiones en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar. (Fiscal 3)**

Objetivos	Preguntas	Entrevistado(a)	Respuestas	Interpretación
<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</p>	<p><b>¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?</b></p>	<p><b>Flor de María Aznarán Basilio</b></p>	<p>No es efectiva por cuanto los operadores continuamos considerando que los hechos de violencia en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar pertenecen a la vida privada de las personas y el Estado no podría intervenir, lo que conlleva a encubrir y</p>	<p>Las medidas de protección de la ley 30364, no es efectiva porque los hechos de violencia contra las mujeres son de vida privada de las personas, por lo tanto, el Estado no puede intervenir lo que conlleva a encubrir y tolerar este tipo de violencia.</p>

		<p style="text-align: center;"><b>Flor de María Aznarán Basilio</b></p>	<p>tolerar este tipo de violencia. Además, los operadores no aplicamos el enfoque de género y de interseccionalidad de forma correcta, desconociendo que existe una asimetría de poderes en las relaciones entre hombres y mujeres, en desventaja de estas últimas. La presencia de estereotipo de género en la atención, durante la investigación, en</p>	
--	--	---	--	--

		<p><b>Flor de María</b></p>	<p>el análisis de los medios de prueba y en resolución de los casos concretos. Y, también, porque no se le brinda a la víctima desde la interposición de la denuncia un trato respetuoso, de empatía y de confianza.</p>	
	<p><b>¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes</b></p>	<p><b>Aznarán Basilio</b></p>	<p>Hay que distinguir que el proceso es especial, en donde existe un ámbito tutelar cuyo responsable es el juez de familia, quien es el que dicta la medida de</p>	<p>Los procesos de tutela de la Ley 30364 no se cumple la labor de prevención, pues, en su mayoría los jueces de familia dictan medidas de protección de carácter general,</p>

	<p><b>de violencia después de la primera sentencia?</b></p>	<p><b>Flor de María Aznarán Basilio</b></p>	<p>protección y el ámbito sanción, a cargo de los fiscales especializados en esta ciudad de Trujillo, responsables de la acusación fiscal y de ser el caso se dictará la sentencia condenatoria, en donde se determinará la pena concreta y la reparación civil, que en todos los casos es de carácter económica. En ese sentido, no se cumple la labor de prevención,</p>	<p>exhortativas, las que no vienen siendo cumplidas por los agresores. Si bien, se establece el apercibimiento de ser denunciado por desobediencia a la autoridad, sin embargo, a nivel penal, se ha establecido como criterio que para que se configure tal ilícito, la notificación debe realizarse de manera directa y personal al obligado a cumplir el mandato, que, en el caso específico, es muy</p>
--	---	---	--	---

		<p style="text-align: center;"><b>Flor de María</b> <b>Aznarán Basilio</b></p>	<p>pues, en su mayoría los jueces de familia dictan medidas de protección de carácter general, exhortativas, las que no vienen siendo cumplidas por los agresores, ante lo cual, no ejercitan su facultad coercitiva, a fin de lograr el cumplimiento de sus mandatos, por otro lado, si bien, se establece el apercibimiento de ser denunciado por</p>	<p>difícil, pues, los agresores tienden a cambiar con facilidad de domicilio.</p>
--	--	--	---	---

		<p style="text-align: center;"><b>Flor de María Aznarán Basilio</b></p>	<p>desobediencia a la autoridad, sin embargo, a nivel penal, se ha establecido</p> <p>como criterio que para que se configure tal ilícito, la notificación debe</p> <p>realizarse de manera directa y personal al obligado a cumplir el mandato, que, en el caso específico, es muy difícil, pues, los agresores tienden a cambiar con</p> <p>facilidad de domicilio. Entonces, no se cumple</p>	
--	--	---	--	--

		<p style="text-align: center;"><b>Flor de María Aznarán Basilio</b></p>	<p>realmente la prevención que estos casos requieren y es por ello que reinciden nuevamente.</p> <p>En cuanto al ámbito sanción, una vez obtenida la primera sentencia, en la mayoría de casos reinciden porque los jueces aplicando un estereotipo de género, de que la comunicación entre padres e hijos debe mantenerse como sea, a pesar del contexto de violencia, establecen</p>	
--	--	---	--	--

		<p style="text-align: center;"><b>Flor de María Aznarán Basilio</b></p>	<p>una inhabilitación de prohibición de acercamiento a la víctima con fines de violencia, lo que genera nuevos actos de reincidencia. De otro lado, no se puede soslayar que existe un componente de índole familiar y social, pues, el respeto a los derechos humanos de las mujeres y a los integrantes del grupo familiar, debe enseñarse en familia y en el</p>	
--	--	---	---	--

			colegio, lo cual es tarea del Estado, a través de su política de Estado.	
<b>Objetivo Especifico 1</b> Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.	<b>¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?</b>	<b>Flor de María Aznarán Basilio</b>	No se cumple, debido a una falta de trabajo interinstitucional, a fin de abordar los casos de manera uniforme, conforme a los principios y enfoques que establece la Ley 30364.	Los operadores de derecho no cumplen con protocolos de la Ley 30364 debido a una falta de trabajo interinstitucional, a fin de abordar los casos de manera uniforme.
	<b>¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos</b>		No, porque, si bien, contamos con una Ley acorde a los estándares internacionales, sigue	No cumplen porque si bien cuentan con una ley con estándares internacionales existe

	<b>alcanza la finalidad de la Ley 30364?</b>		existiendo una brecha gigante de brindar acceso a la justicia a las víctimas de este tipo de violencia, que afecta no sólo a la víctima, sino a la familia en su conjunto y finalmente a la sociedad.	aún una brecha gigante en brindar acceso de justicia a las víctimas de violencia.
<b>Objetivo Especifico 2</b>  Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.	<b>Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?</b>	<b>Flor de María Aznarán Basilio</b>	Es muy difícil abordar este fenómeno de la violencia en contra de las mujeres, porque es multicausal y el enfoque tiene que ser integral, físico, psicológico y económico, de lo contrario la víctima	A nivel jurídico, se debe uniformizar criterios de aplicación de la Ley en el ámbito de la sanción penal y realizar una labor más coordinada con las diferentes instituciones involucradas.

		<p style="text-align: center;"><b>Flor de María Aznarán Basilio</b></p>	<p>retorna nuevamente a la situación de violencia, pues, se convierte en un lugar de sobrevivencia. Sin embargo, a nivel jurídico, se debe uniformizar criterios de aplicación de la Ley en el ámbito de la sanción penal y realizar una labor más coordinada con las diferentes instituciones involucradas. Y, los operadores deben ser constantemente sensibilizados y evaluados a fin de desterrar los</p>	
--	--	---	---	--

	<p><b>¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?</b></p>	<p><b>Flor de María Aznarán Basilio</b></p>	<p>estereotipos de género.</p> <p>No se reeducan y reinciden nuevamente, debido a que en el penal no existe un programa especializado con enfoque de género, para el tratamiento de este tipo de agresores, por lo que son sometidos al mismo tratamiento que los presos comunes.</p>	<p>La finalidad de Ley 30364 es prevenir la violencia contra la mujer, solo algunos infractores acatan y cambian, pero otros reinciden hasta llegar a diversos tipos de violencia y hasta el feminicidio.</p>
<p><b>Objetivo Especifico 3</b> Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en</p>	<p><b>¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022?</b></p>		<p>Si, existe mayor represión punitiva en los casos reiterados de violencia, pues por reincidencia, aumenta la pena concreta, mayor a 4 años y se podría</p>	<p>A pesar de que exista una represión punitiva contra la violencia con la mujer, no existe un programa especializado con enfoque de género, para el tratamiento de</p>

la provincia de Trujillo 2020 – 2022.			incluso requerir una prisión preventiva.	este tipo de agresores.
	<b>¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?</b>	<b>Flor de María</b>	Los reincidentes, por lo general.	Son los convivientes los reincidentes que no acatan las medidas y sentencias emitidas por el Juez.
	<b>¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?</b>	<b>Aznarán Basilio</b>	No, necesariamente, pero, esa posición está cambiando, a fin de generar mayor prevención en este tipo de casos y protección a las víctimas.	A pesar que exista una represión punitiva contra la violencia con la mujer, esto no va prevenir los diversos tipos violencia contra la mujer, esto de dará cuando exista una adecuada política criminal.

**Matriz de Triangulación de Fiscal Adjunto Provincial Corporativo especializado en delitos de lesiones y agresiones en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar. (Fiscal 4)**

Objetivos	Preguntas	Entrevistado(a)	Respuestas	Interpretación
<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</p>	<p><b>¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?</b></p>	<p><b>Verónica Haydee Chávez Barbaran</b></p>	<p>La ley 30364 si es efectiva con sus planteamientos principios y directrices que establece, sin embargo, no se aplica debidamente por algunos operadores jurídicos, por lo quedaría haber una justicia especializada (juez de violencia de género en el ámbito penal).</p>	<p>Las medidas de protección de la ley 30364 es efectiva, pero sus principios y directrices no son aplicadas debidamente pro algunos operadores jurídicos.</p>
	<p><b>¿Cree usted como</b></p>			<p>Por los procesos de</p>

	<p><b>operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia después de la primera sentencia?</b></p>	<p><b>Verónica Haydee Chávez Barbaran</b></p>	<p>tutela se dictan medidas de protección sin embargo no se cumplen en su mayoría, lo cual implica a que haga casos de reincidencia.</p>	<p>de la Ley 30364 no son efectivas porque no se cumplen debidamente.</p>
<p><b>Objetivo Especifico 1</b> Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que</p>	<p><b>¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la</b></p>		<p>La ley 30364 no ha establecido protocolos en los casos de agresiones, pero si existe protocolos para en casos de feminicidios, los cuales muchas veces no se</p>	<p>La ley 30364 no ha establecida debidamente los protocolos en casos de agresiones contra la Mujer y grupo familiar.</p>

<p>intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.</p>	<p><b>erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?</b></p>	<p><b>Verónica Haydee</b></p>	<p>cumplen porque en la sociedad aún existe estereotipos de género, estando presente aun la subordinación hacia la mujer.</p>	
	<p><b>¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley 30364?</b></p>	<p><b>Chávez Barbaran</b></p>	<p>No se alcanzado aun la finalidad de la Ley la cual no sido es sancionar la violencia hacia la mujer, sino también, erradicarla, sin embargo, durante todo el proceso y tramite de estos casos se encuentran operadores jurídicos, que no realizan su labor con perspectivas de</p>	<p>No cumplen la finalidad de la Ley la cual no sido es sancionar la violencia hacia la mujer.  Durante todo el proceso y tramite de estos casos se encuentran operadores jurídicos, que no realizan su labor con perspectivas de género.</p>

			género, sino que aun resuelven bajo estándares de estereotipos.	
<p><b>Objetivo Especifico 2</b></p> <p>Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.</p>	<p><b>Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?</b></p>	<p><b>Verónica Haydee Chávez Barbaran</b></p>	<p>Considero primordial que este tipo de procesos sean tramitados en una justicia especializada, si bien se inicia mayormente la denuncia en la PNP, en un área que es especializada (familia), empero el personal muchas veces no es el especializado o capacitados en tal área. Sino o que ha sido</p>	<p>Estos tipos de procesos debe estar promovida o tramitada por operadores jurídicos especializados.</p>

		<b>Verónica Haydee Chávez Barbaran</b>	rotado de otras áreas, lo mismo sucede en la etapa de Juzgamiento, por cuanto no hay juzgados penales especializados en violencia contra la mujer, al menos en el distrito judicial de La Libertad.	
	<b>¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?</b>		El paso por la prisión es una sanción a la persona por su conducta delictiva, que debería reeducar a la misma, pero nuestra realidad y lejos que se cumpla el agresor en prisión vuelve a cometer actos	Los agresores que pasan por la prisión en lugar de salir reeducados, muchas veces vuelven reincidir.

			de violencia al salir en La Libertad.	
<p><b>Objetivo Especifico 3</b></p> <p>Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</p>	<p><b>¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022?</b></p>	<p><b>Verónica Haydee Chávez Barbaran</b></p>	<p>No existe mayor represión, pese a existir hechos nuevos de violencia, sin embargo, mayormente esto no pueden ser probados jurídicamente, y a veces ello se da por cuanto la víctima no se somete a todas las evaluaciones (físicas y los psicológica) por tanto no se logran recabar las pruebas necesarias.</p>	<p>No existe mayor represión, pese a existir hechos nuevos de violencia, sin embargo, mayormente esto no pueden ser probados jurídicamente, porque la víctima no se somete a todas las evaluaciones (físicas y los psicológica).</p>
	<p><b>¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?</b></p>		<p>Los casos de reincidencia, debidamente</p>	<p>Los casos de reincidencia, debidamente acreditada.</p>

		<b>Verónica Haydee</b>	acreditada. Así como también los casos en que existe concursos reales, es decir pase los 4 años de prisión (pena privativa de la libertad).	
	<b>¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?</b>	<b>Chávez Barbaran</b>	Las agresiones reiteradas debidamente acreditadas si son reprimidas con penas efectivas. Pero debe tenerse en cuenta que las agresiones pueden ser reiteradas, pero no fueron denunciadas o no se llegó a acreditar debidamente.	A pesar de que exista una represión punitiva contra la violencia con la mujer, esto no va prevenir los diversos tipos violencia contra la mujer, esto de dará cuando exista una adecuada política criminal.

**Matriz de Triangulación de Fiscal Provincial Mixta Corporativo de La Esperanza. (Fiscal 5)**

<b>Objetivos</b>	<b>Preguntas</b>	<b>Entrevistado(a)</b>	<b>Respuestas</b>	<b>Interpretación</b>
<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</p>	<p><b>¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?</b></p>	<p><b>Manuel Humberto</b></p> <p><b>Utano Zevallos</b></p>	<p>Con respecto a la Ley 30364, se puede llegar a una conclusión que no está cumpliendo con el objetivo planteado de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar en todos sus tipos, a la vez que se puede percibir las denuncias relacionada y acometidas contra la mujer y reincidencias de estas conductas</p>	<p>La ley 30364 no es efectiva, pues no está cumpliendo con los objetivos de prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar.</p>

		<p><b>Manuel Humberto Utano Zevallos</b></p>	<p>contra la misma a pesar que cuenta con medidas de protección a veces las cuales no se cumplen, así como también la víctima cuentan con anteriores denuncias de violencia por parte de su agresor, observándose a esta ley, que no es suficiente para la erradicación de este delito de violencia contra la mujer e integrante de grupo familiar.</p>	
	<p><b>¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de</b></p>		<p>Hay que tener en cuenta que con relación a los procesos de</p>	<p>Los procesos de sentencia por violencia contra la mujer e</p>

	<p><b>tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia después de la primera sentencia?</b></p>	<p><b>Manuel Humberto Utano Zevallos</b></p>	<p>sentenciados por primera vez de violencia contra la mujer, entre las partes se tiene que cumplir vía ejecución por cuanto teniendo en cuenta que el fin de la pena es que sea efectiva, y la interpretación que se da misma es convertir la pena efectiva mediante un trabajo, siendo el caso a jornada laborales, desde ese punto de vista a convertir la pena en una jornadas laborales, se tiene que ejecutar</p>	<p>integrantes de grupo familiar, son cumplidos mediante trabajos labores, reparaciones civiles mediante dinero y terapias psicológicas para controlar los impulsos de agresor y así mismo disminuir la reincidencia de violencia contra la mujer en proceso sentencia.</p> <p>Pero también hay que tomar en cuenta que no solo en los proceso judiciales hay reincidencia de violencia contra la</p>
--	--	--	---	---

		<p><b>Manuel Humberto</b></p> <p><b>Utano Zevallos</b></p>	<p>cumpliendo las jornadas laborales, como es también la reparación civil mediante dinero y adicionalmente se agrega la terapia psicológica para prevenir y controlar la agresividad y los impulsos.</p> <p>Desde ese punto de vista se busca con este tipo de ejecuciones disminuir la violencia contra la mujer, pero si bien es cierto existe en este caso la reincidencia se dan no tanto en un</p>	<p>mujer sino también durante los tramites de la denuncia, es decir cuando habido una denuncia en una semana y después que se han dado las medidas de protección y se está dando la investigación a nivel preliminar, a las dos semana se da nuevamente un hecho de violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar</p>
--	--	--	---	---

		<p><b>Manuel Humberto</b> <b>Utano Zevallos</b></p>	<p>proceso sentenciados sino se da generalmente la reincidencia en los proceso que está en trámite, vale decir cuando habido una denuncia en una semana y después que se han dado las medidas de protección y se está dando la investigación a nivel preliminar, a las dos semana se da nuevamente un hecho de violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar, a pesar que existe medidas de protección, entonces</p>	
--	--	---	--	--

		<b>Manuel Humberto</b>  <b>Utano Zevallos</b>	<p>vemos que índice de desobediencia y resistencia a la autoridad se da generalmente cuando están las denuncias en pleno trámite, investigación y no cuando se dan proceso ejecutados a nivel de sentencia.</p>	
<p><b>Objetivo Especifico 1</b></p> <p>Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que</p>	<p><b>¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364, por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la</b></p>		<p>No hay que confundir con los protocolos establecidos en la ley 30364 y los fines de esta, y observar hasta qué punto es disuasiva la ley, con respecto a la protección de la</p>	<p>Los protocolos de la ley 30364 son cumplidas, es decir desde el trámite de la denuncia hasta que son dictadas las medidas de protección, sin embargo, en el aspecto disuasiva y el fin que</p>

<p>intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.</p>	<p><b>erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?</b></p>	<p><b>Manuel Humberto Utano Zevallos</b></p>	<p>violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar, son dos aspectos distintos, los protocolos de manera formal si se cumplen el trámite de denuncia, la rapidez del trámite de la denuncia, la medida de protección que se da rápida es parte del protocolo.</p> <p>El problema es que la sociedad todavía no está tomando en cuenta el fin de la ley que es evitar, sancionar y prevenir la violencia contra la mujer e</p>	<p>tiene esta norma que es evitar, sancionar y prevenir la violencia contra la mujer e integrante de grupo familiar, no se cumplido, pues a pesar de su difusión por medios de comunicación, nuestra sociedad no ha tomado conciencia sobre cuál fue el fin de haber creado esta norma.</p>
--	--	--	---	---

		<p style="text-align: center;"><b>Manuel Humberto</b> <b>Utano Zevallos</b></p>	<p>integrante de grupo familiar. Y a pesar de la existencia del protocolo, la rapidez del protocolo, la sentencia de la misma, pero la difusión en la sociedad de la ley no está causando el impacto disuasivo para que no se vuelvan a dar nuevos casos de violencia contra la mujer ese el punto sino la difusión a nivel de prensa oral, escrita y televisiva para que la ciudadanía asuma un compromiso de lo que</p>	
--	--	---	---	--

			<p>es la realmente la ley de violencia contra la mujer e integrante de grupo familiar en todos sus extremos.</p>	
	<p><b>¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley 30364?</b></p>	<p><b>Manuel Humberto Utano Zevallos</b></p>	<p>La intervención de los operadores jurídicos todavía, es un tema de interpretación, por cuanto todavía algunos aspectos como por ejemplo la violencia que se da entre tíos y sobrinos, entre abuelos y nietos, entre padres e hijos, todavía no es considerado por algunos operadores de Justicia, cuando se</p>	<p>La intervención de los operadores jurídicos aún no ha alcanzado su finalidad, porque algunos aún carecen de nivel de interpretación a nivel de la Corte Suprema.</p> <p>Se recomienda que se realice una capacitación constante a los operadores jurídicos a las personas involucradas con</p>

		<p style="text-align: center;"><b>Manuel Humberto</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Utano Zevallos</b></p>	<p>realizan algún tipo de violencia o agresión como violencia familiar y solo lo quieren tomar como una falta, por cuando todavía no existe nivel de interpretación a nivel de la Corte Suprema, pues existen diferentes interpretaciones al tratar de darle otro contexto a la ley, pero no siendo un contexto de violencia familiar, entonces, comienzan a ser diferente disquisiciones de sobre lo que es poder, sobre lo</p>	<p>respecto a la Ley 30364.</p>
--	--	--	--	---------------------------------

		<p><b>Manuel Humberto</b></p> <p><b>Utano Zevallos</b></p>	<p>que es verticalidad, sobre lo que es confianza. Entonces a las finales terminan variando el sentido de la Ley de violencia familiar a uno como falta, lo cual no es lo que busca la ley sino la misma solamente busca la protección de la mujer y no a los integrantes de un grupo familiar, Quiénes son estos, tíos, sobrinos, abuelos; dentro de ese contexto, mientras no se dentro de un contexto de violencia</p>	
--	--	--	---	--

			familiar, sencillamente no se va a poder lograr el fin de la disuasión de la violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar.	
<p><b>Objetivo Especifico 2</b></p> <p>Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.</p>	<p><b>Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?</b></p>	<p><b>Manuel Humberto Utano Zevallos</b></p>	<p>Mas que mejorar los protocolos de la ley 30364, se debe realizar una constante capacitación a los operadores de jurídicos como, Jueces y Fiscales, para que internalicen con respecto a la norma y sean más objetiva, y entiendan quienes son las personas que son</p>	<p>Realizar una constante capacitación a los operadores de jurídicos como, Jueces y Fiscales, y personal involucrado con respecto a la Ley 30364.</p>

		<p><b>Manuel Humberto</b></p> <p><b>Utano Zevallos</b></p>	<p>materia protección de la norma, porque, por ejemplo, para los operadores de justicia en diferentes interpretaciones basándose en el contexto que existe entre víctima y victimario. Por ejemplo, en algunos casos tratados de personas mayores de edad, que no viven en la misma casa y que no tiene ninguna relación de dependencia, no hay violencia familiar y vemos que no es tan</p>	
--	--	--	--	--

		<p style="text-align: center;"><b>Manuel Humberto</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Utano Zevallos</b></p>	<p>correcto, porque se traten personas que tienen vínculos de consanguinidad como tíos, sobrinos, hermanos. Si bien es cierto son mayores de edad, hay que ver cuál es el fin de la norma.</p> <p>El fin de la norma de violencia familiar independientemente de la verticalidad, independientemente de la dependencia, lo que busca la ley en su esencia, es que no exista violencia de ningún tipo, bajo</p>	
--	--	--	--	--

		<p><b>Manuel Humberto</b></p> <p><b>Utano Zevallos</b></p>	<p>ningún tipo de justificación o bajo ningún tipo de contexto, entre la familia.</p> <p>Porque que protege el seno familiar, qué la familia viva en paz, tranquila con respeto en el seno familiar, tratándose de seno familiar, no un mismo techo, sino tratándose de relación de hermano, consanguínea, padre, hijo, abuelo de parentela que todos vivan en un ambiente de respeto.</p>	
--	--	--	--	--

		<p><b>Manuel Humberto Utano Zevallos</b></p>	<p>Entonces parece que todavía la ley en el Perú no se ha contextualizado hasta qué punto la ley protege, no solamente este contexto de la mujer en primera responsabilidad, sino al contexto de toda la familia en su conjunto. Pues yo creo que se debería realizar constantes capacitaciones para que todos los operadores Jurídicos, entiendan lo que es la protección en sentido amplio de la</p>	
--	--	--	--	--

			norma y no en sentido estricto de la misma.	
	<p><b>¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?</b></p>	<p><b>Manuel Humberto</b></p> <p><b>Utano Zevallos</b></p>	<p>El tema de la conducta tiene que ver mucho por el nivel cultural, entonces ahí tropezamos con un gran problema, porque la cultura no se recibe en un penal. El penal es solamente la parte represiva, el internamiento de una persona por cometer un delito, entonces, esta pregunta seis va más en el aspecto preventivo qué es lo que debería buscar la norma del</p>	<p>Los agresores no son reeducados en las cárceles. El penal es solamente la parte represiva, el internamiento de una persona por cometer un delito.</p> <p>Entonces hasta que el agresor no internalice a nivel social, cultural en la cárcel, el motivo por la cual esta persona esta encarcela, siendo por el delito de violencia familiar, sencillamente la ley no va a causar</p>

		<p><b>Manuel Humberto</b></p> <p><b>Utano Zevallos</b></p>	<p>agresor, y que el agresor debería internalizar, es que ya no debe ser mas agresivo o violento con las mujeres y su entorno familiar.</p> <p>Pero resulta que la cárcel no reeduca, si la persona es analfabeta, si la persona es inculta, si la persona no tiene un nivel cultural, sencillamente tomara como una especie de rebeldía su sentencia, como una especie de sanción no merecida. Entonces hasta que no</p>	<p>mucho efecto en esta persona, mas bien va a salir más rebelde de la cárcel, mas enfurecida contra el sistema.</p>
--	--	--	---	--

		<p><b>Manuel Humberto Utano Zevallos</b></p>	<p>internalice a nivel social, cultural en la cárcel, el motivo por la cual esta persona esta encarcela, siendo por el delito de violencia familiar, sencillamente la ley no va a causar mucho efecto en esta persona, más bien va a salir más rebelde de la cárcel, más enfurecida contra el sistema y no va entender la razón por la que fue internado en la cárcel, siendo el motivo de violar o vulnerar la ley de violencia familiar.</p>	
--	--	--	--	--

<p><b>Objetivo Especifico 3</b></p> <p>Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</p>	<p><b>¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022?</b></p>	<p><b>Manuel Humberto</b></p> <p><b>Utano Zevallos</b></p>	<p>Claro que si, se ha elevado geométricamente, la cantidad de denuncias que hay, pero el problema sobre la cantidad de denuncias, también observamos que existen denuncias calumniosa, denuncias falsas, que en la práctica se dan por otros contextos, como por ejemplo violencia familiar que tiene que ver con temas de alimentos, con temas de tenencia, con temas de divorcio y separación,</p>	<p>Si existe mayor represión de los casos reiterados por hechos de violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar, por la sobre la cantidad de denuncias, Pero desde el punto de vista de las denuncias se ha visto una cuestión exponencial la cantidad de denuncias que hay y sanciones y procesos que son cientos de procesos de violencia familiar, que se ven diariamente, entonces el volumen de las</p>
---	---	--	---	---

		<p><b>Manuel Humberto</b></p> <p><b>Utano Zevallos</b></p>	<p>custodia de menores y que utilizan la denuncia violencia familiar, que es gratuita para conseguir otros fines, no legales bajo el pretexto de violencia familiar.</p> <p>Pero desde el punto de vista de las denuncias se ha visto una cuestión exponencial la cantidad de denuncias que hay y sanciones y procesos que son cientos de procesos de violencia familiar, que se ven diariamente, entonces el volumen de las</p>	<p>denuncias es grande, desde que se aprobó la ley.</p>
--	--	--	--	---

			denuncias es grande, como también los procesos por violencia familiar es grande desde que se aprobó la ley.	
	<b>¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?</b>	<b>Manuel Humberto Utano Zevallos</b>	Generalmente los condenados a prisión, son aquellas personas que no quieren reconocer, número uno que había hecho y que este hecho se considera delito, porque su concepto cultural, no han cometido ningún delito por un lado y por otro lado puede ser que hay un mínimo	Los casos de reincidencia, son aquellos agresores que no quieren reconocer sus hechos de violencia contra la mujer como delitos, debido a su bajo nivel cultural, desconocen de la ley y sus sanciones coercitivas o tiene muchas veces una mala defensa técnica.

		<p style="text-align: center;"><b>Manuel Humberto Utano Zevallos</b></p>	<p>porcentaje, pero debe haber personas que ha tenido una mala defensa técnica, a lo mejor no ha cometido ningún delito por violencia familiar por tener una mala defensa técnica en consecuencia fueron condenados. Entonces tenemos esos dos grandes bolsones, los que no aceptan el delito y los que han sido condenado por ignorancia y desconocimiento de este tipo de procesos y han tenido una mala</p>	
--	--	--	--	--

	<p><b>¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?</b></p>	<p><b>Manuel Humberto Utano Zevallos</b></p>	<p>defensa técnica.</p> <p>Si las penas reiterativas en los casos, cuando las penas superan los 3 años, por estos casos de resistencia y desobediencia a la autoridad, se hacen con penas efectivas.</p> <p>El asunto es que vemos que una gran mayoría de estas denuncias solamente, se quedan a nivel de denuncia y la víctima no pasa la cuestión probatoria, esto es pues no pasa el reconocimiento de médico legal, las</p>	<p>Si las agresiones reiteradas son muchas veces reprimidas con penas efectiva que superan los 3 años, siendo los casos de desobediencia o resitentencia a la autoridad en los procesos judiciales, pero existe otros casos de reincidencia que solo quedan a nivel de trámite de denuncia o investigación preliminar, pues esta no es seguida por las víctimas en el proceso</p>
--	--	--	--	---

		<p><b>Manuel Humberto</b></p> <p><b>Utano Zevallos</b></p>	<p>pericias psicológicas, entonces al final las denuncias se quedan huérfanas de medios de prueba para demostrar el hecho delictivo. Entonces desde ese punto de vista observamos que la gran responsabilidad, es por parte de los denunciantes en continuar debidamente el proceso y el acopio y medios de prueba para lograr una sanción afectiva.</p>	<p>que se debe seguir.</p>
--	--	--	--	----------------------------

**Matriz de Triangulación de Juez del 02º Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial. (Juez 1)**

Objetivos	Preguntas	Entrevistado(a)	Respuestas	Interpretación
<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</p>	<p><b>¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?</b></p>	<p><b>Carlos German Gutiérrez Gutiérrez</b></p>	<p>Si porque con ella establece un marco normativo especial de protección a la mujer y también a los integrantes del grupo familiar en un marco de poder, confianza o responsabilidad.</p>	<p>Las medidas de protección de la ley 30364 es efectiva, dentro del marco normativo en protección a la mujer e integrantes de grupo familiar.</p>
	<p><b>¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y</b></p>		<p>Si han cumplido en cuanto a la labor de prevención, pero desconozco respecto a la reparación de la víctima.</p>	<p>Los procesos de tutela de la Ley 30364, si cumplen la labor de prevención, pero el juez desconoce con respecto a la reparación de la víctima.</p>

	<b>reparación de víctimas reincidentes de violencia después de la primera sentencia?</b>			
<b>Objetivo Especifico 1</b>  Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.	<b>¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?</b>	<b>Carlos German Gutiérrez Gutiérrez</b>	Desconozco, por no ser de nuestra competencia.	El operador de derecho desconoce sobre los protocolos establecidos en la ley 30364, por no ser de su competencia.
	<b>¿Considera que la intervención</b>		Desconozco.	Desconoce de la temática por no ser de su

	<b>efectuado por los operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley 30364?</b>	<b>Carlos German Gutiérrez Gutiérrez</b>		competencia.
<b>Objetivo Especifico 2</b>  Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.	<b>Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?</b>		No es de nuestra competencia funcional.	Desconoce de la temática por no ser de su competencia funcional.
	<b>¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?</b>		No ha sido objeto de análisis o estudio del sustento, ya que sobre ello existe psicólogo del INPE que lo custodia.	El operador del derecho desconoce sobre la temática de la percepción respecto a la conducta de los agresores.
<b>Objetivo Especifico 3</b>	<b>¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco</b>	Para los supuestos de agresiones contenidos en el Art. 122 B del	El operador del derecho argumenta que si cumple con represión	

<p>Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.</p>	<p><b>de los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 – 2022?</b></p>	<p><b>Carlos German Gutiérrez Gutiérrez</b></p>	<p>Código Penal, si existe una mayor represión punitiva.</p>	<p>punitiva porque están establecidos en supuestos de agresiones contenidos en el Art. 122 B del código Penal.</p>
	<p><b>¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?</b></p>		<p>Según los casos concretos que sean declarados responsables penalmente como autores y en atención de la peligrosidad de la conducta.</p>	<p>El operador del derecho argumenta que son responsable penalmente los autores del delito de violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar.</p>
	<p><b>¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?</b></p>		<p>La pena es una pena privativa de libertad, pero también puede aplicarse otras penas o sustracciones de pena, según la naturaleza del</p>	<p>Según el operador de derecho la pena aplicada es la pena privativa de libertad, como también la sustracción de la pena, en casos</p>

			delito y condición del autor.	reiterados de delito de violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar.
--	--	--	-------------------------------	--

### Anexo N.º 7 Entrevistas Aplicadas

Guía de entrevista

**GUÍA DE ENTREVISTA A JUECES PENALES Y JUECES DE FAMILIA,  
FISCALES PENALES Y DE FAMILIA Y ABOGADOS LITIGANTES DE LA  
PROVINCIA DE TRUJILLO**

Título: “EFICACIA DE LA LEY 30364 PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA  
CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR EN LA PROTECCIÓN DE  
VÍCTIMAS DE CASOS REITERADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA  
LA MUJER EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO 2020 - 2022.”

Nombre: Jorge Oscar Quiñones Garmes

Cargo: Abogado

Institución: Litigante

**Objetivo General**

Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 - 2022.

**Preguntas:**

1. ¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?  
Sí, porque permite la intervención inmediata a la víctima de agresión por este delito igual al otorgarle medidas de protección a la denunciante y otras medidas a su favor
2. ¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia después de la primera sentencia?  
Muchas veces no se cumplen, porque después de una sentencia la víctima queda desprotegida las medidas de protección no se cumplen totalmente

Objetivo Especifico 1

Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.

3. ¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?

En su mayoría si se cumplen los protocolos  
Pero si vemos que no prosperan los mecanismos  
hay remedios jurídicos para su cumplimiento

4. ¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley?

No en su totalidad, porque la víctima en  
ocasiones queda vulnerable  
El sistema no otorga garantías de seguridad  
para no ser agredida nuevamente

Objetivo Especifico 2

Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.

5. Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?

No se podría cumplir  
lo ideal sería que a las víctimas se le  
otorgue una protección personalizada por parte  
de la policía y esto no se puede cumplir por  
carencia de personal policial

6. ¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?

Le ocasiona un escarmiento provisional, muchas veces son reincidentes y vuelven a la agresión contra su misma víctima sin medir sus consecuencias

Objetivo Específico 3

Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 - 2022.

7. ¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 - 2022?

Si hay mayor casos de represión por parte del órgano jurisdiccional

8. ¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?

Personas que carecen de aspectos personales que no respetan la vida de sus víctimas

9. ¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?

En su mayoría si son efectivas porque el operador de justicia piensa tutelar la vida de las víctimas

J. O. Quiñones Games

Firma del entrevistado

Jorge O. Quiñones Games  
ABOGADO  
CALL 11014

E. C. D. L. G.

Firma del entrevistador

Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA A JUECES PENALES Y JUECES DE FAMILIA,  
FISCALES PENALES Y DE FAMILIA Y ABOGADOS LITIGANTES DE LA  
REGIÓN LA LIBERTAD

Título: “EFICACIA DE LA LEY 30364; PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA  
CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR, EN LA PROTECCIÓN DE  
VÍCTIMAS DE CASOS REITERADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA  
LA MUJER EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO 2020 - 2022.”

Nombre: *Feliciana Elizabeth Wilkino Carbajal*

Cargo: *Independiente*

Institución: *Estudio Jurídico "Perros, Vaso & Abogados Asociados"*

Objetivo General

Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?

*Si, porque establece mecanismos medidas, atención y protección de las víctimas, así como reparación civil del daño causado*

2. ¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 ha cumplido su labor de prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia después de la primera sentencia?

*Si, los denunciados están cumpliendo a cabalidad son acatados lo dispuesto en la sentencia caso contrario por salvaguardar serán denunciados por desobediencia a la autoridad*

Objetivo Específico 1

Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.

3. ¿Considera usted que se cumple con los protocolos de la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer?

*Si se está cumpliendo, por parte de la policía Nacional del Perú, el poder judicial y el Ministerio público.*

4. ¿Funciona la intervención?

*Si, para garantizar se suceden nuevos actos de violencia y no subsecuen riesgos de fuga dentro de las 48 horas de cometido el hecho.*

#### Objetivo Especifico 2

Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.

5. ¿Considera usted como operadores jurídicos que soluciones podría plantear para mejorar los protocolos de la ley 30364?

*Desde el punto de la parte imputada con solo indicios de afectación psicológica por parte de la agraviada no debe pasar a investigación preliminar, en mi opinión debería pasar por varias sesiones psicológicas para llegar a una conclusión que determine el grado de afectación.*

6. ¿Qué ocurre con los agresores tras su paso por prisión?

*Depende de cada uno recibir terapias.*

Psicológicas y volver a la resocialización.

**Objetivo Específico 3**

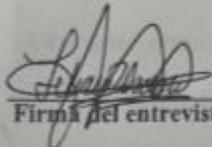
Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 – 2022.

7. ¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 – 2022?

Si hay represión punitiva se leuados con pena efectiva, también penas efectivas convertidas a servicios comunitarios, pago de Reparación Social.

8. ¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?

Los agresores con denados son los que han agredido físicamente, causandole lesiones graves.

  
Firma del entrevistado

  
Firma del entrevistador

Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA A JUECES PENALES Y JUECES DE FAMILIA, FISCALES PENALES Y DE FAMILIA Y ABOGADOS LITIGANTES DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO

Título: “EFICACIA DE LA LEY 30364 PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR EN LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE CASOS REITERADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO 2020 - 2022.”

Nombre: EDDY ALEXANDER CÓRDOVA CONTRERAS

Cargo: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURÍDICO CÓRDOVA & ABOGADOS

Objetivo General

Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 - 2022.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?

No, porque las medidas de protección que se otorgan a las víctimas son simbólicas, no son prácticas, por eso el agresor reitera en las agresiones a su víctima.

2. ¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia después de la primera sentencia?

Dicha ley no cumple labor de prevención, sino una labor de sanción a las conductas ya realizadas. La prevención depende de otros sectores públicos, como el sector educación.

### Objetivo Específico 1

Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.

3. ¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?

No se cumple a cabalidad, dado que, no se brinda el personal y la logística necesaria para brindar una protección real y efectiva a la víctima.

4. ¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley?

No alcanza, porque no depende únicamente de la ley, sino de los que la aplican y ejecutan.

### Objetivo Específico 2

Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas recurrentes de violencia.

5. Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?

- En los colegios se debe dictar un curso obligatorio sobre el tema de violencia familiar, para su identificación y denuncia temprana.  
- Si ya se conoció la violencia, se debe implementar programas en la policía especializada y en los Centros de Emergencia Mujer, para que hagan un seguimiento y brinden protección de manera personalizada a las víctimas de violencia.

6. ¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?

mínimamente los agresores pasan por el penal; sin embargo, dentro del penal no se rehabilitan.

### Objetivo Específico 3

Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 – 2022.

7. ¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 – 2022?

Si existe represión punitiva, sin embargo, la represión es simbólica. Ello no ayuda a disminuir los casos de violencia familiar.

8. ¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?

- Los agresores presuntos que se someten a juicio oral y se les acredita su responsabilidad penal. También a los agresores que reiteran.

9. ¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?

- Correcto. Cuando el agresor reitera en conducta de agresión, el juez lo sanciona con pena efectiva.



Firma del entrevistado

Eddy A. Cordova Contreras  
ABOGADO  
CALL N° 7927

Firma del entrevistador

Guía de entrevista

**GUÍA DE ENTREVISTA A JUECES PENALES Y JUECES DE FAMILIA,  
FISCALES PENALES Y DE FAMILIA Y ABOGADOS LITIGANTES DE LA  
PROVINCIA DE TRUJILLO**

Título: “EFICACIA DE LA LEY 30364 PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR EN LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE CASOS REITERADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO 2020 - 2022.”

Nombre: Augusto Enrique Díaz Castillo

Cargo: Abogado

Institución: Litigante Independiente

Objetivo General

Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?

Si, porque esta norma se encuentra promovida por el Estado peruano, cuyo objetivo es erradicar, prevenir y sancionar cualquier forma de violencia contra las mujeres y también contra los integrantes del grupo familiar, sobre todo para personas que están en una situación de vulnerabilidad.

2. ¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia después de la primera sentencia?

Si, porque establece mecanismos y medidas políticas integrales para prevenir los maltratos contra la mujer por su condición, la norma obliga a dar una reparación respecto a los daños causados por el agresor y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados.

### Objetivo Específico 1

Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.

3. ¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?

Si, actúan junto con la P.N.P de manera oportuna frente al proceso, sin dilaciones por razones procedimentales y a la brevedad posible disponiendo el ejercicio de la Ley 30364.

4. ¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley?

En algunos casos sí, porque la víctima colabora dejándose ayudar y acusando a su agresor, llegando así los operadores jurídicos a la finalidad de la ley, lo cual es prevenir, erradicar y sancionar al agresor.

### Objetivo Específico 2

Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.

5. Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?

Debe reducirse el plazo de setenta y dos horas a horas ante la interposición de la denuncia, es decir que el proceso sea más rápido.

6. ¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?

En algunos casos los agresores aprenden la lección y no vuelven a maltratar o hacer daño pero en la mayoría de casos son reincidentes volviendo a repetir dicho delito.

### Objetivo Específico 3

Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 – 2022.

7. ¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 – 2022?

Si, los casos aumentan esto sucede a menudo porque en el país existe el machismo, es por ello que la mayoría de agresores hombres se aprovechan por su condición.

8. ¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?

Los que tienen la continuidad de las medidas de protección dispuestas por el Juegado en favor de la víctima y lo establecido en el artículo 394 del Código Procesal Penal.

9. ¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?

Si porque vuelven a cometer dicho delito y se les coloca una sentencia condenatoria.

  
Firma del entrevistado

CALL 11450

  
Firma del entrevistador

Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA A JUECES PENALES Y JUECES DE FAMILIA,  
FISCALES PENALES Y DE FAMILIA Y ABOGADOS LITIGANTES DE LA  
PROVINCIA DE TRUJILLO

Título: “EFICACIA DE LA LEY 30364 PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA  
CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAREN LA PROTECCIÓN DE  
VÍCTIMAS DE CASOS REITERADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA  
LA MUJER EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO 2020 - 2022.”

Nombre: EMILIO JESÚS ALTAMIRANO FLORES

Cargo: ABOGADO

Institución: ESTUDIO ALTAMIRANO

Objetivo General

Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?

Si, si considero que es efectiva porque tiene un efecto inmediato en los casos en los cuales se produce la denuncia. Es decir se otorgan las medidas de protección de manera rápida

2. ¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia después de la primera sentencia?

Considero que en cuanto a la prevención si pero falta mucho por mejorar, implementar. Y en cuanto a la REPARACIÓN, entendida como la recuperación de víctimas y reeducación de personas agresoras, considero que la ley es NULA en cuanto a su efectividad en este aspecto. En los hechos, no hay REPARACIÓN

### Objetivo Especifico 1

Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.

3. ¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?

Se cumplen los protocolos hasta cierto punto, esto es hasta el otorgamiento de las medidas y luego se abandona a los víctimas y se olvidan de reparar el daño y de la reeducación de los agresores.

4. ¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley?

En cuanto a los operadores jurídicos si puesto que cumplimos con aplicar la ley ya seamos abogados, jueces o fiscales. Sin embargo se puede mejorar.

### Objetivo Especifico 2

Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.

5. Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?

Que se haga un efectivo y real seguimiento de los casos después de otorgadas las medidas y que se apliquen sanciones para el JUEGADO y la FISCALÍA porque no basta otorgar las medidas.

6. ¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?

MI percepción es que lejos de REEDUCARSE salen con una conducta más agresiva y más peligrosa. Falta una real cultura de RESOCIALIZACIÓN

### Objetivo Específico 3

Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 - 2022.

7. ¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 - 2022?

Considero que solo existe represión en los casos reiterados cuando la víctima ha resultado peor que en la primera denuncia. Falta más rigor en la reincidencia.

8. ¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?

Generalmente se trata de hombres convivientes que agreden física y psicológicamente a mujeres con dependencia emocional.

9. ¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?

Considero que solo en casos mediáticos o cuando se ejerce mucha presión es cuando hay penas efectivas ante la reincidencia

Firma del entrevistado

Emilio J. Alvarado Flores  
ABOGADO  
Reg. CALL Nº 9243

Firma del entrevistador

Dr. Guillermo Mardky Quintana Parodi

### Guía de entrevista

#### GUÍA DE ENTREVISTA A JUECES PENALES Y JUECES DE FAMILIA, FISCALES PENALES Y DE FAMILIA Y ABOGADOS LITIGANTES DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO

Título: “EFICACIA DE LA LEY 30364 PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA  
CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAREN LA PROTECCIÓN DE  
VÍCTIMAS DE CASOS REITERADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA  
LA MUJER EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO 2020 - 2022.”

Nombre: JUAN FELIX CAMINO ALFARO  
Cargo: ABOGADO LITIGANTE  
Institución: INDEPENDIENTE

### Objetivo General

Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 - 2022.

### Preguntas:

1. ¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?

No, aún falta mejorar algunas  
situaciones o consideraciones de la  
norma.

2. ¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia después de la primera sentencia?

Creo que no, porque no existe un real  
seguimiento a los casos luego de una sentencia,  
ya sea por parte del órgano jurisdiccional o de la  
Policía especializada. Es como que con una  
sentencia acabara todo.

**Objetivo Especifico 1**

Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.

3. ¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?

No, aún son muy lentos en la aplicación de sus protocolos, debería haber una eficacia inmediata.

4. ¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley?

No siempre, considero que la dinámica aun es insuficiente.

**Objetivo Especifico 2**

Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.

5. Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?

- La No conversión de la pena.  
- La continua especialización al personal involucrado, ya que muchas veces estos re victimizan a la víctima

6. ¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?

Existe un bajo porcentaje que realmente se arrepiente de su accionar delictivo. La mayoría sale más agresivo y rencoroso

### Objetivo Específico 3

Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 - 2022.

7. ¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 - 2022?

No lo sé.

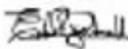
8. ¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?

Generalmente el agresor de escasos recursos económicos

9. ¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?

Debería ser así. Desconozco

  
Firma del entrevistado

  
Firma del entrevistador

### Guía de entrevista

#### GUÍA DE ENTREVISTA A JUECES PENALES Y JUECES DE FAMILIA, FISCALES PENALES Y DE FAMILIA Y ABOGADOS LITIGANTES DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO

Título: “EFICACIA DE LA LEY 30364 PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR EN LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE CASOS REITERADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO 2020 - 2022.”

Nombre: Pérez Gutierrez Carlos Enrique

Cargo: Abogado Litigante - Especialista en Casos Familiares

Institución: Estudio Jurídico "Pérez & Abila Asociados"

#### Objetivo General

Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 - 2022.

#### Preguntas:

1. ¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?

Es efectiva hasta las Medidas de Protección, porque las disposiciones están, otro aspecto muy importante que los sujetos los cumplen.

2. ¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia después de la primera sentencia?

No se cumple con la Prevención, Ni reparación. Puesto que las disposiciones que se emiten no son los adecuados, iniciando con los tratamientos psicológicos que en la mayoría de casos son muy cortos.

### Objetivo Especifico 1

Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.

3. ¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?

*Sí, se cumplen con los Protocolos, pero los sujetos no lo alcanzan.*

4. ¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley?

*No alcanza la finalidad de la ley, puesto que no se erradica, y se previene solo en algunos casos.*

### Objetivo Especifico 2

Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.

5. Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?

*Que las penas privativas de libertad sean más severas.*

6. ¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?

No todas cambian - No todas se regeneran.

### Objetivo Específico 3

Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 – 2022.

7. ¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 – 2022?

En algunas cosas los Magistrados no son tan flexibles en las cosas de reincidencia.

8. ¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?

Mayormente los reincidentes que no tienen una buena defensa.

9. ¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?

En algunas cosas, mucha de donde del juez y los Abogados defensores.

Firma del entrevistado

Firma del entrevistador

Carlos Enrique Pérez Oulérrez  
ABOGADO  
CALL 012649

Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA A JUECES PENALES Y JUECES DE FAMILIA, FISCALES PENALES Y DE FAMILIA Y ABOGADOS LITIGANTES DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO

Título: “EFICACIA DE LA LEY 30364 PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR EN LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE CASOS REITERADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO 2020 - 2022.”

Nombre: Verónica Haydee Chávez Barbarán  
Cargo: Fiscal Adjunta Provincial  
Institución: Ministerio Público

Objetivo General

Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 - 2022.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?

La ley 30364 sí es efectiva con sus planteamientos, principios y directrices que establece, sin embargo no se aplica debidamente por algunos operadores jurídicos, por lo que debería haber una justicia especializada (juzgado de violencia de género en el ámbito penal).

2. ¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia después de la primera sentencia?

Por los procesos de tutela se dictan medidas de protección, sin embargo no se cumplen en su mayoría, lo cual implica que haya casos de reincidencia.

Objetivo Especifico 1

Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.

3. ¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley

30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso

para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?

La ley 30364 no ha establecido protocolos en los casos de agresiones, pero sí existe protocolos para casos de feminicidio, los cuales muchas veces no se cumplen porque en la sociedad aún existen estereotipos de género, estando presente aun la subordinación hacia la mujer.

4. ¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos

alcanza la finalidad de la Ley?

No se ha alcanzado aun la finalidad de la ley la cual no solo es sanar la violencia hacia la mujer, sino también, erradicarla, sin embargo durante todo el proceso y trámite de estos casos se encuentran operadores jurídicos, que no realizan su labor con perspectiva de género, sino que aún resuelven bajo estándares de estereotipos.

Objetivo Especifico 2

Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.

5. Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar

los protocolos de la Ley 30364?

Considero primordial que este tipo de procesos sean Tramitados en una justicia especializada; si bien es cierto se inicia mayormente la denuncia en PNP, en una área que es especializada (Familia); empuje el personal muchas veces no es el especializado o capacitado en tal área, sino que ha sido rotado de otras áreas. Lo mismo sucede en la etapa de juzgamiento, por cuanto no hay jueces penalistas especializados en Violencia contra la Mujer; al menos en el Distrito Judicial de La Libertad.

6. ¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?

El paso por prisión es una sanción a la persona por su conducta delictiva, que debería reducir a la misma, pero nuestra realidad es distinta y lejos de que se cumpla el agresor en prisión vuelve a cometer actos de violencia al salir en libertad.

Objetivo Específico 3

Análisis si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020-2022.

7. ¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020-2022?

No existe mayor represión, pese a existir hechos nuevos de violencia, sin embargo, mayormente estos no pueden ser probados jurídicamente, y a veces ello se da por cuanto la víctima no se somete a todas las evaluaciones (física y/o psicológica) por tanto no se logra recabar los pruebas necesarias.

8. ¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?

Los casos de reincidencia, debidamente acreditados. Así como también los casos en que existe concurso real, lo cual pasa los años de prisión (pena privativa de la libertad).

9. ¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?

Las agresiones reiteradas debidamente acreditadas sí son reprimidas con penas efectivas. Pero debe tenerse en cuenta que las agresiones pueden ser reiteradas, pero no fueron denunciadas o no se llegó a acreditar debidamente.

  
Firma del entrevistado

  
Firma del entrevistador  
Dr. Catherine M. Quintanilla Paredes

Guía de entrevista

**GUÍA DE ENTREVISTA A JUECES PENALES Y JUECES DE FAMILIA,  
FISCALES PENALES Y DE FAMILIA Y ABOGADOS LITIGANTES DE LA  
PROVINCIA DE TRUJILLO**

Título: “EFICACIA DE LA LEY 30364 PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR EN LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE CASOS REITERADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO 2020 - 2022.”

Nombre: JOSE NOTRINA VARELA  
Cargo: FISCAL PROVINCIAL  
Institución: MINISTERIO PUBLICO - LA VIOLENCIA

Objetivo General

Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 - 2022.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?

Si, por cuanto otorga la posibilidad de enfrentar la violencia a través de medidas de protección para la víctima y eventualmente una sanción penal contra los agresores.

2. ¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia después de la primera sentencia?

Quisiera que funcionen; sin embargo en algunos casos se requiere de mecanismos complementarios que acompañen a la víctima en su recuperación y acciones de orientación para que los agresores no vuelvan a cometer nuevos actos de violencia.

**Objetivo Específico 1**

Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.

3. ¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?

Se cumple a medias, por cuanto la alta incidencia de casos de violencia y la insuficiente capacidad logística y de personal para permitir la actuación de manera óptima en todos los casos.

4. ¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley?

Si alcanza su finalidad, con las limitaciones que existe en cada institución.

**Objetivo Específico 2**

Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.

5. Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?

Modificar la ley a fin de que el Fiscal de Turno a cargo de un caso de flagranie pueda otorgar medidas de protección urgentes a las víctimas de agresión o violencia.

6. ¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?

En muchos casos los agresores y no  
melan a reincidir en actos de violencia

**Objetivo Especifico 3**

Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 – 2022.

7. ¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 – 2022?

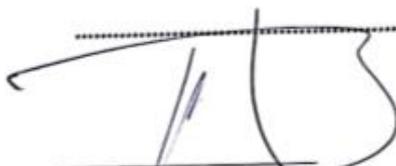
A por cuenta se puede requerir prisión  
preventiva y finalmente prisión definitiva  
debido a la reincidencia en este tipo de hecho

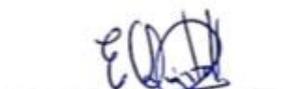
8. ¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?

Los agresores habituales o recurrentes

9. ¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?

Si .

  
Firma del entrevistado  
CALL 002683

  
Firma del entrevistador

Guía de entrevista

**GUÍA DE ENTREVISTA A JUECES PENALES Y JUECES DE FAMILIA,  
FISCALES PENALES Y DE FAMILIA Y ABOGADOS LITIGANTES DE LA  
PROVINCIA DE TRUJILLO**

Título: “EFICACIA DE LA LEY 30364 PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR EN LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE CASOS REITERADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO 2020 - 2022.”

Nombre: *Rafael Cruz Castillo*  
Cargo: *Fiscal provincial*  
Institución: *Ministerio Público*

Objetivo General

Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 - 2022.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?

*no es efectiva, los operadores jurídicos no cuentan con los recursos necesarios para realizar una eficiente labor.*

2. ¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia después de la primera sentencia?

*no se cumple la finalidad, son meros formalismos, pero en la práctica no tienen cumplimiento efectivo, no hay efectividad.*

**Objetivo Especifico 1**

Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.

3. ¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?

*No se cumplen por falta de recursos de personal, unidades vehiculares, locales apropiados, etc. —*

4. ¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley?

*No se cumple la finalidad, los resultados obtenidos están muy lejos del óptimo esperado. —*

**Objetivo Especifico 2**

Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.

5. Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?

*Dotar a los operadores jurídicos de recursos suficientes para hacer una labor óptima. El problema no es la ley, sino su aplicación, no hay recursos para aplicar eficientemente la ley. —*

6. ¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?

*Solo tenemos un caso de prisión efectiva por violencia familiar, que aún permanece en prisión, por lo que no podemos responder a dicha pregunta.*

**Objetivo Específico 3**

Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 – 2022.

7. ¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 – 2022?

*si, por la habitualidad, reiteración o desobediencia a la autoridad, comarcas, etc.*

8. ¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?

*Solo tenemos un caso de pena efectiva, porque la pena superior fue de seis años, en los demás casos usualmente las penas han sido conreptadas*

9. ¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?

*En algunos casos se incrementa la pena por habitualidad, medida de protección, etc., pero usualmente se convierten las penas efectivas a prestación de servicios.*

Firma del entrevistado

Firma del entrevistador

## Guía de entrevista

### GUÍA DE ENTREVISTA A JUECES PENALES Y JUECES DE FAMILIA, FISCALES PENALES Y DE FAMILIA Y ABOGADOS LITIGANTES DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO

Título: “EFICACIA DE LA LEY 30364 PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAREN LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE CASOS REITERADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO 2020 - 2022.”

Nombre: Dr. Manuel Humberto Utano Zevallos

Cargo: Fiscal Provincial Titular

Institución: Ministerio Publico

#### Objetivo General

Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.

#### Preguntas:

**1. ¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?**

Con respecto a la Ley 30364, se puede llegar a una conclusión que no está cumpliendo con el objetivo planteado de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar en todos sus tipos, a la vez que se puede percibir las denuncias relacionada y acometidas contra la mujer y las reincidencias de estas conductas contra la misma a pesar que cuenta con medidas de protección a veces las cuales no se cumplen, así como también la víctima cuentan con anteriores denuncias de violencia por parte de su agresor, observándose que esta ley, que no es suficiente para la erradicación de este delito de violencia contra la mujer e integrante de grupo familiar.

**2. ¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia después de la primera sentencia?**

Hay que tener en cuenta que con relación a los proceso de sentenciados por primera vez

de violencia contra la mujer, entre las partes se tiene que cumplir vía ejecución por cuanto teniendo en cuenta que el fin de la pena es que sea efectiva, y la interpretación que se da misma es convertir la pena efectiva mediante un trabajo, siendo el caso a jornada laborales, desde ese punto de vista a convertir la pena en una jornadas laborales, se tiene que ejecutar cumpliendo las jornadas laborales, como es también la reparación civil mediante dinero y adicionalmente se agrega la terapia psicológica para prevenir y controlar la agresividad y los impulsos.

Desde ese punto de vista se busca con este tipo de ejecuciones disminuir la violencia contra la mujer, pero si bien es cierto existe en este caso la reincidencia se dan no tanto en un proceso sentenciados sino se da generalmente la reincidencia en los proceso que está en trámite, vale decir cuando habido una denuncia en una semana y después que se han dado las medidas de protección y se está dando la investigación a nivel preliminar, a las dos semana se da nuevamente un hecho de violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar, a pesar que existe medidas de protección, entonces vemos que índice de desobediencia y resistencia a la autoridad se da generalmente cuando están las denuncias en pleno tramite, investigación y no cuando se dan proceso ejecutados a nivel de sentencia.

### **Objetivo Específico 1**

Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.

#### **3. ¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?**

No hay que confundir con los protocolos establecidos en la ley 30364 y los fines de esta, y ver hasta que punto es disuasiva la ley, con respecto a la protección de la violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar, son dos aspectos distintos, los protocolos de manera formal si se cumplen el tramite de denuncia, la rapidez del tramite de la

denuncia, la medida de protección que se da rápida es parte del protocolo.

El problema es que la sociedad todavía no esta tomando en cuenta el fin de la ley que es evitar, sancionar y prevenir la violencia contra la mujer e integrante de grupo familiar.

Y a pesar de la existencia del protocolo, la rapidez del protocolo, la sentencia de la misma, pero la difusión en la sociedad de la ley no está causando el impacto disuasivo para que no se vuelvan a dar nuevos casos de violencia contra la mujer ese el punto sino la difusión a nivel de prensa oral, escrita y televisiva para que la ciudadanía asuma un compromiso de lo que es la realmente la ley de violencia contra la mujer e integrante de grupo familiar en todos sus extremos.

**4. ¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley?**

La intervención de los operadores jurídicos todavía, es un tema de interpretación, por cuanto todavía algunos aspectos como por ejemplo la violencia que se da entre tíos y sobrinos, entre abuelos y nietos, entre padres e hijos, todavía no es considerado por algunos operadores de Justicia, cuando se realizan algún tipo de violencia o agresión como violencia familiar y solo lo quieren tomar como una falta, por cuando todavía no existe nivel de interpretación a nivel de la Corte Suprema, pues existen diferentes interpretaciones al tratar de darle otro contexto a la ley, pero no siendo un contexto de violencia familiar, entonces, comienzan a ser diferente disquisiciones de sobre lo que es poder, sobre lo que es verticalidad, sobre lo que es confianza. Entonces a las finales terminan variando el sentido de la Ley de violencia familiar a uno como falta, lo cual no es lo que busca la ley sino la misma solamente busca la protección de la mujer y no a los integrantes de un grupo familiar, Quiénes son estos, tíos, sobrinos, abuelos; dentro de ese contexto, mientras no se dentro de un contexto de violencia familiar, sencillamente no se va a poder lograr el fin de la disuasión de la violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar.

## Objetivo Específico 2

Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.

### 5. Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?

Más que mejorar los protocolos de la ley 30364, se debe realizar una constante capacitación a los operadores de jurídicos como, Jueces y Fiscales, para que internalicen con respecto a la norma y sean más objetiva, y entiendan quienes son las personas que son materia protección de la norma, porque, por ejemplo, para los operadores de justicia en diferentes interpretaciones basándose en el contexto que existe entre víctima y victimario. Por ejemplo, en algunos casos tratados de personas mayores de edad, que no viven en la misma casa y que no tiene ninguna relación de dependencia, no hay violencia familiar y vemos que no es tan correcto, porque se traten personas que tienen vínculos de consanguinidad como tíos, sobrinos, hermanos. Si bien es cierto son mayores de edad, hay que ver cuál es el fin de la norma.

El fin de la norma de violencia familiar independientemente de la verticalidad, independientemente de la dependencia, lo que busca la ley en su esencia, es que no exista violencia de ningún tipo, bajo ningún tipo de justificación o bajo ningún tipo de contexto, entre la familia.

Porque que protege el seno familiar, qué la familia viva en paz, tranquila con respeto en el seno familiar, tratándose de seno familiar, no un mismo techo, sino tratándose de relación de hermano, consanguínea, padre, hijo, abuelo de parentela que todos vivan en un ambiente de respeto.

Entonces parece que todavía la ley en el Perú no se ha contextualizado hasta qué punto la ley protege, no solamente este contexto de la mujer en primera responsabilidad, sino al contexto de toda la familia en su conjunto. Pues yo creo que se debería realizar constantes capacitaciones para que todos los operadores Jurídicos, entiendan lo que es

la protección en sentido amplio de la norma y no en sentido estricto de la misma.

**6. ¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?**

El tema de la conducta tiene que ver mucho por el nivel cultural, entonces ahí tropezamos con un gran problema, porque la cultura no se recibe en un penal. El penal es solamente la parte represiva, el internamiento de una persona por cometer un delito, entonces, esta pregunta se va más en el aspecto preventivo qué es lo que debería buscar la norma del agresor, y que el agresor debería internalizar, es que ya no debe ser más agresivo o violento con las mujeres y su entorno familiar.

Pero resulta que la cárcel no reeduca, si la persona es analfabeta, si la persona es inculta, si la persona no tiene un nivel cultural, sencillamente tomara como una especie de rebeldía su sentencia, como una especie de sanción no merecida. Entonces hasta que no internalice a nivel social, cultural en la cárcel, el motivo por el cual esta persona esta encarcelada, siendo por el delito de violencia familiar, sencillamente la ley no va a causar mucho efecto en esta persona, mas bien va a salir más rebelde de la cárcel, mas enfurecida contra el sistema y no va a entender la razón por la que fue internado en la cárcel, siendo el motivo de violar o vulnerar la ley de violencia familiar.

**Objetivo Específico 3**

Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 – 2022.

**7. ¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 – 2022?**

Claro que si, se ha elevado geométricamente, la cantidad de denuncias que hay, pero el problema sobre la cantidad de denuncias, también observamos que existen denuncias calumniosas, denuncias falsas, que en la práctica se dan por otros contextos, como por ejemplo violencia familiar que tiene que ver con temas de alimentos, con temas de tenencia, con temas de divorcio y separación, custodia de menores y que utilizan la

denuncia violencia familiar, que es gratuita para conseguir otros fines, no legales bajo el pretexto de violencia familiar.

Pero desde el punto de vista de las denuncias se ha visto una cuestión exponencial la cantidad de denuncias que hay y sanciones y procesos que son cientos de procesos de violencia familiar, que se ven diariamente, entonces el volumen de las denuncias es grande, como también los procesos por violencia familiar es grande desde que se aprobó la ley.

#### **8. ¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?**

Generalmente los condenados a prisión, son aquellas personas que no quieran reconocer, número uno que había hecho y que este hecho se considera delito, porque su concepto cultural, no han cometido ningún delito por un lado y por otro lado puede ser que hay un mínimo porcentaje, pero debe haber personas que ha tenido una mala defensa técnica, a lo mejor no ha cometido ningún delito por violencia familiar por tener una mala defensa técnica en consecuencia fueron condenados. Entonces tenemos esos dos grandes bolsones, los que no aceptan el delito y los que han sido condenado por ignorancia y desconocimiento de este tipo de procesos y han tenido una mala defensa técnica.

#### **9. ¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?**

Si las penas reiterativas en los casos, cuando las penas superan los 3 años, por estos casos de resistencia y desobediencia a la autoridad, se hacen con penas efectivas.

El asunto es que vemos que una gran mayoría de estas denuncias solamente, se quedan a nivel de denuncia y la víctima no pasa la cuestión probatoria, esto es pues no pasa el reconocimiento de médico legal, las pericias psicológicas, entonces al final las denuncias se quedan huérfanas de medios de prueba para demostrar el hecho delictivo. Entonces desde ese punto de vista observamos que la gran responsabilidad, es por parte de los denunciantes en continuar debidamente el proceso y el acopio y medios de prueba

“Eficacia de la Ley 30364 para erradicar la violencia contra la mujer y el grupo familiar en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 - 2022.”

para lograr una sanción afectiva.



#### Guía de entrevista

### GUÍA DE ENTREVISTA A JUECES PENALES Y JUECES DE FAMILIA, FISCALES PENALES Y DE FAMILIA Y ABOGADOS LITIGANTES DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO

Título: “EFICACIA DE LA LEY 30364 PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR EN LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE CASOS REITERADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO 2020 - 2022.”

Nombre: FLOR DE MARÍA AZNARÁN BASILIO

Cargo: FISCAL PROVINCIAL

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

#### Objetivo General

Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 – 2022.

#### Preguntas:

1. ¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?

No es efectiva por cuanto los operadores continuamos considerando que los hechos de violencia en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar pertenecen a la vida privada de las personas y el Estado no podría intervenir, lo que conlleva a encubrir y tolerar este tipo de violencia. Además, los operadores no aplicamos el enfoque de género y de interseccionalidad de forma correcta, desconociendo que existe una asimetría de poderes en las relaciones entre hombres y mujeres, en desventaja de estas últimas. La presencia de estereotipo de género en la atención, durante la investigación, en el análisis de los medios de prueba y en resolución de los casos concretos. Y, también, porque no se le brinda a la víctima desde la interposición de la denuncia un trato respetuoso, de empatía y de confianza.

2. ¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia después de la primera sentencia?

Hay que distinguir que el proceso es especial, en donde existe un ámbito tutelar cuyo responsable es el juez de familia, quien es el que dicta la medida de protección y el ámbito sanción, a cargo de los fiscales especializados en esta ciudad de Trujillo, responsables de la acusación fiscal y de ser el caso se dictará la sentencia condenatoria, en donde se determinará la pena concreta y la reparación civil, que en todos los casos es de carácter económica. En ese sentido, no se cumple la labor de prevención, pues, en su mayoría los jueces de familia dictan medidas de protección de carácter general, exhortativas, las que no vienen siendo cumplidas por los agresores, ante lo cual, no ejercitan su facultad coercitiva, a fin de lograr el cumplimiento de sus mandatos, por otro lado, si bien, se establece el apercibimiento de ser denunciado por desobediencia a la autoridad, sin embargo, a nivel penal, se ha establecido como criterio que para que se configure tal ilícito, la notificación debe realizarse de manera directa y personal al obligado a cumplir el mandato, que en el caso específico, es muy difícil, pues, los agresores tienden a cambiar con facilidad de domicilio. Entonces, no se cumple realmente la prevención que estos casos requieren y es por ello que reinciden nuevamente.

En cuanto al ámbito sanción, una vez obtenida la primera sentencia, en la mayoría de casos reinciden porque los jueces aplicando un estereotipo de género, de que la comunicación entre padres e hijos debe mantenerse como sea, a pesar del contexto de violencia, establecen una inhabilitación de

prohibición de acercamiento a la víctima con fines de violencia”, lo que genera nuevos actos de reincidencia. De otro lado, no se puede soslayar que existe un componente de índole familiar y social, pues, el respeto a los derechos humanos de las mujeres y a los integrantes del grupo familiar, debe enseñarse en familia y en el colegio, lo cual es tarea del Estado, a través de su política de Estado. ....

### Objetivo Específico 1

Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.

3. ¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?

No se cumple, debido a una falta de trabajo interinstitucional, a fin de abordar los casos de manera uniforme, conforme a los principios y enfoques que establece la Ley 30364.

4. ¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley?

No, porque, si bien, contamos con una Ley acorde a los estándares internacionales, sigue existiendo una brecha gigante de brindar acceso a la justicia a las víctimas de este tipo de violencia, que afecta no sólo a la víctima, sino a la familia en su conjunto y finalmente a la sociedad

### Objetivo Especifico 2

Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.

5. Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?

Es muy difícil abordar este fenómeno de la violencia en contra de las mujeres, porque es multicausal y el enfoque tiene que ser integral, físico, psicológico y económico, de lo contrario la víctima retorna nuevamente a la situación de violencia, pues, se convierte en un lugar de sobrevivencia. Sin embargo, a nivel jurídico, se debe uniformizar criterios de aplicación de la Ley en el ámbito de la sanción penal y realizar una labor más coordinada con las diferentes instituciones involucradas. Y, los operadores deben ser constantemente sensibilizados y evaluados a fin de que desterrar los estereotipos de género.

.....

6. ¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?

No se reeducan y reinciden nuevamente, debido a que en el penal no existe un programa especializado con enfoque de género, para el tratamiento de este tipo de agresores, por lo que son sometidos al mismo tratamiento que los presos comunes.

.....

### Objetivo Especifico 3

Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 – 2022.

7. ¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 – 2022?

Si, existe mayor represión punitiva en los casos reiterados de violencia, pues por reincidencia, aumenta la pena concreta, mayor a 4 años y se podría incluso requerir una prisión preventiva.

.....  
.....

¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?

Los reincidentes, por lo general.

.....

8. ¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?

No, necesariamente, pero, esa posición está cambiando, a fin de generar mayor prevención en este tipo de casos y protección a las víctimas.

.....

 Firma Digital  Firmado digitalmente por ANAIVIVI  
Datos de firma de documento:  
Fecha: 2023.07.11 11:25:00 AM

Firma del entrevistado

Firma del entrevistador

Guía de entrevista

**GUÍA DE ENTREVISTA A JUECES PENALES Y JUECES DE FAMILIA,  
FISCALES PENALES Y DE FAMILIA Y ABOGADOS LITIGANTES DE LA  
PROVINCIA DE TRUJILLO**

Título: “EFICACIA DE LA LEY 30364 PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR EN LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE CASOS REITERADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO 2020 - 2022.”

Nombre: Carlos Gutiérrez Gutiérrez

Cargo: Juez Penal

Institución: Poder Judicial

Objetivo General

Analizar la eficacia de los mecanismos y estrategias de la Ley 30364 en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2020 - 2022.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es efectiva la Ley 30364? ¿Por qué?

Si porque con ella se establece un marco normativo especial de protección a la mujer y también a los integrantes del grupo familiar en un caso de Poder, Certificación o Responsabilidad.

2. ¿Cree usted como operador de derecho que los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 han cumplido su labor de prevención y reparación de víctimas reincidentes de violencia después de la primera sentencia?

Si han cumplido en cuanto a la labor de prevención, pero desconozco respecto a la reparación de víctimas.

**Objetivo Específico 1**

Identificar el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso de la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer.

3. ¿Considera usted que se cumple con los protocolos establecidos en la Ley 30364 por parte de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer?

*Desconozco, por no ser de nuestra  
competencia.*

4. ¿Considera que la intervención efectuada por los operadores jurídicos alcanza la finalidad de la Ley?

*Desconozco*

**Objetivo Específico 2**

Explicar los procesos de tutela aplicados en la Ley 30364 a favor de la prevención y recuperación de víctimas reincidentes de violencia.

5. Como operador jurídico, ¿Qué propuesta podría plantear para mejorar los protocolos de la Ley 30364?

*NO es de nuestra competencia funcional.*

6. ¿Cuál es su percepción respecto de la conducta de los agresores tras su paso por prisión?

no ha sido objeto de análisis o estudio del escrito, ya que se cree que existe un espacio de trabajo con la policía.

### Objetivo Específico 3

Analizar si existe mayor represión en los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 – 2022.

7. ¿Cree usted que existe mayor represión punitiva en el marco de los casos reiterados de hechos de violencia en el distrito de Trujillo 2020 – 2022?

Para los sujetos de agresiones contemplados en el art. 127-B del C.P. si existe una mayor represión punitiva.

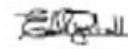
8. ¿Quiénes son los agresores condenados a prisión?

Según los casos en concreto que sean declarados responsables penalmente como autores y en atención a la reciprocidad de la conducta.

9. ¿Las agresiones reiteradas son reprimidas con penas efectivas?

La pena es pena privativa de libertad, pero también puede aplicarse otras penas o sustituciones de pena, según la naturaleza del delito y condiciones del autor.

  
Firma del entrevistado

  
Firma del entrevistador  
ST. CATERINE MADELEY OLIVERA PAREDES

**Anexo N° 8 Casos Fiscales y Expedientes Judiciales**

PODER JUDICIAL DEL PERU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
LA LIBERTAD  
Sede Covicorti Sector Natasha Alta

08/02/2023 15:14:57

Pag 1 de 2

Cargo de Ingreso de Expediente

Cod. Digitalizacion: 0000100435-2023-EXP-JR-PE

-----  
Expediente : 01034-2023-0-1601-JR-PE-07 F.Inicio : 08/02/2023 15:14:51  
Juzgado : 7° JUZ. INVESTIGACION PREPARATORIA F.Ingreso : 08/02/2023 15:14:51  
(Ex 8°)  
Especialista: MARIA ELENA ZAPATA RUIZ F.Exp.Orig: 00/00/0000  
Exp.Origen : Folios: 9  
Proceso : COMUN  
Motivo.Ing : REQUERIMIENTO - ACUSACION DIRECTA  
Flagrancia : Cuerpo de Delito/Especies : N°Copias/Acomp :  
Cuantia : .00  
Dep Jud : SIN DEPOSITO JUDICIAL  
Arancel : SIN TASAS

Sumilla : ACUSACIÓN DIRECTA // C.F.: 2755-21

Observación :

AGRAVIADO RIOS SANABRIA, LUIS VALENTINO

IMPUTADO RIOS MALABRIGO, LUIS EDGARD

\*DELITO: Art. 122-B.1 - Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar

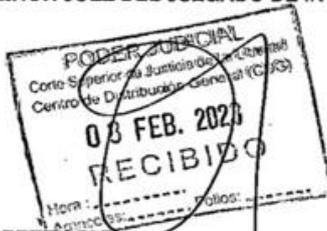




**MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

**Expediente :**  
**Carpeta Fiscal : 2755-21**  
**Imputado : LUIS EDGAR RIOS MALABRIGO(45)**  
**Agraviada : LUIS VALENTINO RIOS SANABRIA(18)**  
**Materia : Violencia Familiar – Física y Psicológica**  
**Fiscal Responsable: DIANA CORREA TEJEDA**  
**(Casilla electrónica 54305)**

**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE TURNO DE TRUJILLO:**



**RICARDO DENIS HERRERA SOTO**, Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada en delitos de lesiones y agresiones en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la libertad, con domicilio procesal en Pasaje San Luis N° 149 segundo piso, correo electrónico: [dcorreadj@mpfn.gob.pe](mailto:dcorreadj@mpfn.gob.pe), Casilla Electrónica 54305, ante usted decimos:

**I. PETITORIO:**

Conforme a lo prescrito en el inciso 4) del artículo 336º concordante con el artículo 349º del Código Procesal Penal procedo a emitir la presente **ACUSACIÓN DIRECTA** contra **LUIS EDGAR RIOS MALABRIGO(45)**, como **AUTOR** del delito contra La Vida, El Cuerpo y La Salud en su modalidad de **AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AGRESIÓN FÍSICA**, en un contexto de violencia familiar, relación de confianza, delito tipificado y sancionado en el **art. 122-B primer párrafo en concordancia con el Art 108 B numeral 1 del Código Penal** en agravio de su hijo **LUIS VALENTINO RIOS SANABRIA(18)**, en los siguientes términos:

**SUJETOS PROCESALES:**

**IMPUTADO:**

<b>NOMBRE</b>	LUIS EDGAR RIOS MALABRIGO(45)
<b>DNI N°</b>	18161132
<b>LUGAR Y FECHA DE NACIM.</b>	TRUJILLO -LA LIBERTAD
<b>NOMBRE DE LOS PADRES</b>	LUIS Y FLOR
<b>ESTADO CIVIL</b>	SOLTERO
<b>GRADO DE INSTRUCCIÓN</b>	SUPERIOR COMPLETA
<b>CELULAR</b>	945396055

PODER JUDICIAL DEL PERU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
LA LIBERTAD  
Sede Covicorti Sector Natasha Alta

16/09/2021 10:31:10  
Pag. 1 de 1

Cargo de Ingreso de Escrito  
( Centro de Distribucion General )  
52623-2021

**Cod. Digitalizacion: 0000443045-2021-ESC-JR-PE**

-----  
Expediente :00987-2020-91-1601-JR-PE-01F.Inicio: 16/09/2021 10:31:09  
Juzgado :1° JUZ. INVESTIGACION PREPARATORIA  
Documento :REQUERIMIENTOS - CONTROL DE ACUSACION  
F.Ingreso :16/09/2021 10:31:09 Folios: 9 Páginas: 0  
Presentado :MINISTERIO PUBLI DR. RICARDO DENIS FAU HERRERA SOTO  
Especialista :JUAN PABLO QUIÑE QUIÑE NAVARRO

Cuantia : .00 N Copias/Acomp :  
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Arancel :0 SIN TASAS

Sumilla :  
REQUERIMIENTO ACUSATORIO

Observacion :FIRMA DIGITAL-CF N\* 2261-2019-INGRESO AL BUZON DE MPVP EL  
16/09/2021-HRS. 09.46 AM.

-----  
LUCILA ROSA RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Ventanilla 1  
Módulo 1  
America oeste s/n Covicorti

-----  
Recibido



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

FPCE en Delitos de Lesiones y Agresiones contra la Mujer  
e Integrantes del Grupo Familiar de La Libertad

Expediente :987-2020  
Especialista : JUAN QUIÑE QUIÑE  
Caso fiscal : 2261-2019  
Materia: violencia familiar: Física y Psicológica  
Fiscal responsable: Diana Correa Tejada  
casilla : 54305)  
correo electrónico: [dcorreadi@mpfn.gob.pe](mailto:dcorreadi@mpfn.gob.pe)  
celular: 959634550

## REQUERIMIENTO ACUSATORIO

### SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TRUJILLO

**RICARDO DENIS HERRERA SOTO**, fiscal provincial de La Fiscalía Especializada En Delitos De Lesiones Y Agresiones En Contra De La Mujer Y Los Integrantes Del Grupo Familiar De La Libertad, con domicilio procesal en Pasaje San Luis N° 149 segundo piso, ante usted digo:

De conformidad con lo prescrito con el art. 349 del Código Procesal Penal formulo **REQUERIMIENTO ACUSATORIO** contra **JUAN CARLOS VALLEJOS BOCANEGRA**, como **AUTOR** del delito contra La Vida, El Cuerpo y La Salud en su modalidad de **AGRESIONES EN CONTRA** de las **MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AGRESIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA**, delito tipificado y sancionado en el art. 122-B Código Penal en agravio de **CYNTHIA PAMELA PEREDA ULCO**, conforme a los siguientes términos:

#### I. SUJETOS PROCESALES:

##### 1.1. Datos de identificación del acusado:

Nombre	JUAN CARLOS VALLEJOS BOCANEGRA
DNI	43707818
Edad	35 años
Fecha de nacimiento	02/03/1986
Lugar de nacimiento	Cajamarca/cajamarca/cajamarca
Estado civil	Soltero
Padres	Juan J y Mariluz
Domicilio real	Fco. Bolognesi 317-Trujillo La Libertad.(Ficha Reniec)



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD  
TERCER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE TRUJILLO**

=====

**EXPEDIENTE: 006160 -2018-47-1601-JR-PE-02**

JUEZ PENAL: CESAR ORTIZ MOSTACERO  
ESPECIALISTA: MARIA PATRICIA CHÁVEZ DÍAZ  
ACUSADO : ROBINSON ALBERTO BASILIO HUAMÁN  
DELITO : LESIONES CONTRA INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR  
AGRAVIADO: WENDY MARYORI MILAGRITOS DE LA CRUZ GONZÁLES

**SENTENCIA DE CONFORMIDAD**

**RESOLUCIÓN N° SEIS**

Trujillo, veinte de octubre  
Del año dos mil veintiuno.

**Vistos y Oídos** los actuados en Juicio Oral, llevado a cabo por el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo, que dirige el Señor Juez: Cesar Augusto Ortiz Mostacero, en el proceso seguido **CONTRA: ROBINSON ALBERTO BASILIO HUAMÁN** por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de **AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES o INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**, tipificado en el artículo 122°B primer párrafo del Código Penal en agravio de : WENDY MARYORI MILAGRITOS DE LA CRUZ GONZÁLES .

**DATOS PERSONALES DEL ACUSADO:**

**ROBINSON ALBERTO BASILIO HUAMÁN** , con DNI 70174115, nacido en Trujillo, el 04-10-94, de 27 años de edad, hijo de Alberto y Rosa, casado con 1 hijo, con estudios secundarios, con domicilio en Jr. Ayacucho 325 La Esperanza parte alta, comerciante, gana 40 soles diarios, sin antecedentes penales, sin tatuajes, contextura normal, trigueño, pelo lacio.

**I) PARTE EXPOSITIVA**

**1.- ENUNCIACIÓN DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA ACUSACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO:** El Ministerio Público refiere que el día 17 de marzo de 2018, la agraviada Wendy De la Cruz Gonzáles, se encontraba en su domicilio en el Porvenir y es agredida por su cónyuge